



# **UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO**

## **FACULTAD DE DERECHO**

**Tesis de Grado previo a la obtención del Título de Abogado de los  
Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

### **TEMA:**

**La desprotección del Estado a las víctimas de abuso sexual infantil**

### **AUTOR:**

**Elsa Carolina Cedeño Iturralde**

### **DIRECTOR DE TESIS:**

**Ab. Víctor Alberto Guevara Viteri**

**Quevedo-Los Ríos-Ecuador  
2013**

**APROBACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN  
NÓMINA DEL TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

**Dr. Colón Bustamante Fuentes Msc.  
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO**

**Ab. Eliceo Ramírez Chávez Msc.  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**

**Ab. Enrique Chalen Escalante  
MIEMBRO DEL TRIBUNAL**

**Dr. Segundo Quispe Guanoluisa  
MIEMBRO DEL TRIBUNAL**

**Ab. Victor Alberto Guevara Viteri  
DIRECTOR DE TESIS**

**Srta. Cedeño Iturralde Elsa Carolina  
AUTOR**

**Ab. Alfredo Zavala Buenaño  
SECRETARIO DE LA FACULTAD DE DERECHO**

# UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

## FACULTAD DE DERECHO

Quevedo, junio del 2013

### APROBACION DEL DIRECTOR DE TESIS

En mi calidad de Director de Tesis del Trabajo de Investigación sobre el tema: **“La desprotección del Estado a las víctimas de abuso sexual infantil”**, de la Srta. **CEDEÑO ITURRALDE ELSA CAROLINA**, egresada de la Facultad de Derecho, apruebo dicho trabajo práctico ya que reúne los requisitos metodológicos aprobados por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho.

Solicito que sea sometido a la evaluación del Tribunal Examinador que el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho designe.

Ab. Víctor Alberto Guevara Viteri  
DIRECTOR DE TESIS

## **DEDICATORIA**

Mi tesis la dedico con todo mi amor y cariño.

A ti DIOS quién supo guiarme por el buen camino, por darme la oportunidad de vivir y de regalarme una familia maravillosa. Con mucho cariño principalmente a mis padres que me dieron la vida y han estado conmigo en todo momento. Gracias por todo papá y mamá por darme una carrera para mi futuro y por creer en mí, aunque hemos pasado momentos difíciles siempre han estado apoyándome y brindándome todo su amor, por todo lo que soy como persona, mis valores, mis principios, mi carácter, mi empeño, mi perseverancia, mi coraje para conseguir mis objetivos. A mis hermanos por estar siempre presentes, acompañándome para poderme realizar. A mi sobrino Leonel quien ha sido y es mi motivación, inspiración y felicidad.

*Elsa Carolina Cedeño Iturralde*

## **AUTORÍA**

El desarrollo del presente tema de investigación jurídica, ideas, comentarios, responsabilidad de hechos, corresponden exclusivamente a la autora.

*Elsa Carolina Cedeño Iturralde*

## **AUTORIZACIÓN DE LA AUTORÍA INTELECTUAL**

Yo, **ELSA CAROLINA CEDEÑO ITURRALDE**, en calidad de autora del trabajo de investigación o tesis realizada sobre el tema: **“La desprotección del Estado a las víctimas de abuso sexual infantil”**, por la presente autorizo a la **UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO**, hacer uso de todos los contenidos que me pertenecen o de parte de los que contienen esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación.

Los derechos que como autor me corresponden, con excepción de la presente autorización, seguirán a mi favor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 6, 8, 19 y demás pertenecientes a la Ley de Propiedad Intelectual y su Reglamento, en concordancia con el Art. 144 de la Ley de Educación Superior.

Quevedo, junio del 2013

Elsa Carolina Cedeño Iturralde  
120594922-3

**INDICE**  
**INDICE GENERAL**

Carátula	
Nómina del tribunal de sustentación	II
Informe del director de tesis	III
Dedicatoria	IV
Autoría	V
Autorización	VI
Índice general	VII
Índice de cuadros	XII
Índice de gráficos	XIV
Resumen ejecutivo	XV

**CAPITULO I**  
**EL PROBLEMA**

1.1.	Introducción	1
1.2	Problematización	4
1.2.1.	Formulación del problema	8
1.2.2.	Delimitación del problema	8
1.2.3.	Justificación	9
1.3.	Objetivos	11
1.3.1.	General	11
1.3.2.	Específico	11
1.4.	Hipótesis	11
1.5.	Variables	11
1.5.1.	Variable independiente	11
1.5.2.	Variable Dependiente	11
1.6.	Recursos	11
1.6.1.	Humanos	12
1.6.2.	Materiales	12

1.6.3.	Presupuesto	12
--------	-------------	----

**CAPITULO II**  
**MARCO TEORICO**

2.1.	Antecedentes de la investigación	13
2.1.1.	Los niños no son responsables de la desprotección, pero algunas de sus características les hacen ser más vulnerables a sufrirla	17
2.1.2.	Edad	17
2.1.3.	Discapacidades	17
2.1.4.	Problemas comportamentales	18
2.1.5.	Pobreza y desempleo	18
2.1.6.	Aislamiento social y falta de apoyo social	19
2.1.7.	Violencia en el entorno	19
2.1.8.	Alteraciones en las víctimas de abuso sexual	24
2.1.8.1.	Tipo de acto sexual	24
2.1.8.2.	Prostitución infantil	24
2.1.8.3.	Pornografía infantil	24
2.1.9.	Clasificación internacional de enfermedades de la Organización Mundial de la Salud	24
2.1.9.1.	Capítulo XIX	25
2.1.9.2.	Capítulo XX	25
2.1.9.2.1.	Las agresiones	25
2.1.9.2.2.	Derechos humanos	25
2.1.9.2.3.	Dimensión ética	26
2.1.9.2.4.	Dimensión sociocultural	26
2.1.9.2.5.	Dimensión psicológica	27
2.1.9.2.6.	Dimensión biológica	27
2.1.9.2.7.	Dimensión Legal	27
2.2.	Fundamentación	29

2.2.1.	Doctrina	29
2.2.1.1.	Fases del abuso sexual	32
2.2.1.2.	Seducción de la víctima	32
2.2.1.3.	La interacción sexual abusiva	32
2.2.1.4.	Imposición del secreto	33
2.2.1.5.	La divulgación	33
2.2.1.6.	Respuesta al trauma de violación	34
2.2.1.7.	Ciclo de recuperación post trauma	37
2.2.1.8.	Factores de riesgo	38
2.2.1.9.	Los efectos psíquicos del abuso sexual en la infancia	38
2.2.1.10.	Los sueños	39
2.2.1.10.1.	Rasgos arcaicos del sueño	39
2.2.1.11.	Características del abusador	45
2.2.1.12.	Incesto	46
2.2.1.13.	Consecuencias del abuso sexual	46
2.2.1.14.	Diagnóstico del abuso sexual infantil	50
2.2.1.15.	Consecuencias psicológicas del abuso sexual infantil	51
2.2.1.15.1.	Problemas emocionales	51
2.2.1.15.2.	Sintomatología	51
2.2.1.15.3.	Problemas cognitivos	51
2.2.1.15.4.	Problemas de relación	52
2.2.1.15.5.	Problemas funcionales	52
2.2.1.16.	El abuso sexual y la violación	52
2.2.1.17.	Abuso sexual y abuso físico	56
2.2.1.18.	Conductas sexualizadas	58
2.2.1.19.	Consecuencias psicológicas iniciales del abuso sexual infantil	59

2.2.1.20.	Características posibles del abuso sexual infantil en la región anal	72
2.2.2.	Jurisprudencia	73
2.2.2.1.	Aspectos penales y civiles de la responsabilidad	76
2.2.3.	Legislación	81
2.2.3.1.	Constitución de la República del Ecuador	81
2.2.3.2.	Tratados y Convenios Internacionales	86
2.2.3.2.1.	Derecho Internacional	86
2.2.3.2.2.	Declaración Universal de Derechos Humanos	86
2.2.3.2.3.	Pacto de San José de Costa Rica	86
2.2.3.2.4.	Convención sobre los derechos del Niño	86
2.2.3.2.5.	Otras reuniones internacionales	88
2.2.3.2.6.	Ley especial de violencia contra la mujer y la familia	89
2.2.3.2.7.	Código Penal	89
2.2.3.2.8.	Código de la Niñez y Adolescencia	93
2.2.4.	Derecho comparado	97
2.2.4.1.	Colombia	97
2.2.4.2.	Costa Rica	99
2.2.4.3.	Bolivia	100
2.2.4.4.	Panamá	100
2.2.4.5.	Nicaragua	101

### **CAPITULO III**

#### **METODOLOGIA**

3.1.	Determinación de los métodos a utilizar	103
3.1.1.	Método científico	103
3.1.2.	Método inductivo	103
3.1.3.	Método deductivo	103
3.2.	Diseño de la investigación	104

3.2.1.	Investigación descriptiva	104
3.2.2.	Investigación bibliográfica y documental	104
3.2.3.	Investigación de campo	104
3.3.	Población y Muestra	105
3.4.	Técnicas e instrumentos de la investigación	106
3.4.1.	La encuesta	106
3.4.2.	La entrevista	106
3.5.	Validez y confiabilidad de los instrumentos	106
3.6.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	106

#### **CAPITULO IV**

#### **ANALISIS E INTERPRETACION DE GRAFICOS Y RESULTADOS EN RELACION CON LA HIPOTESIS DE INVESTIGACION**

4.1.	Análisis e interpretación de gráficos y resultados	108
4.1.1.	Encuesta	108
	<b>a) Resultados de las encuestas dirigidas a</b>	120
	ciudadanos del Cantón Quevedo	
4.1.2.	<b>b) Entrevistas realizadas:</b>	121
	Al Sr. Ab. Francisco Briones Campuzano	
	Al Sr. Dr. Jorge Iván Urgiles Castillo	122
	Al Sr. Dr. Jorge Arias Desiderio	123
4.2.	Comprobación de la hipótesis	124
4.3.	Reporte de investigación	124

#### **CAPITULO V**

#### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

5.1.	Conclusiones	126
5.2.	Recomendaciones	127

#### **CAPITULO VI**

#### **PROPUESTA**

6.1.	Título I	128
6.2.	Antecedentes	128
6.3.	Justificación	130
6.4.	Síntesis de diagnóstico	131
6.5.	Objetivos	132
6.5.1.	General	132
6.5.2.	Específico	132
6.6.	Descripción de la propuesta	133
6.6.1.	Desarrollo	133
6.7.	Beneficiarios	139
6.8.	Impacto social	140
	<b>BIBLIOGRAFIA</b>	<b>140</b>

## **INDICE DE CUADROS**

<b>4.1.</b>	Cuadro No- 1	<b>108</b>
	Cuadro No- 2	<b>109</b>
	Cuadro No- 3	<b>110</b>
	Cuadro No- 4	<b>111</b>
	Cuadro No- 5	<b>112</b>
	Cuadro No- 6	<b>113</b>
	Cuadro No- 7	<b>114</b>
	Cuadro No- 8	<b>115</b>
	Cuadro No- 9	<b>116</b>
	Cuadro No- 10	<b>117</b>
	Cuadro No- 11	<b>118</b>
	Cuadro No- 12	<b>119</b>
	Análisis e interpretación de gráficos y resultados	
	Encuesta	
	a) Resultados de las encuestas dirigidas a ciudadanos del Cantón Quevedo	<b>120</b>

## INDICE DE GRÁFICOS

<b>4.1.</b>	Gráfico No- 1	<b>108</b>
	Gráfico No- 2	<b>109</b>
	Gráfico No- 3	<b>110</b>
	Gráfico No- 4	<b>111</b>
	Gráfico No- 5	<b>112</b>
	Gráfico No- 6	<b>113</b>
	Gráfico No- 7	<b>114</b>
	Gráfico No- 8	<b>115</b>
	Gráfico No- 9	<b>116</b>
	Gráfico No- 10	<b>117</b>
	Gráfico No- 11	<b>118</b>
	Gráfico No- 12	<b>119</b>

## RESUMEN EJECUTIVO

La presente tesis de grado previa a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, tuvo como objetivo estructurar una propuesta de reforma al Art. 74 del Código de la Niñez y Adolescencia, se realizó siguiendo el procedimiento metodológico y las disposiciones de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, Facultad de Derecho. El escogimiento del material bibliográfico, me permitió realizar un análisis histórico, doctrinario y jurídico y de derecho comparado del tema y formular la hipótesis a fin de orientar la investigación de campo.

El marco teórico, estructurado de la tesis en el cual se detalla antecedentes históricos, doctrina, jurisprudencia y derecho comparado donde se determina la inaplicabilidad del artículo 74 del Código de la Niñez y Adolescencia para sancionar el abuso sexual infantil.

En la Investigación de campo a base de encuestas realizadas a ciudadanos y ciudadanas del Cantón Quevedo, con las respuestas entregadas por éstos, se llegó a demostrar la necesidad de presentar reforma al artículo 74 del Código de la Niñez y Adolescencia, contrariando lo determinado en la Constitución de la República del Ecuador artículos 44 y 45.

En el análisis jurídico realizado del abuso sexual infantil, sumado a los datos proporcionados en la investigación de campo mediante encuestas realizadas a los ciudadanos y ciudadanas del Cantón Quevedo, llegue a la comprobación de la hipótesis concluyen que es necesario reformar el artículo 74 del Código de la Niñez y Adolescencia.

## **EXECUTIVE SUMMARY**

The present thesis before obtaining a law degree from the Courts of the Republic of Ecuador, was to structure a proposed amendment to Section 74 of the Code of Children and Adolescents, is performed following the procedure methodological and the provisions of Quevedo State Technical University, Faculty of Law. The culling of bibliographic material allowed me to make a historical analysis, and legal doctrine and comparative law and hypothesize theme to guide the field research.

The theoretical framework of the thesis structured where detailed historical background, doctrine, jurisprudence and comparative law which determines the applicability of Article 74 of the Code of Children and Adolescents to punish child sexual abuse.

In the field research based on surveys of citizens of Quevedo Canton, with the answers given by them, it was presented to demonstrate the need for reform of Article 74 of the Code of Children and Adolescents, contrary to that stated in the Constitution of the Republic of Ecuador articles 44 and 45.

In legal analysis of child sexual abuse, coupled with the data provided in the field research through surveys of citizens and citizens of Quevedo Canton, comes to testing the hypothesis conclude that it is necessary to amend Article 74 of the Code of Children and Adolescents.

# **CAPITULO I**

## **EL PROBLEMA**

### **1.1. Introducción**

El abuso sexual se define como la utilización de un niño o niña con la finalidad de satisfacer o gratificar sexualmente a un adulto o grupo de adultos. Este se puede presentar en forma de abuso sexual propiamente dicho, generalmente propiciado por una figura cercana, de autoridad o cuidador.

Cuando es practicado por un familiar consanguíneo se conoce como incesto.

Otra forma de abuso sexual es producida por un agresor desconocido hacia el niño o niña y se denomina ataque sexual.

Un tercer tipo es la explotación sexual, en la que el niño o niña son utilizados como objetos comerciales. Comprende la prostitución infantil, la pedofilia, el tráfico de niños para turismo sexual y la pornografía con presencia del niño o niña a través de Internet. También se puede dar en el interior de la familia.

Los tres criterios más utilizados para establecer el concepto de abuso sexual infantil son:

- 1- Asimetría de edad de la víctima y del agresor.
- 2- Coerción: Las conductas que el agresor pone en juego para someter a la víctima.
- 3- Tipo de conductas sexuales que tienen lugar entre ambos.

Asimetría de edad: La diferencia en edad entre la víctima y el agresor impide la verdadera libertad de decisión y hace imposible una actividad sexual común, ya que los participantes tienen experiencias, grado de madurez biológica y expectativas muy diferentes. Esta asimetría supone en sí misma un poder que vicia toda posibilidad de relación igualitaria.

Un contacto sexual puede ser abusivo, cuando la diferencia entre abusado y abusador es mayor de 5 años entre víctimas y perpetradores prepuberales, y de 10 años cuando el paciente es mayor de 13 años. En general, estas victimizaciones se caracterizan por la existencia de coerción, amenazas, intimidación, con utilización del poder y la fuerza facilitados por el vínculo. En resumen el abuso sexual infantil es el empleo de menores para la gratificación sexual del adulto, incluyendo también la pedofilia, el incesto y la violación.

Se debe considerar siempre el relato del niño o niña, debiéndose examinar físicamente el paciente incluyendo la región ano-genital, ya sea en una consulta rutinaria de salud o en situación de emergencia, tratando de evitar reiterar la victimización por estrés en estas circunstancias.

Durante el examen físico se debe asegurar la presencia de la persona adulta responsable del menor especialmente materno y de un miembro del equipo de salud además del examinador. En las consultas con presunción de Abuso Sexual se deberá obtener la firma de un consentimiento informado por parte de responsables legales del menor y/o de la autoridad judicial correspondiente.

Coerción: El uso de fuerza física, presión o engaño deben ser considerados, por sí mismos, criterios suficientes para que una conducta

sea etiquetada de abuso sexual a menores, independientemente de la edad del agresor.

Tipos de conductas sexuales:

Siempre que exista coerción o asimetría de edad (o ambas cosas a la vez) entre una persona menor y cualquier otra, las conductas sexuales deben ser consideradas abusivas.

Estas se pueden manifestar de la siguiente manera:

- Con contacto físico: Violación: Penetración en la vagina, ano o boca, con cualquier objeto.

Penetración digital: Inserción de un dedo en la vagina o en el ano.

Penetración vaginal o anal con el pene.

Penetración vaginal o anal con un objeto.

Caricias: Tocar o acariciar los genitales de otro, incluyendo el forzar a masturbar para cualquier contacto sexual y exceptuando la penetración.

Sodomía o conductas sexuales con personas del mismo sexo.

Contacto genital oral involucramiento del niño en contactos sexuales con animales.

- Sin contacto físico: Propuestas verbales de actividad sexual explícita.

Exhibicionismo: Acto de mostrar los órganos sexuales de una manera inapropiada.

Obligar a los niños a ver actividades sexuales de otras personas. Ejemplo: Padres u otras personas que impliquen a los niños en la observación de coito o ver pornografía.

Falsas alegaciones en procesos de divorcio.

- Explotación sexual: Implicar a menores de edad en conductas o actividades relacionadas con la producción de pornografía promover la prostitución infantil turismo sexual.

-Culturales: Ablación quirúrgica del clítoris.

-Casamiento de niños sin su consentimiento.

-Rituales satánicos.

## **1.2. Problematización**

Los intentos de documentarse sobre el alcance total de la violencia hacia los niños se hacen en la primera infancia, lo que refleja la baja posición en la que se encuentran los niños, así como el escaso interés de los gobiernos por prestarles ayuda, y quizás más claramente un reflejo de la culpabilidad individual y colectiva de los adultos que cometen actos violentos contra los niños.

Sólo en las últimas décadas ha empezado a darse a conocer ampliamente el grado de difusión de actitudes físicas y mentales violentas hacia los niños por parte de los padres y otros cuidadores.

Incluso más recientemente, se ha “descubierto” la generalización de los abusos sexuales en las familias y en las instituciones, y también del abuso sexual organizado, incluyendo la prostitución infantil, el “turismo sexual”, la pornografía infantil y otras formas de explotación sexual.

La edad a la que se considera que el niño está preparado para consentir la actividad sexual varía de unos países a otros y oscila entre los 12 y los 18 años.

La incidencia de esta problemática afectó el año pasado también mayoritariamente a niños y adolescentes, con 63% de los eventos.

Según las denuncias en la Fiscalía del Guayas, las mujeres continúan siendo las más propensas a sufrir este tipo de abusos, pero los hombres no están exentos: Las cifras revelan que las víctimas son mujeres en 83% de los casos y hombres, en 17%, en marzo pasado, se conoció en la ciudad de Guayaquil, en Pascuales, el caso de una menor de 11 años que quedó embarazada presuntamente de su padrastro.

La vivienda, tenía las condiciones de precariedad. La policía y la fiscalía están tratando de determinar si la violación se dio con el consentimiento de la madre, quien está desaparecida, la niña, que fue sometida a una cesárea, está viviendo con sus tías, ellas la rescataron de su hogar al darse cuenta de que su vientre crecía, este caso se enlaza con el hecho de que 47% de las violaciones se cometió en el domicilio de la víctima, mientras que 16% tuvo lugar en la vía pública y 2%, en la casa de algún familiar.

En un estudio de campo realizado por personal del Observatorio de seguridad ciudadana, se observaron casos en los que las madres, en lugar de cuidar a sus hijos, se encontraban con sus amigas o vecinas y los descuidaban. Se detectaron también casos de niños que andan dentro y fuera de su casa completamente desnudos, lo que los torna propensos a situaciones de riesgo como esta.

En tanto, el día de mayor incidencia de violaciones a niños y niñas, es el día lunes, en el período desde el 1 de enero de 2010 hasta el 2 de junio de 2011, con 16,27% de los acontecimientos. Bernardo Ovalle, director del Observatorio de Seguridad Ciudadana, manifestó que una de las causas podría ser la tendencia de beber los domingos, especialmente en los sectores suburbanos.

Los estudios realizados en psiquiatría determinan que el trastorno por estrés postraumático se puede presentar casi a cualquier edad, incluyendo las edades tempranas de la vida, esto es: los niños que han sido testigos o que han sido víctimas de un trauma severo, como lo es el abuso sexual pueden desarrollar estos síntomas característicos como: el temor, la culpabilidad, la frustración, el enojo, la soledad y todos aquellos síntomas y emociones que acompañan a un abuso sexual.

Una sintomatología muy particular de un trastorno que también se observa en aquellos niños que han sido víctimas del abuso sexual, es un comportamiento bien definido y muy característico de responder hacia los recuerdos y los pensamientos de estas vivencias traumáticas, como el caso del inicio de la mujer de 30 años de edad, que sólo el hecho de recordar el incidente que había sucedido algunas décadas atrás le provocó toda una serie de manifestaciones fisiológicas y físicas determinadas en medio de una exploración física sencilla, completamente anormales.

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66 numeral 3 dice: “El derecho a la integridad personal que incluye: a) La integridad física, moral y sexual, con relación al abuso sexual a niños y niñas hasta ahora existen pocas publicaciones e investigaciones de éste mal social, con el aporte Constitucional, en el Ecuador se ha dado mayor importancia determinando sus causas, métodos y técnicas de investigación más adecuadas, lo cual ha sido determinante para diagnosticar con prontitud este delito.

El Código de la Niñez y Adolescencia en el artículo 1 refiere a la protección integral de todos los niños, niñas y adolescentes bajo la doctrina de la Protección Integral, la cual consiste en proporcionarle a niños y niñas el recurso protector contra el abuso que pueda presentarse

a su integridad personal previsto en el artículo 50 del mismo cuerpo legal, por lo cual un niño o niña abusada requiere del Estado su protección e identificar a los responsables para así de alguna manera detener este mal.

El artículo 512 del Código Penal prescribe: Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o, la introducción, por vía vaginal o anal, de los objetos, dedos u órganos distintos del miembro viril, a una persona de cualquier sexo, en los siguientes casos:

- 1.- Cuando la víctima fuere menor de catorce años;
- 2.- Cuando la persona ofendida se hallare privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por cualquier otra causa no pudiera resistirse; y,
- 3.- Cuando se usare de violencia, amenaza o de intimidación. (Reformado por el Art. 8 de la Ley 106, R.O. 365, 21-VII-1998 y sustituido el primer inciso por el Art. 14 de la Ley 2005-2, R.O. 45, 23-VI-2005)

### **1.2.1. Formulación del problema**

Con estos antecedentes me permito formular el siguiente problema:

¿La desprotección del Estado a niños y adolescentes está incidiendo en el abuso sexual infantil?

¿La falta de aplicación de la doctrina de protección Integral motiva el abuso sexual infantil?

¿El daño psicológico causado al niño violado no es atendido por el Estado?

¿Se debe determinar responsabilidades administrativas por la negación de la justicia en proporcionar protección a las víctimas de abuso sexual infantil?

### **1.2.2. Delimitación del problema**

Categorías:	Constitución de la República del Ecuador
Objeto de estudio	Código de la Niñez y Adolescencia.
Campo de acción	Víctimas de abuso sexual infantil
Población:	Ciudadanos y ciudadanas de la Ciudad de Quevedo, de conformidad a la muestra y formula
Lugar:	Ciudad de Quevedo
Tiempo	Año 2013

### **1.2.3. Justificación**

Nuestro país ha alcanzado durante las últimas décadas un nivel de desarrollo tan grande que nos impiden ver, en ocasiones, las graves carencias y los problemas que abarca el abuso infantil ya que es un tema muy extenso, doloroso, dañino y que requiere mayor atención y protección, siendo los niños parte de los grupos de atención prioritaria de acuerdo a la Constitución de la República, Tratados y Convenios Internacionales.

A las instituciones públicas locales, servicios sociales, fiscalía, juzgados, DINAPEN, sistema educativo, sistema de salud, les compete adoptar las medidas necesarias para proteger a los niños y las niñas de toda forma de perjuicio o abuso físico y mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación.

La eficacia de estas políticas dependerá, de la capacidad del Estado en cubrir, rectificar las falencias que existen en cuanto a la protección de los niños, niñas y adolescentes que atraviesan esta amarga experiencia, y ésta es una tarea que se debe plasmar en beneficio de nuestra sociedad, el interés es erradicar el abuso sexual infantil.

Sin embargo, dicho maltrato o desprotección infantil sigue constituyendo un problema de gran magnitud en nuestra sociedad. En efecto el daño psicológico que se causa a un niño niña producto de un abuso sexual, no es un problema aislado ya que el mismo se observa con mayor frecuencia en la sociedad ya que ésta les ha concedido una especie de “permiso” a los potenciales violadores en diferentes espacios que estos tienen.

Si bien, esta tesis de grado, plantea los factores estructurales que intervienen en el problema objeto de estudio, identificados como (pobreza,

abandono, educación e incumplimiento de la ley entre otros), se introduce una reforma al art. 74 del Código de la Niñez y Adolescencia, pretende atender una realidad que no debe ser obviada como es la atención de niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos son vulnerados y cuya responsabilidad recae sobre el Estado y la sociedad.

La motivación de realizar la presente investigación jurídica recae en la urgencia e importancia de intervenir por parte del Estado a este problema social, el cual, por su complejidad, requiere de un abordaje interdisciplinario, que permita enfocar y trabajar en la solución de este grave problema que afecta a niños, niñas y adolescentes desde lo social, legal, psicológico, médico y contextual para prevenir, asistir a las víctimas de abuso sexual infantil y determinar las causas principales del daño que produce en los niños y niñas el abuso sexual, su repercusión en su vida adulta al hacer frente a su vida cotidiana y propiciar alternativas de solución, los beneficiarios serán los niños, las familias y los órganos de la Función Judicial.

### **1.3. Objetivos**

#### **1.3.1. General**

Realizar un estudio científico sobre el abuso sexual infantil, su incidencia psicológica y la responsabilidad del Estado.

#### **1.3.2. Específicos**

1- Analizar la responsabilidad del Estado sobre la protección infantil en el contexto nacional y local.

2- Determinar las causas y efectos del abuso sexual infantil.

3- Estructurar una propuesta alternativa de solución a la problemática socio jurídica, presentando reforma al artículo 74 del Código de la Niñez y Adolescencia.

### **1.4. Hipótesis**

La reforma al Art. 74 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, garantizará la protección a las víctimas de abuso sexual infantil.

### **1.5. Variables**

#### **1.5.1. Variable Independiente**

La desprotección del Estado.

#### **1.5.2. Variable Dependiente**

El abuso sexual infantil.

### **1.6. Recursos**

#### **1.6.1. Humanos**

Ab. Víctor Alberto Guevara Viteri

Director de Tesis  
Srta. Elsa Carolina Cedeño Iturralde  
Investigadora

### 1.6.2. Materiales

Computadora

Impresora

Papel A4

### 1.6.3. Presupuesto

Concepto	valor unitario	valor total
Costo de internet		66,00
382 hojas encuestas c/u	0,02	7,64
Asesoramiento		100,00
Resma papel A4		4,00
Tóner impresora	25,00	100,00
Gastos computadora		25,00
Gastos consumo teléfono		20,00
Copias tesis corrección	0,02	10,00
Compra especie valorada		1,50
Anillado tesis		1,50
Empastado tesis		50,00
Libros		125,00
Movilización		60,00
Varios		62,00
Alimentación		100,00
<b>Total</b>		<b>732,64</b>

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes de la investigación**

Los niños necesitan protección, ya que dependen de otras personas para satisfacer sus necesidades y para su supervivencia y bienestar. Los padres y madres son la fuente principal de protección para los niños y el recurso normal para cubrir sus necesidades básicas. Pero es imposible que los padres y madres puedan atender directamente todas y cada una de las necesidades de sus hijos: cuidados físicos, médicos, estimulación cognitiva, supervisión, en especial cuando son abusados física o sexualmente. Para ello, cuentan con sistemas de apoyo informales (por ejemplo, familiares, amistades) y formales (por ejemplo, el Estado con servicios educativos, sanitarios, servicios sociales) que les ayudan, complementan y cuando es necesario les sustituyen temporalmente en el cumplimiento de las responsabilidades parentales.

Cada uno de estos “niveles o agentes de protección” (familia, Estado y servicios informales y formales de apoyo) cumple una serie de funciones y debe asumir una serie de responsabilidades respecto al cuidado de la salud física y emocional de los niños, a su educación, y al apoyo y seguimiento de su proceso de desarrollo. Aunque la responsabilidad principal respecto a la protección y bienestar de los niños recae en sus padres, y el Estado, cumplir ese objetivo requiere necesariamente la implicación activa y la actuación conjunta de los restantes “agentes de protección”.

La crianza de los hijos no es tarea fácil. Muchos padres y madres tienen dificultades para responder a las exigencias del rol parental. No obstante, la mayoría son capaces, con sus propios recursos personales y los

apoyos externos con los que cuentan, de superar estas dificultades y cumplir adecuadamente con sus responsabilidades parentales.

Sin embargo, en algunos casos aparecen serias dificultades, como por ejemplo cuando los padres y madres se encuentran sobrepasados por determinados problemas, sufren una situación intensa de crisis, tienen problemas psicológicos, no saben cómo hacer frente y resolver los problemas que les plantean sus hijos, o se encuentran excesivamente centrados en sus obligaciones o sus propias necesidades y no dedican la atención necesaria a sus hijos. Estas circunstancias pueden afectar negativamente al cuidado de los niños, que pueden verse desatendidos, ser el blanco de la agresividad y el malestar de sus padres, o no ser protegidos de las agresiones de otras personas.

Las situaciones de desprotección infantil se producen cuando un niño/ a (entendiendo por tal los menores de 18 años) tiene necesidades básicas sin satisfacer, sufre un daño físico o emocional severo, o se encuentra en riesgo serio de sufrir ese daño, como consecuencia del comportamiento de sus padres o cuidadores.

El comportamiento de los padres o cuidadores que provoca o puede provocar un daño significativo en el niño puede producirse por comisión (por ejemplo, agresiones físicas, verbales, sexuales) u omisión (por ejemplo, no provisión de cuidados médicos, falta de supervisión). Hay cinco tipologías principales de malos tratos, que en muchas ocasiones aparecen asociadas:

- Maltrato físico.
- Negligencia.
- Maltrato emocional.

- Abandono emocional.
- Abuso sexual.

En contra de algunas creencias populares, la mayoría de los casos de desprotección infantil no corresponden a los que suelen aparecer en los medios de comunicación. Estos últimos suelen ser casos extremos, referidos en general a niños de corta edad que son abandonados o sufren secuelas muy graves, incluso la muerte, como consecuencia del comportamiento maltratante o negligente de sus padres. Obviamente, estos casos existen, pero la mayor parte del conjunto de niños que sufren situaciones de abuso sexual, sufren desprotección por parte del Estado. La mayoría de situaciones de desprotección infantil corresponden a situaciones de negligencia o desatención prolongada a las necesidades físicas, cognitivas, emocionales y de supervisión del niño.

Existe también la creencia popular de que la mayoría de los padres que tienen estos comportamientos son “monstruos”, que están “locos”, que pertenecen a clases socioeconómicas y culturales bajas, y que tienen la intención de dañar a sus hijos o no les importa en absoluto lo que les pase.

Esto tampoco es cierto en la mayoría de los casos. En muchas ocasiones, estos padres no se dan cuenta de las consecuencias negativas que su comportamiento tiene en el niño, se encuentran en situaciones de estrés y tensión que les sobrepasan, tienen problemas personales que les hacen sentirse deprimidos o muy irritables, tienen problemas graves con el alcohol o las drogas, o incluso piensan que castigar con dureza al niño es “bueno” para él/ella.

No hay una causa única de la desprotección infantil. Tampoco hay un patrón típico de familia maltratante o negligente. La desprotección infantil

se produce en todos los grupos sociales, económicos, religiosos, culturales y étnicos.

Las investigaciones que se han llevado a cabo han identificado una serie de factores o circunstancias, denominados factores de riesgo, que aparecen frecuentemente en las familias que presentan este tipo de problemas.

Los niños que viven en familias y entornos que presentan estas características se encuentran en mayor riesgo de sufrir desprotección. Sin embargo, es importante destacar que si bien estos factores de riesgo se encuentran presentes en muchas familias maltratantes y negligentes, su presencia no significa que siempre y necesariamente se va a producir la desprotección.

Por otra parte, los factores que en una determinada familia pueden provocar una situación de maltrato o negligencia, pueden no provocarlo en otra.

Por ejemplo, hay datos que asocian desprotección infantil y pobreza. Sin embargo, la mayoría de los padres y madres que viven en situación de pobreza no maltratan ni son negligentes con sus hijos.

Los factores de riesgo asociados a la aparición de la desprotección infantil pueden agruparse en cuatro áreas:

- Características de los padres o cuidadores.
- Características de la familia.
- Características del niño/a.
- Características del entorno.

La desprotección infantil aparece como consecuencia de la interacción de múltiples factores que se encuentran en estas cuatro áreas. A continuación se describen brevemente cuáles son estos factores. Conocerlos puede ser importante para que los profesionales que trabajan con niños y familias puedan identificar no sólo las situaciones en las que la desprotección ya ha aparecido, sino también aquellas familias que pueden encontrarse en una situación de alto-riesgo.

**2.1.1. Los niños no son responsables de la desprotección, pero algunas de sus características les hacen ser más vulnerables a sufrirla.**

#### **2.1.2. Edad**

Los niños de edades inferiores, debido a su pequeño tamaño, nivel de desarrollo y necesidad de cuidados constantes, se encuentran en un riesgo mayor de ser objeto de desprotección.

#### **2.1.3. Discapacidades**

Los niños con discapacidades físicas, cognitivas o emocionales parecen encontrarse en mayor riesgo de ser objeto de maltrato o negligencia, aunque no está claro si la discapacidad es una causa o una consecuencia de la desprotección.

En términos generales, los niños que son percibidos por sus padres como “diferentes” o los que tienen necesidades especiales –como los que necesitan cuidados médicos especiales o con temperamento difícil– pueden estar en mayor riesgo de sufrir maltrato o negligencia. La explicación de ello puede encontrarse en las dificultades de estos niños para establecer vínculos afectivos, por su dificultad para defenderse del maltrato, por el esfuerzo adicional que requieren para su cuidado, o por algunas actitudes o creencias culturales que desvalorizan a estos niños.

#### **2.1.4. Problemas comportamentales**

Diversos estudios han señalado que algunas características de los niños tales como la agresividad, los déficits de atención, el temperamento difícil y los problemas comportamentales colocan a estos niños en una situación de mayor riesgo de ser objeto de desprotección. En ocasiones, el problema no son tanto las dificultades del niño sino la percepción de los padres de que estos problemas existen. La mayoría de los padres con hijos con estas características les atienden y se relacionan con ellos adecuadamente, pero cuando estas circunstancias se combinan con algunas características de los padres –como una escasa capacidad para empatizar con el niño, escasas habilidades de resolución de problemas o dificultad para controlar los impulsos agresivos– pueden provocar el maltrato. Además, la propia situación de desprotección puede agudizar las dificultades del niño (por ejemplo, un niño objeto de maltrato físico puede desarrollar conductas agresivas que a su vez contribuyan al maltrato) y crear condiciones propicias para la repetición del maltrato.

#### **2.1.5. Pobreza y desempleo**

La mayoría de los padres que atraviesan dificultades económicas o laborales atienden adecuadamente a sus hijos. Como se ha señalado anteriormente, el maltrato y la negligencia se producen en todas las capas sociales. Sin embargo, también es cierto que la pobreza y el desempleo constituyen factores de estrés que pueden hacer más difícil la vida de una familia, pueden preocupar a los padres, y contribuir a la aparición de este tipo de situaciones. La extrema pobreza en estos lugares ha dado paso al desarrollo de la convivencia en hacinamiento. Según testimonios recogidos por la fiscalía, gran parte de las familias vive en casas de caña que no cuentan con separaciones de ambiente o los niños duermen en

una misma cama con sus padres o a lado de ellos, convirtiéndose en potenciales observadores o partícipes de relaciones sexuales.

#### **2.1.6. Aislamiento social y falta de apoyo social**

Éste es un factor que presenta una fuerte asociación con la aparición de situaciones de desprotección infantil. Para los padres que no disponen de fuentes de apoyo pueden cumplir adecuadamente todas las responsabilidades parentales puede convertirse en una tarea muy difícil, además de carecer de modelos alternativos positivos de cumplimiento del rol parental y verse menos “obligados” a respetar los estándares sociales acerca de cómo comportarse con los niños.

#### **2.1.7. Violencia en el entorno**

Vivir en un vecindario violento o en un entorno cultural donde la violencia es habitual o se utiliza como estrategia habitual para resolver los problemas o conseguir algo, constituye un factor de riesgo para la desprotección infantil. Estas situaciones no sólo afectan negativamente a los padres que viven en este entorno, sino también a los niños testigos de estas situaciones, que pueden tender a utilizar ellos mismos la violencia como estrategia para la resolución de problemas.

En los últimos años, se ha descubierto el abuso sexual infantil en numerosas instituciones residenciales, así como el abuso sexual infantil “organizado”, utilizando frecuentemente niños de instituciones públicas o privadas, y revelando la existencia de redes de pedofilia<sup>1</sup>.

Anteriormente los varones no llegaban a verbalizar el problema mientras eran pequeños y a veces no lograban hacerlo en toda su vida, pero a medida que se han abierto los espacios, han ido apareciendo más casos,

---

<sup>1</sup> Rozanski, Carlos Alberto, “Abuso Sexual Infantil”, ¿denunciar o silenciar?, Buenos Aires, Ediciones B, 2003, pág. 112.

el disgusto público, que por varios años estuvo enfocado en historias de niños lastimados y torturados está cambiando ahora hacia una preocupación por la explotación sexual.

Entre los años de 1977 y 1978 casi todas las revistas habían publicado alguna historia que ponía de relieve los horrores de abuso sexual en los niños. En cuestión de semanas una campaña contra la fabricación y venta de pornografía infantil llegó a tener una prominencia política; y en un tiempo sumamente corto obtuvo el pase de la legislación protectora a nivel nacional en treinta y cinco estados, a pesar de las objeciones de algunos literarios civiles. Desde el punto de vista de la conciencia pública, lo que estamos presenciando no es más que el descubrimiento de un “nuevo” problema social.

El abuso sexual infantil es un problema social, describe el movimiento social que ha sido responsable de su publicidad actual, se trata de distinguir el abuso sexual infantil con claridad y de relacionarlo con otros problemas que están íntimamente ligados a él y, se compara con bastante frecuencia con el abuso físico y la violación.

El abuso sexual infantil incluye cualquier tipo de actividad de tipo sexual con un niño donde no hay consentimiento o éste no puede ser dado<sup>2</sup>.

El contacto sexual entre un niño pequeño y otro mayor de edad puede también ser abusivo si existe una diferencia significativa de edad o desarrollo, haciendo al niño más pequeño incapaz de dar su consentimiento<sup>3</sup>.

---

<sup>2</sup> Berliner Lucy, “Abuso Sexual de niños”, Ediciones Ancroc, 2000, Pág. 52.

<sup>3</sup> Berliner Lucy, Elliot Dgiana M Elliot, “Contactos significativos previos al abuso sexual de niños”, Ediciones Monserrate, 2002, Pág. 22.

Sin embargo las secuelas psicológicas a lo largo de la vida representan el 57% en las niñas y, el 47% en el caso de niños<sup>4</sup>, los principales problemas somáticos son: Enuresis<sup>5</sup>, dolores de cabeza, encopresis<sup>6</sup> y dolores estomacales; retrasos en el desarrollo, problemas internalizantes como: Ansiedad y retraimiento y, estrés post-traumático y conducta sexualizada<sup>7</sup>.

Otro aspecto que es importante tener en cuenta es la aparición del “efecto durmiente”<sup>8</sup> el cual hace referencia a la situación en la que el niño no muestra problemas significativos inmediatamente después del abuso. Sin embargo, al transcurrir el tiempo, la víctima empieza a manifestar problemas emocionales o conductuales de una etiología no clara, después de un año de haber sido abusado aparece el efecto durmiente y

---

<sup>4</sup> Sap y Vandeven, “Atribuciones de culpa en daño psicológico a niños”, Universidad de Granada, 2005, Pág. 125.

<sup>5</sup> La enuresis es un término médico que se define como la persistencia de micciones. (La micción es un proceso por el que la vejiga urinaria se vacía de orina cuando está llena. La vejiga (que en estado vacío se encuentra comprimida por los demás órganos se llena poco a poco hasta que la tensión de sus paredes se eleva por encima de un valor umbral y entonces se desencadena un reflejo neurógeno llamado reflejo miccional que provoca la micción orinar, y si no se consigue, al menos produce el deseo consciente de orinar. El proceso de la micción es, en la mayoría de las veces, controlado voluntariamente. La incontinencia urinaria es el control pobre o ausente de la micción). incontroladas más allá de la edad en la que se alcanza el control vesical (4-5 años como edad extrema).

<sup>6</sup> Encopresis infantil es la defecación involuntaria que sobreviene al niño mayor de 4 años, sin existir causa orgánica que lo justifique. Se asocia frecuentemente con la enuresis. Frecuentemente sobreviene durante el día, contrariamente a la enuresis. Tal como la enuresis, es un signo de perturbación de las primeras etapas de la maduración de la personalidad. Se diferencia de la "incontinencia fecal infantil" en que esta última es consciente y su etiología es orgánica (enfermedades metabólicas, malformaciones congénitas, oligofrenia). La incontinencia puede asociarse con trastornos en la motricidad, crisis epilépticas, anomalías del lenguaje, manipulación de excrementos e, incluso, coprofagia.

<sup>7</sup> Mellon, Whiteside y Friedrich, 2006.

<sup>8</sup> Carl Hovland, profesor de la Universidad de Yale, le llamó a este fenómeno: “El Efecto del Dormiente”. Como es de esperar, este fenómeno ha sido ampliamente cuestionado en el área de la Psicología científica ya que no puede afirmarse con precisión que el cambio en las actitudes, después de un lapsus de tiempo tan prolongado, se deba únicamente a la visión de un filme. Realmente existen estudios que muestran que el efecto persuasivo de un mensaje debe ser mayor justo después que la información es recibida y, mientras más pasa el tiempo, este efecto debe disminuir.

comienza a aparecer la sintomatología del abuso o del acto impropio desarrollado en contra de su voluntad.

La depresión es uno de los síntomas más frecuentes en adultos abusados sexualmente durante la infancia<sup>9</sup>, incluso influye con mayor severidad en su vida que el maltrato físico, por lo cual el abuso sexual infantil constituye una de las formas más altas del trastorno depresivo de la víctimas.

En el campo de la sexualidad un niño abusado sexualmente presenta mayor posibilidad de llevar adelante prácticas sexuales inadecuadas en su vida adulta como por ejemplo evitación del sexo, prácticas sexuales de riesgo y contactos sexuales no identificados con claridad así también disfunciones sexuales<sup>10</sup>, sin embargo el bienestar sexual de las mujeres que han experimentado el abuso sexual infantil no se puede comprender completamente sin tener en cuenta sus experiencias subjetivas o sus evaluaciones cognitivo-afectivas respecto de la sexualidad<sup>11</sup>, es por esto que ayuda mucho aplicar la terapia lúdica en estos casos.

Otro aspecto fundamental que se ha observado en los niños abusados sexualmente es la existencia mayor de llegar a la adultez y ejercer la prostitución en especial si estas luego de ser abusadas sexualmente reiterativamente lo siguieron siendo y al encontrarse en situación de riesgo, sin cuidado de ninguna naturaleza cayeron en drogas o en otras desviaciones o acciones sociales que influyeron en su vida de adultos<sup>12</sup>.

El surgimiento de consecuencias psicológicas en niños por efecto de abuso sexual infantil, se asocia a consecuencias psicológicas negativas

---

<sup>9</sup> Ferguson, Boden y Horwoor, "Una revisión acerca de la sintomatología del Abuso sexual infantil", Ediciones Redalyc, Colombia, 2010, Pág. 19.

<sup>10</sup> Merrill, et al, "Daños psicológico a niños Artículos académicos", 2003. Pág. 13-63.

<sup>11</sup> Randolph y Reddy, "Terapia lúdica y sus efectos", Ediciones Universitarias, 2006, Pág. 7.

<sup>12</sup> Vaddi parti, Bogetto, Callahan, Abdallahn Spitnagel y Cottler, "Desviaciones y consecuencias del abuso sexual infantil", Ediciones Olimpia, 2006, Pág. 89.

en poblaciones adultas, una de las consecuencias es sin lugar a dudas son los problemas de autoestima, trastornos sexuales y de la personalidad y el estrés post-traumático, estos problemas se presentan a largo plazo por lo cual es importante llevar adelante acciones de afrontamiento así como también atribuciones de culpa<sup>13</sup>.

Como un mecanismo cognitivo susceptible de cambio, las estrategias de afrontamiento han sido estudiadas por su rol en el ajuste de las víctimas de abuso sexual infantil, el modelo utilizado es el de aproximación-avoidancia que fundamentalmente consiste en acciones que se pueden dirigir hacia una amenaza (aproximación) y contribuir las personas o el potencial abusado a alejarse de ella (evitación)<sup>14</sup>.

Otro factor cognitivo que ha sido estudiado como un posible mediador entre el niño abusado sexualmente y el daño psicológico<sup>15</sup> producido han sido las atribuciones de culpa por el abuso.

La inculcación a la familia también se ha asociado al abuso sexual infantil las diferentes responsabilidades sociales se presentan como uno de los factores de mayor desprotección al menor poniéndolo en serio riesgo para sufrir abuso sexual ya que el niño queda desprotegido la mayor parte del tiempo por efecto de cumplimiento de diferentes actos y responsabilidades sociales inherentes propios de la familia, como por ejemplo el trabajo<sup>16</sup>.

Las víctimas que piensan que son culpables de su experiencia podrían tener mayores dificultades para aceptar el abuso, aumentando así el

---

<sup>13</sup> Del campo Amaia y López Felix, Lemieux y Byers, "Modelos utilizados en terapias psicoevaluativas de menores abusados sexualmente", Ediciones occi, 2006, Pág. 72.

<sup>14</sup> Merrill, Thomsen, Sinclair, Gold y Milner, "Avances y efectos de la psicología en niños", Ediciones universitarias, 2001, Pág. 22.

<sup>15</sup> Mascareñas, César, "Esperanza para la Familia", Ediciones A. C. Monterrey, 2008, Pág. 5.

<sup>16</sup> E.g. Feiring, y Cleland, 2007, Mcmillem y Zuravin, "Modelos de los efectos del abuso infantil", 1997, Pág. 51.

riesgo de que utilicen estrategias como la negación o el distanciamiento para evitar los sentimientos de culpa persistentes<sup>17</sup>.

#### **2.1.8. Alteraciones en las víctimas de abuso sexual:**

El grado de alteración sufrida por un niño víctima de abuso sexual depende de los factores descritos a continuación<sup>18</sup>:

##### **2.1.8.1. Tipo de acto sexual**

Se debe distinguir si el abuso se limitó a besos, caricias de los senos o de los genitales o si se emplearon objetos y si hubo penetración, determinando si la víctima estaba vestida o no y si adicionalmente se practicó sexo oral o anal.

##### **2.1.8.2. Prostitución infantil**

Es una realidad social de ámbito delictual con el desarrollo de actos sexuales entre un menor de 18 años y uno de mayor edad a cambio de bienes materiales, económicos o de cualquier otro beneficio.

##### **2.1.8.3. Pornografía Infantil**

Se denomina pornografía infantil a toda representación de menores de edad de cualquier sexo en conductas sexualmente explícitas. Puede tratarse de representaciones visuales, descriptivas (por ejemplo en ficción) o incluso sonoras.

#### **2.1.9. Clasificación internacional de enfermedades de la Organización Mundial de la Salud**

---

<sup>17</sup> Najdowsky y Ullman, "Factores protectores en la prevención del abuso sexual infantil" Impreso Liberabil, revista de Psicología, 2005, Pág. 20.

<sup>18</sup> Gabriel, Lago Barney, "Abuso Sexual Infantil", Ediciones Universidad Javeriana, 2005, Pág. 18.

En su décima versión, actualmente en uso, define la agresión y abuso sexual como causa externa de enfermedades y muerte en dos de sus capítulos:

#### **2.1.9.1. Capítulo XIX**

“Traumatismos, envenenamientos y otras consecuencias de causas externas<sup>19</sup>”

En él se describen:

Síndromes de maltrato

Abuso sexual

Formas mixtas

#### **2.1.9.2. Capítulo XX**

“Causas externas de morbilidad y mortalidad”

En él se definen las agresiones como:

“Homicidio o lesiones ocasionadas por otra persona con intento de lesionar o matar, por cualquier medio”.

##### **2.1.9.2.1. Las agresiones**

Agresión sexual con fuerza corporal.

Otros síndromes de maltrato: incluye abuso físico, sexual, crueldad mental y tortura por padres, conocidos u otras personas (Y07.0)

Las dimensiones involucradas en el concepto de abuso sexual infantil son las siguientes:

##### **2.1.9.2.2. Derechos Humanos**

---

<sup>19</sup> Organización mundial de la salud, “Clasificación Internacional de enfermedades”, décima versión.

El abuso sexual afecta la dignidad humana y constituye una vulneración grave de los derechos reconocidos en nuestra Constitución de la República y en numerosos tratados y otros instrumentos de Derechos Humanos suscritos por el Estado ecuatoriano, principalmente en la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>20</sup>.

#### **2.1.9.2.3. Dimensión ética**

El abuso sexual implica un ejercicio abusivo del poder. En el caso de niños, niñas y adolescentes, la edad determina una condición de indefensión física y psicológica, siendo ésta última mayor cuando existe un vínculo afectivo con el/la agresor/a, particularmente cuando esta persona es la encargada de su cuidado. Un adulto está siempre en una posición de poder o superioridad en la relación con un niño, niña o adolescente, por su tamaño, fuerza física, experiencia, recursos económicos y cognitivos, entre otros; el abuso sexual utiliza este poder para involucrar a la víctima en actividades sexuales, privándole de la oportunidad de experimentar voluntariamente, en un contexto afectivo y sin violencia, y a su propio ritmo evolutivo.

#### **2.1.9.2.4. Dimensión sociocultural**

Es importante considerar que existen factores relacionados con la familia, la cultura y la sociedad que, al reproducir la desigualdad de poder entre adultos, niños, niñas y adolescentes, favorecen la ocurrencia del abuso

---

<sup>20</sup> Naciones Unidas, Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en resolución 44/25, 20 de noviembre de 1989.

sexual infantil. Estos factores además condicionan a que se ponga en duda la veracidad del relato de los niños, niñas y adolescentes cuando develan una situación de abuso, sobre todo cuando el relato de la víctima entra en contradicción con el relato de un adulto que lo niega<sup>21</sup>.

#### **2.1.9.2.5. Dimensión psicológica**

El abuso sexual, por ser una forma grave de maltrato, altera el desarrollo biopsicosocial actual y futuro de un niño, niña o adolescente que ha sido víctima. Es además un factor importante de riesgo para su salud mental en la edad adulta, pudiendo generar o producir, entre otros, cuadros de depresión, trastornos de estrés postraumático, trastornos de personalidad y disfunciones sexuales.

#### **2.1.9.2.6. Dimensión biológica**

El abuso sexual puede implicar lesiones físicas detectables en forma inmediata y otras a largo plazo, principalmente problemas de salud sexual y reproductiva, tales como infecciones de transmisión sexual, ruptura anal, daños en el aparato reproductivo, por mencionar algunas. Cuando la víctima es una mujer, como consecuencia del abuso, puede producirse un embarazo no planificado ni deseado, afectando su proyecto de vida.

#### **2.1.9.2.7. Dimensión legal**

El abuso sexual infantil, vulnera bienes jurídicos de niños y adolescentes, en especial la "libertad sexual".

Un aspecto específico de la dimensión sociocultural son los estereotipos y relaciones de género. El enfoque de género permite analizar las diferentes situaciones de niños, niñas y adolescentes a la luz de las

---

<sup>21</sup> González, E.; Martínez, V. ; Leyton, C. , Bardi, A., "Características de los abusadores sexuales", editorial Sogía, 2004, pág. 11, 61.

expectativas, roles y comportamientos que les son socialmente atribuidos en función de su sexo, reconociendo así las oportunidades y/o dificultades particulares que dichas atribuciones generan a unos y a otras. Estas diferencias deben ser consideradas en la prevención, detección y atención especializada de quienes han sufrido abuso sexual, identificando los sesgos y estereotipos de género que favorecen la reproducción de patrones de conducta violenta, los que alteran el desarrollo integral de niños y adolescentes de ambos sexos.

La evidencia muestra que la gran mayoría de los agresores sexuales son hombres, mientras que la gran mayoría de las víctimas son mujeres; esto permite afirmar que el abuso sexual se da en el marco de la socialización de género<sup>22</sup>.

Por ello, es imprescindible considerar el enfoque de género en el abordaje del abuso sexual infantil, ya que aún hoy, en una sociedad predominantemente patriarcal, a pesar de que se ha iniciado un lento proceso de cambio, el hombre (padre, padrastro, abuelo, amigo) es sino que también de los niños, niñas y adolescentes, particularmente al interior del hogar.

El proceso de socialización comienza en la primera infancia y se va consolidando a lo largo de los años, este aprendizaje diferenciado se adquiere mediante los llamados agentes de socialización, que contribuyen a diseñar y mantener los modelos de comportamiento

Los agentes más importantes son:

- La familia

---

<sup>22</sup> La socialización de género es el proceso por el cual los hombres y las mujeres van aprendiendo las normas, costumbres, estereotipos y roles asignados por cada cultura a unos y otras.

- La escuela
- Los medios de comunicación
- El lenguaje
- Las instituciones religiosas
- Los grupos de iguales

## **2.2. Fundamentación**

### **2.2.1. Doctrina**

El abuso sexual infantil es un fenómeno que ha existido a través de toda la historia de la humanidad, en los últimos años ha avanzado enormemente en su conceptualización y sistematización, se atribuye el hecho a un presunto aumento de la incidencia del abuso sexual infantil, que trajo consigo mayor preocupación por parte de las sociedades respecto del tema<sup>23</sup>.

Según UNICEF<sup>24</sup> más de diez millones de niños sufren de explotación sexual forzada en el mundo. Esto quiere decir que hay aproximadamente 2.700 casos nuevos cada día del año. En el primer congreso mundial sobre derechos de la niñez y de la adolescencia en Latinoamérica y el Caribe reveló que “la falta de acciones y programas concretos en prevención del Abuso y Explotación Sexual comercial” en nuestros países, incrementó significativamente el cometido de este delito y de esta violación a derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes abusados y utilizados.

---

<sup>23</sup> De Mause Lloyd, “Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia sexual”, Publicaciones IIN (Instituto Interamericano del Niño) Montevideo, 2003, Pág. 34.

<sup>24</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2008.

En el Ecuador, el índice de embarazos adolescentes ha crecido. Las últimas estadísticas realizadas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social muestran que el 18% de las adolescentes están embarazadas y dos de cada diez menores afirman ser víctimas de abuso sexual<sup>25</sup>, Jorge Toledo delegado del Ministerio de Salud explicó que la falta de información y la pobreza fomentan este fenómeno que afecta principalmente a las provincias de Esmeraldas, Los Ríos y Guayas. Es “producto de factores socioeconómicos y culturales”.

En 2010, de los 550 casos de abuso sexual registrados en Guayaquil, 246 correspondieron a su primer quinquimestre; en 2011, durante ese mismo período de tiempo, estos se ubicaron en 168, según datos del Observatorio de Seguridad Ciudadana (OSC)<sup>26</sup>. Las cifras se traducen en una reducción del delito en 32%. Sin embargo, la situación podría variar. El 52% de las víctimas corresponde a menores de 15 años; 8%, a jóvenes de entre 15 y 18 años.

Dentro de ese mismo lapso, el 20,97% de los delitos fueron generalmente ejecutados entre las 18:00 y las 21:00; el 17,28%, entre las 12:00 y las 15:00, y el 16,78%, entre las 15:01 y las 18:00<sup>27</sup>.

Se estima que más de cien mil niños en América Latina son víctimas de explotación sexual comercial<sup>28</sup>, los mismos que sufren graves trastornos en el desarrollo de su personalidad después de haber sido abusados.

Aunque las cifras son muy difíciles de estimar, Finkelhor<sup>29</sup>, que estudió a fondo el tema en los Estados Unidos, Canadá e Inglaterra, describió, en el

---

<sup>25</sup> Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2012, (cifras presentadas el mes de julio 2010) domingo 22 de abril.

<sup>26</sup> Observatorio de Seguridad Ciudadana.

<sup>27</sup> Diario Hoy, 12 de Junio 2011, Pág. 2.

<sup>28</sup> Programa de prevención de abuso sexual en niños y niñas, Lima Perú, 2008.

año 1994, cifras de abuso de 20% para las mujeres y 10% para los hombres, lo que demostró que el problema no afecta sólo al género femenino.

Rasgo común entre los agresores es que gran parte ha mantenido contacto con sus víctimas previo al cometimiento de este delito. Un 56% de las víctimas de este delito están dentro de esta categoría. De estas, en 36% de los casos, el perpetrador fue un conocido y, en 8%, de familiares; las ex parejas, padres, y padrastros representaron el 4% cada uno. Por otro lado, 44% encaja como desconocidos.

En 2010, las cifras se ubicaron en 74% (conocidos) y 26% (desconocidos).

Otros datos del (OSC) revelaron que en la Ciudad de Guayaquil, parroquia Pascuales, la Isla Trinitaria, el Suburbio y calle Portete son las zonas en las que los abusos se cometen con más frecuencia. Hasta junio, los casos oscilaron entre 8 y 11.

La Provincia de Los Ríos tiene una población de 768.207 habitantes<sup>30</sup>, 5141 personas han puesto en conocimiento a la Fiscalía y la Policía Judicial el cometimiento de infracciones penales, se han registrado 124 noticias por violación (2,41%)<sup>31</sup>.

Dentro del maltrato infantil, el abuso sexual es tal vez el más dramático, constituye un tema doloroso, duro de abordar.

El Ministerio de Salud lo define como “toda participación de un niño o adolescente en actividades sexuales que no está en condiciones de entender, inapropiadas para su edad y su desarrollo psicosexual, forzada,

---

<sup>29</sup> David Finkelhor, “Abuso sexual al menor”, causas, consecuencias y tratamiento psicosexual, editorial Pax, México, 2005, pág. 9.

<sup>30</sup> INEC, censo nacional de población 2011.

<sup>31</sup> Revista de Estadísticas Criminológicas N. 2, 2010, Fiscalía General del Estado.

con violencia o seducción, o que transgrede los tabúes sociales”<sup>32</sup>. Es importante considerar que el abuso sexual en niños no es un evento, sino que es un proceso que ocurre a lo largo del tiempo; el 70% de los casos dura más de un año y tiende a repetirse. La mayoría de las veces es ejecutada por un sujeto conocido, familiar o conocido de la familia, lo que aumenta los sentimientos de culpa y ambivalencia en el niño. La edad de mayor riesgo está entre 5 y 12 años.

#### **2.2.1.1. Fases del abuso sexual**

El abuso sexual se produce en fases<sup>33</sup>:

#### **2.2.1.2. Seducción de la víctima**

En la cual el abusador se acerca paulatina y progresivamente al niño, no necesariamente a nivel sexual, sino que encontrándose con él, haciendo actividades juntos (escolares, lúdicas, recreativas, de transporte, etc.) y favoreciendo progresivamente el contacto, erotizando la relación, que inicialmente no es genital, pueden ser tocaciones, caricias, besos. El agresor busca situaciones de espacio y tiempo en que evita ser encontrado por otros adultos, manipula la confianza y dependencia del menor, e incita la actividad sexual como algo normal, afectivo y divertido.

#### **2.2.1.3. La interacción sexual abusiva**

El coito propiamente tal se produce en un momento bastante avanzado de la interacción sexual abusiva. El abusador comienza frecuentemente por gestos de exhibiciones, paseándose semidesnudo delante de su víctima o por ejemplo dejándose al descubierto sus órganos sexuales mientras ve la televisión sentado al lado de su hija. O en otros casos, invita a su hija a

---

<sup>32</sup> Ministerio de Salud Pública República del Ecuador, rendición de cuentas, año 2012.

<sup>33</sup> Gómez López María Eugenia. "La prevención del abuso sexual infantil en relación a criterios amplios de salud sexual", Disfunciones sexuales masculinas y femeninas, salud mental, volumen 28 N- 4, México, ediciones medigraphic, 2005, págs. 92, 93.

entrar en la sala de baño mientras se ducha, etc., la besa en la boca, juegos sexuales y luego toca sus genitales (por ejemplo en el baño), llegando tardíamente a establecer una relación coital.

#### **2.2.1.4. Imposición del secreto**

Esta fase comienza casi juntamente con la de las interacciones sexuales. El abusador sabe que está abusando, es decir trasgrediendo la ley fundamental que rige las relaciones familiares “El Tabú del Incesto”<sup>34</sup>. Al mismo tiempo necesita a través de estos gestos ofrecerse un ritual analógico que le permita manejar sus angustias y sentirse potente.

Se instaura contingentemente la fase del secreto. El agresor busca mantener la circunstancia abusiva en secreto a toda costa, argumentando al niño que lo que ha pasado es un secreto de dos, que ha ocurrido porque se quieren. Intenta mantener el secreto: Amenazando, chantajeando, mintiendo, culpabilizando. Diciendo por ejemplo que si la mamá lo sabe se va a enojar, llega a amenazar al niño con dañar, matar a sus padres o a su mascota, le señala que va a perder el cariño de todos los que le rodean si éstos se enteran, evitando así que el secreto sea divulgado y dejando al niño atrapado en una red de lealtades y secretos.

#### **2.2.1.5. La divulgación**

Puede ocurrir en forma intencional, o sea, el menor decide contar lo que está pasando porque ya no lo tolera, suele ocurrir en adolescentes que han alcanzado la individuación y enfrentan los celos del abusador cuando empiezan a pololear; o puede ocurrir por accidente, al ser sorprendidos por un tercero que advierte que debe denunciar el hecho. La divulgación no siempre ocurre. Muchas veces, en la adultez se producen

---

<sup>34</sup>Domínguez Vicente, “Tabú”, la sombra de lo prohibido innombrable y contaminante, editores Festival Internacional de Cine de Gijón, Madrid, 2005, Pág. 154.

circunstancias que hacen recordar el evento abusivo, acerca del cual nunca contó nada y aún así es difícil develarlo.

Cuando se produce la divulgación, inevitablemente viene una fase represiva, en la que el adulto y algunos miembros de la familia intentan descalificar al niño. El abusador siempre presiona al niño para que se retracte y trata de demostrar que el hecho nunca ocurrió.

Cuando el evento de abuso es brusco, inesperado, la evolución posterior es diferente al proceso de abuso descrito previamente<sup>35</sup>.

#### **2.2.1.6. Respuesta al trauma de violación**

- El ataque.
- Después del ataque se produce un sentimiento de irrealidad, el niño siente que no puede ser cierto que esto esté ocurriendo, pierde la noción del tiempo, éste transcurre como en cámara lenta.
- Lentamente comprende la realidad del ataque.
- Entonces pasa al estado cognitivo de sobrevivencia, que es un estado de indiferencia, como si esto le pasara a otro. En este estado, el niño cuenta lo que le pasó como una historia, sin concordancia afectiva, pero no porque no le haya impactado, sino para protegerse (inconscientemente), para poder seguir adelante, para evitar la desorganización de su personalidad.

En los casos de abuso sexual infantil, ubicamos un punto de partida en el cual la realidad de los hechos ocupa un importante lugar en la producción de dolor psíquico y también físico; desde el punto de vista del

---

<sup>35</sup> Calvi, Bettina, "Abusos Sexuales en la Infancia", Editorial Paidós, Argentina, 2005, pág. 57.

psicoanálisis<sup>36</sup> el sujeto tiene la posibilidad de significar las vivencias traumáticas en tanto su singularidad y en este sentido lo traumático en relación al sujeto del inconsciente, sin perder de vista, que en el abuso sexual infantil el niño/a ha sido ubicado en el lugar de un objeto de satisfacción del deseo sexual de otro, colocándolo de este modo como víctima de un acontecimiento, un delito, un real traumático que no deja lugar a la palabra y tendrá consecuencias graves en su vida futura.

Ferenczi (1949) considera que los hechos de abuso y seducción se han producido realmente y no forman parte únicamente de las fantasías y de la imaginación del niño; es por esto que hay una confusión de lenguas<sup>37</sup>

---

<sup>36</sup> El principal interés se dirige, desde luego, a la primera tesis, de toda la más inesperada. Se ha demostrado que, a temprana edad, el niño da señales de una actividad corporal a la que sólo un antiguo prejuicio pudo rehusar el nombre de sexual, y a la que se conectan fenómenos psíquicos que hayamos más tarde en la vida amorosa adulta; por ejemplo, la fijación a determinados objetos, los celos, etc. Pero se comprueba, además, que estos fenómenos que emergen en la primera infancia responden a un desarrollo acorde a ley, tienen un acrecentamiento regular, alcanzando un punto culminante hacia el final del quinto año de vida, a lo que sigue un período de reposo. En el curso de este se detiene el progreso, mucho es desaprendido e involuciona. Trascorrido este período, llamado «de latencia», la vida sexual prosigue con la pubertad; podríamos decir: vuelve a aflorar. Aquí tropezamos con el hecho de una acometida en dos tiempos de la vida sexual, desconocida fuera del ser humano y que, evidentemente, es muy importante para la hominización. No es indiferente que los eventos de esta época temprana de la sexualidad sean víctima, salvo unos restos, de la amnesia infantil. Nuestras intuiciones sobre la etiología de las neurosis y nuestra técnica de terapia analítica se anudan a estas concepciones. El estudio de los procesos de desarrollo de esa época temprana también ha brindado pruebas para otras tesis. Véase la conjetura de que el hombre desciende de un mamífero que alcanzaba madurez sexual a los cinco años. Algún gran influjo exterior ejercido sobre la especie perturbó luego el desarrollo rectilíneo de la sexualidad, Acaso con ello se entramaron otras trasmudaciones de la vida sexual del hombre, comparada con la del animal; por ejemplo, la cancelación de la periodicidad de la libido y el recurso al papel de la menstruación en el vínculo entre los sexos. [Cf. Moisés y la religión monoteísta (1939a), AE, 23, pág. 72. Ferenczi (1913c) había sido el primero en sugerir años atrás un nexo entre el período de latencia y la época glacial. Freud se refirió a esto con gran cautela en El yo y el ello (1923b), AE, 19, pág. 37, y volvió a hacerlo, esta vez con mayor acuerdo, en Inhibición, síntoma y angustia (1926d), AE, 20, pág. 146. El problema del cese de la periodicidad de la función sexual fue analizado con detenimiento por Freud en dos notas a pie de página de El malestar en la cultura (1930a), AE, 21, págs. 97-8, y 102-4.]

<sup>37</sup> Balint Ferenczi, En los últimos treinta años, en torno a la gestión de Balint Ferenczi, 1950, 1952, 1955), y a partir de la publicación de las *Obras Completas* en la década de los 50, una nueva serie de estudios y desarrollos han iniciado lo que bien podríamos llamar: el redescubrimiento y la reevaluación de Ferenczi como una prominente figura

entre el adulto y el niño, en la cual las mociones tiernas de los niños son leídas por el adulto abusivo, como pasionales y este reacciona según su disposición sexual que difiere de la del infante. El niño se identifica con el agresor y es a la vez agresor y agredido sintiendo culpa y dolor psíquico; esa experiencia de abuso tiene como consecuencia una pseudo maduración psíquica del niño.

Vemos entonces, situaciones críticas en las que hay un punto de quiebre en el entramado histórico de la subjetividad, donde el acontecimiento abusivo, entendido como una disyunción del ser y su temporalidad histórica, deja la libido en una estasis, inundación del aparato por las magnitudes de excitación que rompe las barreras protectoras frente a la intensidad del estímulo desorganizando al sujeto. Un estado que amenaza al niño/a de borrar cualquier expresión de aquella construcción subjetiva singular precedente a dicho acontecimiento, ha quedado sustraído de su construcción subjetiva e historizada. Y habrá que hacer posible una reconstrucción de esa subjetividad dañada, esto es, incluir en el marco del trabajo terapéutico la intervención jurídica que permita la operatoria de la ley escrita allí donde no operó la ley inscrita desde el adulto responsable.

La presentación y los signos clínicos en estos niños dan cuenta de las manifestaciones de ese malestar mudo: por ejemplo, desatención que principalmente es notada por la escuela, retraimiento, cefaleas, malestares somáticos, somnolencia, pesadillas, insomnio, temor a estar solo/la, regresiones tales como encopresis, enuresis, entre otras y que

---

del psicoanálisis. El primer hito en este proceso, fue la publicación de una edición especial del *International* acerca de Ferenczi editada por Balint (Ferenczi, 1949), en donde se traduce por primera vez al inglés el texto "La Confusión de Lenguas", al igual que el inédito "Notas y Fragmentos". La publicación de la "Confusión de Lenguas" fue el punto de inflexión en el interés por Ferenczi, y revirtió la supresión de su artículo más importante, mientras Balint continuaba sus valientes esfuerzos para mantener vivo el trabajo de Ferenczi para las generaciones futuras de analizandos.

dependerán de la estructura psíquica y edad del niño. Y en los casos más graves deseos de muerte, intentos de suicidio, regresiones tópicas como en la psicosis infantil, autismo.

En los relatos clínicos que se presentan en el anexo de esta tesis vemos como cada sujeto en su sufrimiento va haciendo intentos de transmitir su padecer, de aquello que no cesa de no inscribirse<sup>38</sup>.

#### **2.2.1.7. Ciclo de recuperación post trauma**

- Luego viene el estado de shock, en que el niño queda perplejo, paralizado, en aplanamiento afectivo. Este estado puede durar desde horas hasta dos o tres días.
- Después se produce la negación, en que el paciente sigue un poco aislado y asume lo que ocurrió, pero empieza a pensar que en realidad no fue algo tan grave. Puede durar días a semanas.
- Sobreviene luego la fase de depresión y cambios de ánimo, que no se ve en niños pequeños, sino más bien en los adolescentes y adultos. Adquiere conciencia vívida de la realidad de lo ocurrido.
- Junto a esto a veces coexiste rabia intensa, que se manifiesta con una gran irritabilidad frente a hechos menores, autoagresiones o conductas autodestructivas, agresión a terceros sin causa aparente.
- El último paso es el de superación del trauma, se basa en que la persona pueda hacer una distinción entre los eventos ocurridos: “yo

---

<sup>38</sup> Iglesias, L., “Intervención terapéutica”, Manual de reflexión y procedimientos para la atención de casos de maltrato y abuso sexual infantil, Ediciones CESIP, Lima, 2001, pág. 89.

no lo provoqué”, “yo soy una víctima de los actos de otros”, “mi valía no se ha perdido”. Esta etapa es la más difícil de consolidar<sup>39</sup>.

#### **2.2.1.8. Factores de riesgo**

Entre los factores de riesgo para sufrir una violación están: ser mujer, tener entre 5 y 12 años, tener alguna discapacidad, percepción de vida familiar infeliz, baja autoestima, abuso previo, familia en situación de riesgo psicosocial, ausencia de la madre y vivir con patrones de socialización rígidos y autoritarios<sup>40</sup>.

#### **2.2.1.9. Los efectos psíquicos del abuso sexual en la infancia**

La descripción fenoménica de los cuadros que presentan los sujetos víctimas de abuso sexual en la infancia, se encuentra ampliamente documentada en numerosas investigaciones. El sufrimiento psíquico provocado por el abuso sexual en los niños/as involucra la memoria.

Algo ocurre en relación a ella que inscribe una marca imposible de procesar. Sabemos que la destrucción de la memoria tiene lugar cuando el sujeto ha atravesado una situación tan violenta, tan fuerte, que debido al impacto de la acontecido, el sujeto no está en condiciones de contar lo que ha ocurrido<sup>41</sup>.

El tema del olvido y sus relaciones con el recordar fue planteado por el psicoanálisis desde sus orígenes, adquiriendo un lugar fundamental en la teoría de la represión. Freud, al trabajar con sus pacientes histéricas había descubierto que algo que se definiría estructuralmente en el olvido permitiría relacionar la memoria con la sexualidad.

---

<sup>39</sup> Sandor Ferenczi., “El Terapeuta de la Pasión y la Ternura”, Rachman, Arnold William, Budapest, Editorial Bio-Psique, 2004, pág. 159.

<sup>40</sup> Silva Arturo, “Conducta antisocial”, un enfoque psicológico, editorial Pax México, 2003, pág. 210.

<sup>41</sup> Freyd, J, “Abusos sexuales en la Infancia”, Ediciones Universidad Católica de Chile, Chile, 2003, pág. 66.

Luego, planteo el fenómeno de la amnesia infantil<sup>42</sup> como momento fundente del pasaje del polimorfismo perverso a la sexualidad reglada.

Los trabajos inaugurales de la meta psicología de Freud mostraron que, si bien la represión trae el olvido, ella es también condición de la memoria.

El aparato psíquico es ilimitadamente receptivo a las percepciones nuevas a la vez que procuraría huellas mnémicas duraderas<sup>43</sup>.

### **2.2.1.10. Los sueños**

#### **2.2.1.10.1. Rasgos arcaicos e infantilismo del sueño**

Las ideas latentes de los sueños son las mismas de las que, en la vida despierta, tenemos conciencia. Sin embargo, en el sueño, resultan ininteligibles. Esta forma expresiva que descifra el análisis proviene de estados pretéritos del desarrollo intelectual: el lenguaje figurado, las relaciones simbólicas... Freud llama lenguaje arcaico o regresivo a la expresión de la elaboración onírica.

---

<sup>42</sup> Freud Sigmund, 1905, "Tres ensayos para una teoría sexual", Freud, Sigmund. Obras completas de Sigmund Freud. Volumen VII - Tres ensayos de teoría sexual, y otras obras (1901-1905), «Fragmento de análisis de un caso de histeria (Caso "Dora")». Traducción José Luis Etcheverry, Buenos Aires & Madrid, Amorrortu editores. ISBN 978-950-518-583-2. Observando a los niños, Freud afirmó encontrar una serie de prácticas que parecían inofensivas pero que eran realmente formas de actividad sexual (chuparse el dedo era un primer ejemplo, las implicaciones eran bastante obvias). Freud también procuró unir su teoría del inconsciente propuesta en la *Interpretación de los sueños* (1899) y su trabajo sobre la histeria postulando a la sexualidad como la fuerza motriz tanto en la neurosis (por medio de la represión) como en la perversión. También incluía los conceptos de envidia del pene, complejo de castración y complejo de Edipo.

<sup>43</sup> Una huella mnémica es aquella que expresa un conjunto de imágenes, sonidos, que a su vez están asociados a palabras, frases con un significado propio, que finalmente están conectados a un circuito emocional determinado. Esto establece en gran medida la cualidad afectiva del recuerdo. Estas huellas mnémicas se asocian a otras mediante imágenes, sonidos, etc. o palabras comunes formando algo así como una red de pequeñas conexiones.

Estudia Freud la amnesia infantil: salvo en personas excepcionales, el niño olvida sus experiencias de los primeros años. Esto debe tener alguna justificación, pues la memoria no es una función psíquica que exija gran destreza; Freud cita casos abundantes de personas de gran memoria y escaso nivel intelectual. Además, esta falta de recuerdos infantiles no es completa; el adulto recuerda algunos sucesos, sobre todo impresiones plásticas. Estos sucesos recordados pueden ser triviales. La memoria del niño selecciona, condensa, desplaza... Así los recuerdos más importantes son sustituidos en la memoria del sujeto por otros que lo parecen menos. Freud llama a estos recuerdos "recuerdos encubridores". Pueden analizarse para descubrir lo importante olvidado.

La terapia psicoanalítica consigue hacer surgir estos años olvidados. Habían pasado al inconsciente, haciéndose latentes. A veces, emergen espontáneamente, en los sueños.

Un estímulo de los sueños son los deseos sexuales, fundamentalmente perversos. Estos deseos tienen sus raíces en algún momento del pasado vital, cuando fueron conscientes.

Por ejemplo, el deseo de la muerte de una persona amada, expresado en un sueño por la visión de esa muerte. Al sujeto le parece inexplicable, pero puede venir de algún momento pasado en que lo sentimos. Pero Freud recuerda que esta interpretación no es tan sencilla: El sueño manifiesto que nos presenta la muerte de una persona amada puede significar algo distinto, e incluso que utilice a dicha persona para enmascarar a otra.

Freud añade que siempre que alguien estorba nuestro camino en la vida, el sueño aparece dispuesto a su eliminación. Eso también sirve para los familiares, especialmente para ellos.

El niño pequeño es profundamente egoísta. Este egoísmo va progresivamente dejando paso a actitudes más altruistas, a través del contacto con la sociedad y la familia. Incluso el cariño que demuestra al principio al que le cuida y alimenta es más una búsqueda de ayuda, un sistema de supervivencia, que otra cosa. Freud llega a la conclusión de que en realidad es el egoísmo lo que le enseña a amar.

En cuanto a los hermanos y hermanas, el niño no los ama directamente. La hostilidad que proviene de la competencia por el espacio, los juguetes, el afecto, y hasta la comida es constante.

En cuando al cariño entre padres e hijos, es mucho más fuerte que el dirigido a los hermanos. Sin embargo, con frecuencia incluyen estas relaciones gran hostilidad. Primero, por la fuerza que separa a los miembros del mismo sexo dentro de una familia: la hija siente que la madre coarta su voluntad, y le impone el renunciamiento a la libertad sexual.

Freud también habla de la competencia madre-hija y padre-hijo. La espera a la posesión de la fortuna familiar también está ahí. Las relaciones padre-hija y madre-hijo son más fáciles. Por todos estos problemas, no es extraño ver que aparece el sueño de la muerte del padre o la madre, sobre todo los hijos de los padres y las hijas de las madres.

Toda esta hostilidad está normalmente reprimida, cubierta por sentimientos de cariño, pero aparece cuando un sueño la rescata.

Freud explica el complejo de Edipo<sup>44</sup>, aquel rey griego que hizo en el teatro lo que los niños harían si pudieran cuando tienen pocos años: matar a su padre y desposar a su madre.

El niño siente gran atracción por su madre, la quiere para él solo, y ve al padre como el que la separa de él. Igualmente ocurre esto para la niña, con el padre<sup>45</sup>.

El complejo de Edipo no agota las relaciones padres-hijos, que son mucho más complejas. Puede estar más o menos atenuado, incluso invertirse, pero de algún modo está ahí. Además, los niños también llegan a este complejo tras sufrir la actuación de los padres: A veces el padre prefiere a la hija y la madre al hijo, y los usan para competir entre ellos, o para satisfacer necesidades de cariño insatisfecho.

Freud menciona también el complejo de castración, una reacción a las trabas que el padre impone a la actividad sexual precoz del hijo.

El niño no tiene las restricciones al placer de los adultos; las va adquiriendo por aprendizaje. Así que todo su cuerpo le interesa, y lo usa. Tampoco le repugnan los excrementos. Por eso esas cosas, cuando aparecen en un sueño deformado, son una regresión al estado infantil llevada a cabo por el sueño.

---

<sup>44</sup> En psicoanálisis, el complejo de Edipo, a veces también denominado conflicto edípico, se refiere al agregado complejo de emociones y sentimientos infantiles caracterizados por la presencia simultánea y ambivalente de deseos amorosos y hostiles hacia los progenitores. Se trata de un concepto central de la teoría psicoanalítica de Sigmund Freud, expuesto por primera vez dentro de los marcos de su primera tópica. En términos generales, Freud define el complejo de Edipo<sup>2</sup> como el deseo inconsciente de mantener una relación sexual (incestuosa) con el progenitor del sexo opuesto y de eliminar al padre del mismo sexo (parricidio).

<sup>45</sup> Laplanche, Jean & Jean-Bertrand Pontalis, Diccionario de Psicoanálisis, editorial Paidós, Buenos Aires 9ª. Edición, 2007, pág. 67.

Los deseos incestuosos, hacia padres y hermanos, son reales en los niños, como en los hombres primitivos:

1. Los materiales de que se componen los sucesos olvidados de la vida infantil son accesibles al sueño.

2. La vida psíquica de los niños, su egoísmo, sus tendencias incestuosas, etc., sobrevive en lo inconsciente y emerge en los sueños. La vida inconsciente psíquica no es otra que la infantil.

3. Esto nos muestra que somos mucho menos perversos de lo que nos inclina a creer la interpretación onírica, al ser estos deseos recuerdos de deseos infantiles.

4. No tenemos por qué avergonzarnos de nuestros sueños de significado perverso, a pesar de que nos sintamos así incluso con sueños tan deformados que sólo el análisis los explica.

5. La regresión de la elaboración onírica da a nuestras ideas una forma de expresión primitiva, y despierta la vida psíquica primitiva, con la preponderancia del yo, las tendencias iniciales de nuestra vida sexual y nuestro primitivo bagaje intelectual de pensamiento simbólico.

6. Lo inconsciente es no sólo latente, sino que forma un dominio psíquico, con tendencias propias, modo de expresión particular y mecanismos psíquicos característicos.

Se puede concluir entonces que, para que la memoria como fenómeno alcanzable en la consciencia sea posible, se necesita de la conjugación de ambos sistemas que, si bien están en contacto, son diferenciables.

Silvia Bleichmar sostiene que cuando no pueden ponerse en contacto los dos sistemas es cuando nos encontramos ante el olvido neurótico. Es decir, que algo fuerza la separación entre los campos para que aquello que se inscribe no pueda aparecer en la superficie<sup>46</sup>.

El olvido tiene una enorme importancia en la historización. Señalar la trascendencia del olvido no implica sostener: “No importa lo que pasó”, sino precisamente, por que importa lo pasado es necesario rescatar lo sucedido desde un recuerdo capaz de darle sentido, sin el cual los hechos carecen de consistencia.

El analista deberá, según Freud “a colegir lo olvidado desde los indicios que esto ha dejado tras de sí; mejor dicho tiene que construirlo”. No es un detalle menor el hecho de que Freud haya subrayado la palabra “construirlo” colocada allí en un intento de expresar claramente su idea de que lo olvidado no se recupera como un tesoro sumergido, sino que se lo crea como novedoso, entramado de las huellas dejadas a su paso por el propio olvido.

Memoria y transmisión se sostiene que la dificultad de transmitir la memoria tiene un efecto que recae sobre la generación siguiente, es decir, que sea historia pasada para ellos constantemente como un enigma que toca al ser mismo de sus padres. Este no revela el borramiento de la memoria.

No se trata del borramiento de la memoria, no se trata de la operación altamente simbólica del borramiento de la huella como lo ha descrito Lacan, sino por el contrario de la desmedida que recae sobre un acontecimiento<sup>47</sup>. Se trata, entonces, de un sepultamiento de la memoria a partir del cual lo que se puede hacer es reconstruir un historia, releer

---

<sup>46</sup> Bleichmar, Silvia, “En los orígenes del sujeto psíquico”, la fundación de lo inconsciente, España, editorial Amorrortu, 2008, pág. 88.

<sup>47</sup>Lacan Jacques, “De la psicosis paranoica en sus relaciones con la personalidad”, siglo veintiuno editores, Argentina, 2005, pág. 22.

libros, reencontrar personas, intentar unirlos con los fragmentos dispersos de una vida pasada que los usurpo. Podríamos pensar que en estas condiciones el único destino para el sujeto que padeció semejantes experiencias es quedar sujeto a la nostalgia, sin embargo, los avatares del camino son absolutamente singulares<sup>48</sup>.

#### **2.2.1.11. Características del abusador**

En cuanto a las características del abusador, éste es conocido. En 90 a 99% de los casos es un hombre heterosexual, sin distinción de religión, clase social, etnia u ocupación, tiene dificultad para entablar relaciones, presenta bajo control de impulsos, baja autoestima y antecedente de abuso y/o maltrato. Los actos son llevados a cabo con juicio de realidad conservado, voluntariamente; un tercio de ellos utiliza violencia física, pero es más frecuente la violencia verbal.

Perrone y Nannini describieron dos tipos de abusadores<sup>49</sup>:

- Con sexualidad reprimida, pero selectiva, abusadores regresivos.
- Con sexualidad normal o intensa, pero indiscriminada, que corresponde a los abusadores obsesivos.

Los individuos con sexualidad reprimida, pero selectiva, generalmente son casados y tienen un carácter más bien sumiso, con predominio de la parte femenina en el quehacer familiar y una sexualidad poco desarrollada. Ante una situación de crisis, de deterioro en sus relaciones afectivas, busca como objeto sexual a niños (intrafamiliar) y abusa con altos montos de angustia, como una manera de salvaguardar su identidad. En este tipo, las agresiones a niños no son una constante. En cambio, el otro tipo de

---

<sup>48</sup> Iglesias, L., "Intervención terapéutica". Manual de reflexión y procedimientos para la atención de casos de maltrato y abuso sexual infantil, Ediciones CESIP, Lima, 2001, pág. 152.

<sup>49</sup> Perrone, R., & Nannini, M., "Violencia y abusos sexuales en la familia". Un abordaje sistémico y comunicacional. Buenos Aires, editorial Paidós, 1997, pág. 122.

abusador es indiscriminado y su objeto sexual constante es el niño, generalmente muchos niños. Su sexualidad está conectada a ese objeto sexual y no a otro. No presenta vergüenza ni sentimientos de culpa.

#### **2.2.1.12. Incesto**

El incesto es un tipo grave de abuso sexual, que ocurre entre un niño y un familiar consanguíneo. Es un fenómeno universal, que atraviesa a todas las clases sociales, culturas y épocas, a pesar de que en casi todas las culturas existe un tabú al respecto y es sancionado socialmente. Es de carácter transgeneracional y constituye una relación patológica de atracción, dominio y posesión sexual, que requiere de un contexto de jerarquía y abuso de poder. Suelen darse en familias herméticas, replegadas en sí mismas, cuyas relaciones se basan en la posesión, la sumisión y la pasividad.

El manejo está orientado a evitar que el hecho se repita y se perpetúe, lo que requiere una intervención a nivel legal y social, individual y familiar. La intervención sobre el menor consiste en protegerlo, validar su relato, corregir el sentimiento de culpa y tratar la comorbilidad. Es importante consignar textualmente lo que refiere en respuesta a preguntas abiertas (quién, cómo, dónde y cuándo ocurrió). Además, se debe hacer una intervención sobre el adulto protector y sobre el adulto agresor<sup>50</sup>.

#### **2.2.1.13. Consecuencias del abuso sexual**

Las consecuencias del abuso sexual dependen de:

- **La etapa evolutiva:** Antes se pensaba que si ocurría en el preescolar el recuerdo era menor que si ocurría en la etapa escolar

---

<sup>50</sup> Robert Crooks, Karla Baur, "Nuestra sexualidad", Cengage Learning Editores, Buenos Aires Argentina, 2000, Pág. 588-589.

o puberal, pero pareciera no ser tan así, a menor edad es más profundo el daño en la construcción del sí mismo.

- **La relación con el abusador:** Siempre es más dañino cuando el abusador es conocido, porque se produce un conflicto de lealtades, mientras que si el agresor es desconocido, el niño se puede visualizar claramente como víctima.
- **La frecuencia con que ocurra:** Es más grave cuando ocurre frecuentemente.
- **El tipo de desvelamiento:** Resulta más protector cuando el niño está y se siente apoyado en el proceso de develar el secreto.
- **La reacción del entorno:** Esto es muy importante, tiene mejor pronóstico un niño que es validado que uno que es catalogado de mentiroso.

La reacción inmediata de la víctima ante un abuso sexual suele ser aplanamiento afectivo, irritabilidad, híper vigilancia, ansiedad, sentimientos de culpa, vergüenza y deterioro de la imagen de sí mismo, además del daño físico genital y el eventual contagio de ETS. Posteriormente se producen reacciones mediatas y tardías, como depresión, trastornos de conducta, mal rendimiento escolar, abuso de sustancias, híper sexualidad, disfunción sexual, intento suicida, trastornos de personalidad, somatizaciones, etc.

Cuando el abuso ocurre desde etapas muy tempranas, por alguien a quien el niño estima y confía, esta relación mina el proceso de ser y estar

en el mundo, atraviesa la condición humana, altera el estilo de vincularse con otros, confunde amor, agresión, placer, culpa, vergüenza.

Lo anterior tiñe todas las relaciones sociales, como por ejemplo la elección de pareja. También se dañan la confianza en sí mismo, que se establece en las primeras etapas del desarrollo, la identidad y la percepción del valor que tenemos para los demás, porque como seres humanos nos definimos siempre en relación a los otros. De ahí la importancia reparar y ante todo de prevenir.

Las consecuencias psicológicas que suelen acompañar a la vivencia del abuso sexual infantil son frecuentes y diversas, tanto aquellas que se producen en la infancia como las que, en muchas ocasiones, perduran hasta la edad adulta. Los estudios constatan consecuencias que afectan a todas las áreas de la vida de la víctima, y que impiden hablar de un síndrome del abuso sexual infantil.

Los trabajos publicados al respecto demuestran la no existencia de un patrón de síntomas único, así como la presencia de una extensa variedad de síntomas en estas víctimas, e incluso la ausencia total de síntomas en algunas de ellas, impidiendo establecer un síndrome que defina y englobe los problemas emocionales, cognitivos y sociales que se relacionan con la experiencia de abuso sexual (Kendall-Tackett, Meyer y Finkelhor, 1993).

Son diversos los autores que constatan la existencia de víctimas asintomáticas, estableciéndose que entre un 20 y un 30% de las víctimas de abuso sexual infantil permanecerían estables emocionalmente tras esta experiencia (López, 1994). Sin embargo, estas víctimas podrían llegar a presentar problemas posteriormente, configurando los llamados efectos latentes del abuso sexual infantil (Kendall-Tackett et al., 1993).

- **Problemas emocionales:** dentro de este apartado se encuentran algunos de los problemas de tipo internalizante, siguiendo la categorización de Achenbach (1991), más frecuentemente observados en víctimas de abuso sexual infantil. Destaca por su elevada frecuencia en estos menores la sintomatología postraumática (véanse las revisiones de Green (1993) o Rowan y Foy (1993) al respecto), con una prevalencia situada cerca de la mitad de las víctimas (Ackerman, Newton, McPherson, Jones y Dykman, 1998; Garnefski y Diekstra, 1997; McLeer et al. 1998). También se observan síntomas de ansiedad y depresión (entre un 4 y un 44% en varones y entre un 9 y un 41% en mujeres víctimas de abuso sexual infantil, Ackerman et al., 1998); así como baja autoestima, sentimiento de culpa y de estigmatización (entre un 4% y un 41%, respectivamente para Mannarino y Cohen, 1986; Tebutt et al., 1997).

La ideación y/o la conducta suicida se da en un elevado número de casos como muestran los trabajos de Garnefski y Arends (1998) (entre un 26,5 y un 54% de las víctimas mujeres, y entre un 43,3 y un 52,7% de los varones), Garnefski y Diekstra (1997) (un 37,4% de las mujeres y un 50% de los varones), y Martin, Bergen, Richardson, Roeger y Allison (2004) (un 29% de las víctimas mujeres y un 50% de los varones).

- **Problemas cognitivos y de rendimiento académico:** entre los que destaca la afectación de la capacidad de atención y concentración, con una frecuencia de sintomatología hiperactiva de entre el 4% y el 40% de las víctimas (Mannarino & Cohen 1986; Ackerman et al., 1998; respectivamente).

- **Problemas de relación:** una de las áreas que suele quedar más afectada en víctimas de abuso sexual infantil es la relación social con iguales y adultos, ya sean pertenecientes a la familia o desconocidos, dada la ruptura que la experiencia de abuso sexual implica en la

confianza de la víctima. Como ejemplo de esta afectación, destacar el estudio de Oates, Forrest y Peacock (1985) en el que un 43% de las víctimas de abuso sexual manifestaron tener pocos amigos, en comparación con el 11% de las menores no víctimas.

- **Problemas funcionales:** dentro de este grupo se encuentran aquellas consecuencias del abuso sexual infantil que representan dificultades en las funciones físicas de la víctima. Destacan los problemas de sueño (en un 56% de los casos, según Mannarino y Cohen, 1986), la pérdida del control de esfínteres (18% de los casos según Mannarino y Cohen, 1986), y los problemas de alimentación (en un 49% de los casos según Swanston et al., 1997).

- **Problemas de conducta:** dentro de este apartado se han incluido los problemas más relacionados con la conducta de la víctima, destacando las conductas sexualizadas, la conformidad compulsiva y la conducta disruptiva y agresiva.

#### **2.2.1.14. Diagnóstico de abuso sexual infantil**

Se llega por la suma de las diferentes variables descriptas.

- 1.- Relato del niño.
- 2.- Conductas sexualizada inapropiadas para la edad.
- 3.- Juego que refleja algún episodio sugestivo de abuso.
- 4.- Producción gráfica.
- 5.- Examen físico.
- 6.- Exámenes complementarios.
- 7.- Antecedentes de maltrato físico u abuso sexual en los cuidadores del paciente, no tratados en su momento.

No es azarosa la ubicación de las variables, tal vez lo más trascendente en ausencia del resto de los indicadores, sea el relato de los niños que

cooperan. Algunos de estas verbalizaciones o simbologías surgen durante el juego, o en otros casos con preguntas semi dirigidas, usando el lenguaje acorde a la edad.

En algunas ocasiones el paciente refiere algún hecho abusivo en voz baja, al oído o señala con sus manos el lugar de su cuerpo donde fue molestado. En más de una oportunidad solo aparece el material en los dibujos (dedos, manos con uñas o un objeto fálico equivalente a un pene) pudiendo en este momento comenzar a verbalizar.

#### **2.2.1.15. Consecuencias psicológicas iniciales del abuso sexual infantil**

##### **2.2.1.15.1. Problemas emocionales**

##### **2.2.1.15.2. Sintomatología**

Miedos

Fobias

Síntomas depresivos

Ansiedad

Baja autoestima

Sentimiento de culpa

Estigmatización

Trastorno por estrés

Postraumático

Ideación y conducta

Suicida

Autolesiones

##### **2.2.1.15.3. Problemas cognitivos**

##### **-Sintomatología**

Conductas hiperactivas

Problemas de atención y concentración  
Bajo rendimiento académico  
Peor funcionamiento cognitivo general  
Trastorno por déficit de atención con hiperactividad

#### **2.2.1.15.4. Problemas de relación**

##### **-Sintomatología**

Problemas de relación social  
Menor cantidad de amigos  
Menor tiempo de juego con iguales  
Elevado aislamiento social

#### **2.2.1.15.5. Problemas funcionales**

##### **-Sintomatología**

Problemas de sueño (pesadillas)  
Pérdida del control de esfínteres (enuresis y encopresis)  
Trastornos de la conducta alimentaria  
Quejas somáticas

Los traumas psicológicos llevan a un cierto número de cambios mentales que pueden ser reveladores de algunos problemas de carácter en el adulto, así como algunas formas de pensamiento psicótico, de violencia, de ansiedad, en fin, toda una gama de “desordenes” serios de la personalidad<sup>51</sup>.

#### **2.2.1.16. El abuso sexual y la violación**

##### **-Similitudes**

---

<sup>51</sup> Sacoto Merlyn Marie-France, “La Problemática del Abuso Sexual en Niños y Adolescentes”, Panorama general y situación en el Ecuador, Centro de Publicaciones, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 2005, pág. 77.

Algunas de las similitudes entre el abuso sexual de los niños y la violación son los siguientes:

- 1) Es un crimen de sexo (aunque no necesariamente sea un crimen provocado por motivos sexuales), involucra los genitales y las regiones sexuales de ya sea el ofensor o la víctima.
- 2) Los ofensores son casi todos hombres.
- 3) Las víctimas experimentan una especie de trauma privativo de las ofensas sexuales. Se sienten humillados y estigmatizados; se preguntan si tienen alguna culpa de su situación y con frecuencia no aciertan a contarle a alguien sobre su experiencia debido a la vergüenza y la incertidumbre que les provoca. Ambas experiencias pueden tener consecuencias muy serias en el ajuste sexual de una persona.
- 4) Por último, la sociedad ha tratado en el pasado ambas ofensas de modo similar, de hecho negando que pudieran ser importantes y culpando a la víctima por su acaecimiento.

### **-Diferencias**

Algunos aspectos del abuso sexual infantil hacen que sea muy diferente de la violación:

- 1) Las víctimas son tanto hombres como mujeres. A pesar de que en los casos reportados los niños componían un porcentaje pequeño, los niños también son víctimas, la violación también ocurre en los hombres, especialmente dentro de los presidios, pero dentro de la población general su incidencia es muy poco frecuente; de aquí que la violación sea enteramente un crimen contra la mujer.
- 2) Las personas abusan sexualmente de los niños son con mayor frecuencia amigos y miembros familiares de sus víctimas. La

violación no es algo completamente diferente, como mucha gente cree. Desafortunadamente se ha estereotipado como crimen cometido solamente por desconocidos en algún callejón desierto, lo cual es algo erróneo: muchos casos de violación son cometidos por hombres que las víctimas conocen. Sin embargo, más de un 50% de los violadores son extraños a sus víctimas y sólo un escaso margen son realmente familiares.

- 3) En contraste, la mayoría de los casos de abuso sexual infantil tienen por ofensor a algún amigo de la familia: parientes, conocidos, el patrón en el abuso sexual es típicamente uno de una relación mucho más cercana entre ofensor y la víctima que en el caso de violación.
- 4) El caso de abuso sexual de niños consiste, más frecuentemente que en la violación, de incidentes repetidos, donde un amigo o pariente se aprovecha del niño en diversas ocasiones. No es raro que las relaciones comiencen para un niño a temprana edad y que continúen ocurriendo ya sea con frecuencia o a intervalos dentro de un periodo de tiempo de cinco a diez años sin que sean descubiertas o rotas. En contraste, la violación ocurre típicamente una sola vez. Por lo menos lo más probable es que una mujer sea violada una sola vez por un ofensor dado. La excepción de esto, por supuesto, es la violación marital donde la ofensa puede ocurrir repetidamente debido a que muchas mujeres están atrapadas tanto legal como económicamente en sus matrimonios y porque corrientemente la violación marital no se define como un crimen.
- 5) El abuso sexual en los niños es más frecuente una ofensa de múltiples ocasiones que la violación, involucra una violencia y fuerza física menor que la violación, la cual frecuentemente va acompañada de un ataque físico. Las víctimas de violación con frecuencia son amenazadas por armas mortales, un tipo de

coerción poco común en el abuso sexual. Los niños son pequeños dóciles y por lo mismo se pueden obtener los mismos resultados sin el uso de la violencia. Basta la autoridad y el poder de persuasión que el adulto sostiene para que por lo general se establezca el contacto sexual.

- 6) El acto sexual que ocurre en el abuso sexual de niños generalmente no es un coito sino más bien tocar los genitales, la masturbación y la exhibición. En contraste, casi siempre una violación involucra un coito o el intento de coito. En un sentido legal estricto la violación significa coito; si no llega a darse el coito, se alega otro cargo, como por ejemplo, intento de violación.
- 7) El abuso sexual infantil implica a más personas de las que implica la violación, que típicamente involucra uno o dos atacantes y a la víctima, se ha enfatizado que la violación es un acto en ocasiones de grupo, sin embargo de los protagonistas principales son la víctima y los ofensores.
- 8) El abuso sexual infantil con frecuencia tiene lugar en el contexto familiar, se involucra a muchas otras personas, aun con personas fuera de la familia, se encuentran implicados íntimamente otros miembros de la familia.
- 9) El abuso sexual de los niños compromete una clase diferente de ayuda social. Los casos de violación son reportados generalmente a la policía y luego denunciados ante la fiscalía.
- 10) En cambio, la responsabilidad en cuanto al tratamiento de casos de niños que han sido abusados sexualmente está más distribuida en diversos puntos, aunque los organismos sociales por lo general juegan un papel importante. Existen dudas muy serias sobre el

sistema de justicia criminal posee las herramientas necesarias para tratar el abuso sexual infantil<sup>52</sup>.

#### **2.2.1.17. Abuso sexual y abuso físico**

Curiosamente, algunas de las características del abuso sexual infantil que lo distingue de la violación son similares al abuso físico. En este sentido se puede situar el abuso sexual en la coyuntura de ambos problemas.

##### **-Similaridades**

- 1) Tanto el abuso físico como el sexual se dan entre niños y los adultos quienes tienen la responsabilidad de cuidarlos: es decir, se trata de problemas familiares.
- 2) Ambos involucran patrones que se dan por periodos de tiempo muy extendidos.

De hecho, existe cierta evidencia de que no sólo se puede dar una relación abusiva que continúe por muchos años sino que además puede ser transmitida en el proceso de socialización de una generación a otra dentro de la misma familia.

- 3) Tanto el abuso físico como sexual pertenecen al grupo de grupos sociales vulnerables que el Estado debe brindar protección.

##### **-Diferencias**

Muchas intervenciones se han hecho en cuanto a casos de abuso sexual han sido confundidas con casos de abuso físico:

- 1) El abuso sexual y físico no tienden a ocurrir simultáneamente, por lo que existe diferencias muy importantes en la dinámica familiar que rodea cada uno de estos fenómenos, esta aseveración no

---

<sup>52</sup> Intebi Irene V., "Abuso Sexual Infantil en las mejores familias", Editorial Granica, 2000, pág. 222.

significa que la familia está ausente de la fuerza y violencia donde ocurre el abuso sexual. En un tipo de familia sexualmente abusiva, los padres abusivos son tiránicos y con frecuencia utilizan la fuerza física contra sus hijos y esposa. Pero existen muchas familias donde existe el abuso sexual pero, sin embargo, no se da la fuerza física. Aún en los casos donde se da la violencia, aparentemente no es tan grave en muchos casos como para provocar daños físicos que constituyen el criterio corriente para diagnosticar abuso del niño.

- 2) El trauma del niño en el caso de abuso sexual es primordialmente psicológico, no físico. El abuso físico, por definición, provoca dolor y también, en muchos casos, deja evidencia. Pero aún es más importante que esto es el hecho de que el abuso físico es un atentado a la vida. El abuso sexual infantil algunas veces tiene como consecuencia el daño físico a la región genital, además de que existen reportes cada vez más frecuentes de gonorrea en niños. Sin embargo, rara vez la vida de tales víctimas se encuentra en peligro, a menos, por supuesto, de que el abuso sexual se combine con el abuso físico.
- 3) Las motivaciones detrás de estos dos tipos de abuso son diferentes. Algunas veces el abuso sexual de un niño es como una violación y expresa un impulso hostil, coercitivo o sádico hacia el niño; en otros casos el abuso sexual, aunque a veces igual destructivo en su impacto, no es tan hostil en su impulso. puede surgir de un deseo de gratificación sexual o de afirmación sexual. El abuso físico, sin embargo, a pesar de que puede surgir por parte de un padre que ama a su hijo, expresa en ese momento un deseo de lastimar al niño.
- 4) Las actitudes sociales hacia estos dos tipos de abuso son diferentes. Por lo menos dentro de una ideología abierta, nuestra

sociedad es mucho más intolerante hacia una conducta que refleje un abuso sexual. La conducta sexual de cualquier tipo es aceptable solamente en contextos sumamente restringidos y definitivamente una conducta sexual con niños es totalmente inaceptable. Se considera provocativo que un adulto hable siquiera a un niño sobre sexo, tal como se demuestra por la gran evasividad que han mostrado escuelas y maestros acerca de proveer a los niños pequeños de información sexual.

- 5) Los niños que se encuentran más vulnerables al abuso sexual son los preadolescentes, mientras que aquellos más vulnerables al abuso físico son los menores de seis años. Por supuesto que la vulnerabilidad a ambos tipos de abuso se extiende por toda la gama de la edad infantil. Niños pequeños han sido utilizados para propósitos sexuales y aún se han golpeado o llegado a matar adolescentes, pero los pequeños son los que se golpea y se lesiona gravemente, mientras que la mayor vulnerabilidad al abuso sexual ocurre entre las edades de ocho a doce años.
  
- 6) El abuso sexual no es un problema más o menos serio que la violación o el abuso físico. Es un problema diferente y tiene sus propias características. En algunas formas podría describirse como una conjunción entre ambos. Sin embargo, debido a que es diferente de cada uno, debe ser estudiado desde su propio punto de vista<sup>53</sup>.

#### **2.2.1.18. Conductas sexualizadas**

---

<sup>53</sup> David Finkelhor, "Abuso sexual al menor", causas, consecuencias y tratamiento psicosexual, editorial Pax México, 2005, Pág. 14, 15,16.

Estas conductas aparecen de diferentes maneras durante la infancia y la adolescencia. El límite entre la exploración, el aprendizaje sexual normal y los comportamientos resultantes del abuso sexual infantil, no siempre son claros.

La clave de la respuesta probablemente esté en el relato, y en conocer las distintas fases por las que atraviesa el desarrollo psicosexual normal de un niño (etapa oral, fálica, etc.). Algunos de estos hitos son: la gratificación oral en el recién nacido, las erecciones en el lactante, la exploración de los genitales propios, las masturbaciones en ambos sexos, el exhibicionismo, el interés por los genitales del sexo opuesto en los niños de primera infancia, como también, los juegos y toqueteos entre los pares en los niños en edad escolar (jugar al “doctor”, “cuarto oscuro”, “mamá y papá”, etc.). El interés sexual normal disminuye con el progreso de la escolaridad, producto de la sublimación de estos impulsos que forman parte del período de latencia. La curiosidad sexual y el aprendizaje en esta etapa, son acordes a la edad y se realizan fundamentalmente entre pares.

#### **2.2.1.19. Consecuencias psicológicas iniciales del abuso sexual infantil**

##### **-Problemas de conducta**

##### **-Sintomatología**

##### **-Conducta sexualizada**

- Masturbación compulsiva
- Imitación de actos sexuales
- Uso de vocabulario sexual inapropiado
- Curiosidad sexual excesiva

- Conductas exhibicionistas

### **-Conformidad compulsiva**

Crittenden y DiLalla (1988) propusieron la existencia de un patrón de conducta específico, denominado de conformidad compulsiva, utilizado por algunas víctimas de malos tratos, abuso sexual y negligencia para acomodarse a su situación y poder sobrevivir, física y psicológicamente a ésta. Los autores definen esta estrategia como la presencia de un comportamiento conformista y vigilante en los niños y niñas víctimas de malos tratos, que reduce el riesgo de comportamientos hostiles y violentos por parte de sus agresores y aumenta la probabilidad de interacciones agradables con ellos. En el estudio, las víctimas de abuso sexual fueron aquellas que presentaban un mayor nivel de conformidad compulsiva<sup>54</sup>.

No obstante, si bien los autores inicialmente abogan por el efecto adaptativo de esta estrategia, también alertan del riesgo que implica si se generaliza al resto de relaciones interpersonales de la víctima, como suele suceder en casos de abuso sexual infantil.

### **-Conducta disruptiva y disocial**

En el extremo opuesto, algunos autores han obtenido una elevada frecuencia de conductas de carácter disruptivo y disocial en víctimas de abuso sexual infantil, incluidas dentro de la denominada sintomatología externalizante según la categorización de Achenbach (1991), especialmente en víctimas de sexo masculino (Romano y De Luca, 2001).

Los autores difieren en las frecuencias obtenidas para este tipo de conductas en víctimas de abuso sexual, oscilando entre el 2% indicado en

---

<sup>54</sup> Crittenden y Dilla, "Papeles del Psicólogo", España, Vol. 30(2), 2009, pág. 135-144

el estudio de Mannarino y Cohen (1986) para ambos sexos; y el 25,3% para mujeres y el 58,4% para varones en el trabajo de Garnefski y Diekstra (1997).

Algunas víctimas crecen en la convicción de que el empleo de la agresividad es el mejor camino para conseguir lo que desean. Como se constata en diversos trabajos, haber sido víctima de abusos en la infancia parece constituirse un factor de riesgo para que de adulto se victimice a otros, conociéndose este fenómeno como la transmisión intergeneracional de la violencia, una de las consecuencias más graves del abuso sexual a nivel social (véanse las revisiones de Widom, 1989 o Maxfield y Widom, 1996).

El trastorno disocial se caracteriza por un patrón de comportamientos repetitivos y persistentes en los que se violan los derechos básicos de los otros o se incumplen normas sociales adecuadas a la edad del niño o niña que lo padece. Estas conductas van más allá de una aparición de rebeldía puntual o una negación ante una norma impuesta. Por lo general, el niño es consciente de su comportamiento sabiendo que éste le puede involucrar en un conflicto en el contexto en que haya transgredido una norma.

#### **-Comportamientos del trastorno disocial<sup>55</sup>**

##### **-Comportamientos agresivos**

-Amenazas, intimidación, comportamiento fanfarrón ante otros.

-Inicio de peleas frecuentes.

-Uso de armas o objetos que pueden ocasionar daños a las personas que le rodean.

---

<sup>55</sup> Ruiz Díaz María Victoria, "El trastorno disocial", innovación y experiencias educativas, PDF, 2010, pág. 2.

- Daño a animales.
- Robos con violencia.
- Agresividad con daño físico.
- Violaciones.
- Rara vez puede tener lugar un homicidio.

### **-Comportamientos no agresivos con daño a la propiedad privada**

- Conductas que causan daño o pérdidas en la propiedad de otras personas o a la propiedad pública, como destrozar un coche o mobiliario urbano.
- Conductas violentas y agresivas en la escuela.

### **-Fraudes y robos**

- Robo de objetos de valor sin enfrentamiento con la víctima.
- Engaños.

### **-Violación de normas**

- Incumplimiento de las normas en el entorno escolar.
- Incumplimiento de las normas familiares, como escaparse de la casa.
- En mayores puede darse absentismo laboral.
- Ingesta de alcohol y drogas.

### **-Reparación**

Es importante desarrollar la capacidad de sustraerse de la influencia de los malos tratos dolorosos, de modo de no proyectarlos hacia todos los aspectos de la vida. Esto parece obvio, pero los niños maltratados creen que merecen lo que les ha ocurrido y es fundamental lograr que

reconozcan al maltrato como un evento que ocurrió porque alguien abusó de él o de ella, utilizando su condición de adulto y su poder. Asumir que no es merecedor ni culpable, que de ninguna manera es responsable de lo ocurrido y que, por lo tanto, esto no puede continuar ocurriendo. En el proceso de reparación se sistematizan tres etapas:

En la primera etapa, la persona logra reconocerse como una víctima y valida su sufrimiento, pero tiene que salir de esta etapa, porque si queda como víctima, va a seguir sufriendo y resulta ser muy vulnerable;

En la segunda etapa debe reconocerse como un sobreviviente que ha sido dañado, pero tiene recursos para seguir; y, finalmente;

En la tercera etapa llega a sentir que tiene control sobre su vida y que puede hacerse cargo de esto que le ha ocurrido; de a poco va volviendo atrás, haciendo reminiscencias, hasta que logra diferenciarse del abusador.

Ante una situación de abuso siempre se piensa en derivar el caso a un especialista, pero quien recibe la revelación por primera vez debe hacerse cargo del seguimiento, porque por alguna razón le fue develada a esta persona, y no a otra. Sin embargo, lo más importante es que en situaciones de maltrato el niño debe ser visto en su globalidad, no sólo como un sujeto maltratado, sino como una persona que va al colegio y que tiene amigos, hermanos, intereses, gustos y necesidades particulares. Cuando un niño revela a alguien que ha sido víctima de maltrato, le está entregando un certificado de credibilidad, una prueba de que es valioso para él, de modo que esa persona debe apoyarlo y acompañarlo, aunque lo derive a un centro de mayor complejidad<sup>56</sup>.

---

<sup>56</sup> Volnovich Jorge R., "Abuso sexual en la infancia 3", la re victimización, editorial Lunen/Humanitas, 2008, pág. 122.

## **-Prevención**

Se sugiere educar a niños y niñas en el auto cuidado y que sean capaces de solicitar ayuda en caso necesario.

Algunos programas de prevención están orientados a enseñar a los niños a reconocer y expresar sus emociones, de tal manera que cuando se sientan amenazados sean capaces de identificar a un otro confiable y comunicarlo. Se le enseña a conocer su cuerpo y diferenciar las partes públicas de las partes privadas. También deben aprender a distinguir entre secreto bueno y malo. El secreto bueno produce gozo, placer, bienestar (puede ser una sorpresa que se le prepara al papá), en cambio, el secreto malo hace sufrir y ante eso siempre se debe contar.

Por último, deben aprender a decir que no ante aquellas circunstancias en que se sientan incómodos, obligados o desconfiados. El niño debe ser capaz de decir no, por ejemplo, si un extraño lo invita a subirse en su auto, no puede ni debe hacerlo, debe decir no.

- Culpa, desvalorización, baja autoestima.
- Promiscuidad.
- Prostitución.
- Drogadicción.
- Intentos de suicidio.

## **-Signos y Síntomas que pueden hacer sospechar Abuso Sexual Infantil**

No es necesario encontrar signos físicos para sospechar esta patología, no obstante, cuando se evidencian, ayudan a confirmar la presunción del mismo. En el marco de una historia clínica pediátrica convencional, se jerarquizarán: El relato, las manifestaciones emocionales que lo acompañan, así como la observación de la conducta actual del niño.

Estos indicadores obligan a relacionarlos con los signos encontrados en el examen físico.

### **-Indicadores comportamentales y emocionales en las diferentes etapas evolutivas**

#### **-(no específicos)**

#### **-Preescolares (2 a 5 años)**

- Trastornos del sueño: Pesadillas, insomnio, terrores nocturnos.
- Llanto incontrolado.
- Conductas hipersexualizadas o masturbatorias
- Conductas regresivas
- Enuresis, encopresis.
- Retraimiento social, aislamiento.
- Temores inexplicables por personas o situaciones (fobias).
- Temor extremo al examen físico
- Excesiva sumisión al adulto
- Conductas agresivas
- Quejas somáticas
- Tristeza y apatía
- Negación a orinar y/o defecar

#### **-Latentes (6 a 11 años)**

Se suman a los anteriores:

- Temor generalizado a los varones en general
- Cambios bruscos en el rendimiento escolar.
- Comportamiento inusual, como no querer desnudarse para acostarse o querer permanecer más tiempo fuera de la casa.
- Mentiras
- Fugas del hogar
- Delincuencia
- Sobre adaptación, seudo madurez
- Forzamiento de actos sexuales con otros niños
- Intensa inhibición del pensamiento, palabra o diálogo.
- Trastornos disociativos.

### **-Púberes y Adolescentes (12 años en adelante)**

Se suman:

- Sentimientos de vergüenza, infelicidad
- Excesiva inhibición sexual.
- Anorexia, bulimia.
- Depresión.
- Psicosis

Los signos y/o síntomas que involucran la esfera ano genital, en determinadas circunstancias pueden ser de naturaleza difusa e inespecífica superponiéndose con otras nosologías pediátricas no

abusivas, cuyos síntomas pueden enmascarar el maltrato sexual. Diferentes estudios informan que entre un 20% y un 60% de las víctimas de Abuso Sexual Infantil, acuden con síntomas aparentemente no relacionados (vulvo vaginitis de larga data, eritema, congestión vulvar, sangrado vaginal y/o rectal, prurito anal, dolor al defecar, constipación, disuria, secreción uretral, dolor abdominal recurrente y anorexia entre otros. Por último, algunos síntomas se deben a enfermedades de transmisión sexual.

### **-Características de la entrevista. La anamnesis**

La entrevista médica no solo es diagnóstica, sino también terapéutica. Se tratará de tranquilizar al paciente y a la familia, se debe confirmar la “normalidad” (cuerpo no dañado) cuando no se evidencien lesiones, y se asegurará el restablecimiento futuro ad integrum de las alteraciones cuando existieran. El abuso es vivido por el paciente y su familia como una agresión importante a su esquema corporal y aparato psíquico. El niño que fue abusado ha dejado de confiar en casi todos los adultos, se siente traicionado y a veces agredido físicamente por la persona, con la que comenzó estableciendo un vínculo cordial y hasta afectuoso.

Para evitar la “revictimización” por el equipo de salud tratante, es importante efectuar el menor número de entrevistas, en un ambiente tranquilo, explicándole todos los procedimientos a realizar, (esto no debe impedir tomarse el tiempo necesario para establecer una relación médico – paciente que facilite el relato del niño). Se debe hacer hincapié en que a excepción de los casos de abuso reciente, se puede posponer el examen físico para otra oportunidad, si el niño así lo desea. En este caso si el paciente no coopera demostrando gran ansiedad, temor o comportamientos agresivos, se tratará de investigar las razones de tales conductas como parte del plan diagnóstico.

Las preguntas deberán ser abiertas, amplias y generales. Se evitarán, en lo posible, las preguntas, en las que las respuestas sean inducidas por el entrevistador.

Se respetará el lenguaje del niño, y se documentará textualmente lo verbalizado.

Los relatos espontáneos pueden hacer referencia a juegos eróticos o abusivos. Se debe intentar el máximo despliegue en un ambiente cálido, de respeto y mutua confianza. Si no se obtuviera ningún dato positivo, hay que dejar abierto un camino para que el niño pueda en otra oportunidad verbalizar su padecimiento, alentándolo sin presiones para una nueva sesión, y agradeciéndole todo lo logrado en la entrevista, aunque no baste para sacar conclusiones definitivas.

Para estos fines, se aconseja efectuar una primera entrevista con los padres o cuidadores y el paciente, luego si es factible con el niño a solas. Siempre resulta conveniente que participen dos entrevistadores, uno de ellos tomará nota de lo actuado y hablado, luego se efectuará una entrevista de cierre con las conclusiones.

Como en la mayoría de los casos no hay lesiones, se debe desde un comienzo, explicitar que el diagnóstico puede llevar varias entrevistas hasta aclarar la situación.

### **-Examen Físico**

Este examen cumple propósitos fundamentales.

Detectar las alteraciones corporales sugestivas del abuso agudas o crónicas. En general como las consultas son tardías, es difícil la detección de signos físicos, no así cuando la lesión es aguda (producida 72 a 96 hs previas a la consulta). Cuando la demanda de atención ocurriese en este

lapso, se pueden obtener evidencias concretas del episodio abusivo, a través de la toma de muestras, por ej. De líquido seminal en el cuerpo o la ropa de la víctima, las que podrían servir como prueba legal de certeza. En general cuando la sintomatología se debe a una acción violenta (no habitual, extra familiar) merece rápida intervención del equipo de salud. El cuadro clínico es más claro por lo agudo del acto: Hemorragia genital, hematomas perianales y/o genitales, ruptura del tabique recto vaginal, etc. Si bien después de este lapso las lesiones pueden dejar secuelas, la persistencia de las anomalías dependerá de la capacidad de epitelización, si los niños no fueron “revictimizados”. En 15 días puede haber restitución completa, por lo tanto las lesiones crónicas pueden no ser tan evidentes como las agudas, y su detección puede ser más difícil. Si se presentan lesiones graves que requieren intervención quirúrgica o cirugía menor (e.g. sutura de mucosa vulvar o desgarro vaginal), se recomienda la utilización de anestesia general.

Es prácticamente inusual la especuloscopia, en el caso de realizarse también esta indicado el procedimiento anestésico.

### **-Indicadores físicos de abuso sexual en niños**

El examen de la región ano genital se realizará dentro de la sistemática habitual del examen físico. Cuando se visualice esta región, se optará por la posición que sea más cómoda para el paciente. No obstante se recomienda que las niñas adopten la posición en decúbito dorsal y excepcionalmente pueden estar en los brazos del adulto que las acompaña.

En pacientes de mayor edad cronológica que colaboren, la postura ideal es en posición genupectoral, que permite visualizar mejor el borde posterior de la membrana himeneal. Para examinar la zona anal en los

niños, se recomienda ubicarlos en decúbito supino, en posición rodillas-tórax.

Un número de variables puede afectar la evidencia de los hallazgos:

Uso o no de la fuerza.

Abuso agudo o crónico.

Tamaño del objeto introducido en la cavidad corporal.

Nivel de resistencia del niño

Tipo de actividad sexual

Uso de lubricantes.

Todas estas variables influyen en el proceso de curación. Son más evidentes las lesiones tegumentarias y de las mucosas, cuando el proceso es agresivo y reiterativo. Si bien las lesiones en la región ano genital son propias del Abuso Sexual Infantil, no se debe circunscribir la atención a dicha zona exclusivamente. La presencia de lesiones cutáneas extra genitales pueden también hacer sospechar esta forma de maltrato (hematomas con impronta de dedos en el cuello, brazos, caderas, tórax, marca de ligaduras en las muñecas, escoriaciones por uñas en periné, cara, muñecas, puntillado petequial oro faríngeo, mordeduras etc.).

El manoseo genital reciente tanto como el coito bulbar sin penetración, puede producir eritema, edema, abrasiones y contusiones superficiales, por acción digital o peneana. Las lesiones mencionadas se ubican, sobre todo, en la parte media de la vulva, la horquilla posterior y la fosa navicular.

Cuando el perpetrador eyacula en el abdomen, se puede encontrar material seminal en ese sitio o en la región crural. Si se aumenta la fuerza

o se introducen objetos o dedos en la vagina, se pueden producir laceraciones, hematomas y rupturas de la membrana himeneal, y rara vez, de la pared vaginal. En el abuso prolongado con penetración o sin ella, se producen alteraciones del contorno del orificio himeneal, fisuras e irregularidad, que se evidencian generalmente entre las horas 3 y 9 en decúbito dorsal.

Para algunos autores, la irritación crónica puede producir adherencia parcial de los labios menores. Las cicatrices, algunas muy sutiles, se evidencian con mayor nitidez con una buena luz y el uso del colposcopio. A los fines prácticos, el pediatra puede utilizar el otoscopio. Estos signos pueden acompañarse de disuria, en general sin infección urinaria, producto del traumatismo local. En los varones, el manoseo conlleva la aparición de edema, escoriaciones en el dorso del pene, prepucio, el escroto o la región perineal.

Cuando existe penetración vaginal, los hallazgos también dependerán de las variables ya enunciadas.

Con el tiempo, cuando el abuso es prolongado y progresivo, la elasticidad himeneal puede permitir una relación sexual sin dejar evidencias patognomónicas. El diámetro himeneal transversal puede ser un indicador de alta sospecha de "penetración vaginal".

En niñas prepuberales (3 a 9 años), la media normal de esta apertura en su diámetro horizontal en posición supina es de hasta 6.1 (+2.3) mm. Y en posición rodilla-tórax de 6.5+2.1 mm. Se establece que superada esta dimensión, aumenta progresivamente la posibilidad de penetración. Si bien en la actualidad numerosos estudios demuestran gran superposición de datos, con los de niñas colaboradoras, relajadas y no abusadas, esta sinología deberá ser considerada. En general otros indicadores, sobre todo la irregularidad del perímetro himeneal, con aperturas mayores de

1.0 cm y desgarros o escotaduras ubicados en hora 6 (entre horas 3 y 9), obligarán a pensar en esta condición.

En las adolescentes, con actividad estrogénica, las alteraciones son más difíciles de objetivar por los cambios naturales de elasticidad y espesor himeneal.

Al examinar el himen, se debe tener en cuenta las diferentes variaciones normales (anular, crescente, tabicado, fimbriado etc.), para evitar errores de interpretación.

#### **2.2.1.20. Características posibles del abuso sexual infantil en la región anal**

Es difícil interpretar lesiones residuales en la región anal, luego de la introducción peneana, digital o de objetos, salvo que existiesen lesiones traumáticas agudas. Estas pueden ser superficiales, eritematosas, escoriativas o lesiones más serias que varían desde fisuras, hematomas periorificiales, laceraciones, hasta signos graves, como transección del esfínter anal externo y perforación rectosigmoidea.

Cuando el proceso lleva larga data, el abusador por un lado se preocupa de no dejar indicios en la víctima; por otra parte el esfínter anal externo, tiene la propiedad de dilatarse para permitir el pasaje normal de la materia fecal. Pueden observarse similares cambios tegumentarios que en los producidos por sodomización reciente, pudiéndose agregar la pérdida de la rugosidad normal de la mucosa y de la grasa subcutánea perineal e ingurgitación venosa.

Cuando se descarta patología neurológica, constipación pertinaz, megacolon funcional, etc., es sugerente la demostración de una dilatación

anal persistente (mayor de 10 segundos, 2 cm de diámetro) con la ampolla rectal vacía<sup>57</sup>.

### **2.2.2. Jurisprudencia**

En el Derecho Romano no existía la figura de violación; como casi todas las lesiones al bien jurídico libertad, quedaba comprendida en él, concepto de "vis". Momsen, en el "Derecho Penal Romano", establece que "El robar violentamente su libertad a alguna persona y, sobre todo, el raptarla contra su voluntad, así como también el estuprarla, eran hechos que aun siendo la víctima individuos no libres, caían bajo la acción, no de la ley Plotia, pero sí de las más severas de las Julias sobre coacción.

El estupro se castigaba precisamente con pena capital. Interesante es que en Roma este crimen de "vis" podía ser cometido tanto sobre el hombre como sobre la mujer. Posteriormente se van configurando otras figuras sexuales, pero la violación se mantiene dentro del crimen "vis".

En el antiguo Derecho Español, la Legislación de las Partidas castigaba en la Ley 3a. Tít. 20, partida 7, "Al que robare o forzare a mujer honesta, sea doncella viuda o religiosa, debe morir por ello. . .". García Goyena critica en 1843 que dos figuras diversas como el rapto y la violación se encuentren comprendidas en una misma ley. Alejandro Fuensalida, "Concordancias y Comentarios del Código Penal Chileno, Tomo III", comentando la Partida 7a. Título XXI, Ley 2a., nos dice que ya se definía la violación esencialmente lo mismo que nuestro Código; castigaba la

---

<sup>57</sup> Heger Astrid, Emans Jean S., Muran David, "Evaluación del Niño Abusado Sexualmente", un libro de texto médico y fotográfico Atlas Segunda Edición, Universidad de Oxford, 2000, pág. 122.

tentativa como la consumación, y presumía de derecho que era violento el acto de yacer con mujer menor de 12 años.

Ya en la época de la codificación española, en el de 1822 el delito de violación aún no se encuentra completamente separado del rapto, ni del de abusos deshonestos, ya que el término "abusar" o "abusar deshonestamente" incluye el de "yacer". Por ejemplo, en el Art. 666 se dice "Si el reo abusare deshonestamente de la persona robada en cualquiera de los casos de los artículos precedentes contra la voluntad de ella, sufrirá. . .". Así como el Art. 678, ", el que cometiere este propio delito contra cualquiera otra persona que no sea mujer pública conocida como tal, sufrirá. . .", en el que hay una referencia explícita a que es indiferente el sexo de la víctima.

En el Derecho Francés también aparecen confundidos los delitos de rapto y violación, inclusive en la violación no solo estaba comprendida la conjunción sexual por la fuerza, sino también la tentativa. Posterior a la revolución, en el Código de 1791 se castigaba la violación agravando la pena si había sido cometida en una niña menor de 14 años, o cuando el culpable había actuado con ayuda de una o varias personas. En el Código de 1810 también se confunde abusos deshonestos o atentado contra el pudor, con violación, así el Art. 331 expresaba: "El que cometa el crimen de violación o se haga reo de cualquier otro atentado al pudor, consumado o intentado con violencia, contra personas de uno u otro sexo, será castigado con pena de reclusión". En 1832 se expiden reformas a dicho Código y entre otros efectos se distingue la violación del atentado contra el pudor, creando para éste último la misma estructura pero sin violencias.

En el Derecho Belga, rigió la legislación francesa por la anexión de 1792, es únicamente mediante el Código de 1867 en que se distingue el

atentado contra el pudor de la violación, siendo el primero ascendiente directo en cuanto a sus elementos del que se encuentra tipificado en nuestro Código, y en lo que respecta a la violación la define en el Art. 375 así: "Será castigado con la reclusión todo individuo que hubiere cometido el crimen de violación, sea por medio de violencias o amenazas graves, sea por ardid, sea abusando de una persona que, por efecto de una enfermedad, por alteración de sus facultades o por cualquier otra causa accidental hubiere perdido el uso de los sentidos, o hubiese sido privado de él por algún artificio".

Un principio jurídico general establece que las personas deben responder por los daños que ocasionen a un tercero, variando el fundamento de dicha obligación en función de la intención o no del autor<sup>58 59</sup>. Esta obligación de responder es la responsabilidad (proviene del latín *respondere*, significando obligarse a... o prometerse a algo).

La responsabilidad significa calidad o condición de responsable, e implica la obligación de reparar y satisfacer por sí o por otro, toda pérdida, daño o perjuicio que se hubiera ocasionado. Entonces, la responsabilidad médica es una variedad de la responsabilidad profesional, siendo la obligación de los médicos responder por las consecuencias derivadas de su actuación en el arte de curar.

Éstas incluyen a todos los daños en el cuerpo o en la salud, que están bajo cuidados y responsabilidad de padres o familiares directos o indirectos<sup>60</sup>. Siguiendo una de las concepciones jurídicas clásicas, que divide la obligación en aquellas que son de Medios y las que son de

---

<sup>58</sup> Achaval A., "Manual de Medicina Legal". Editorial Policial, Policía Federal Argentina. Buenos Aires, 1979, pag. 22.

<sup>59</sup> Patitó JA; Lossetti OA; Guzmán C; Trezza FC; Stingo NR., "Tratado de Medicina Legal". 1ª Edición, Ediciones Quorum, Buenos Aires, 2003, pág. 48.

<sup>60</sup> Marcó Ribé J, Martí Tusquets J, Pons B Artran, "Psiquiatría Forense". Salvat Editores. Barcelona. España, 1990, pág. 44.

resultado, se considera a la obligación de los médicos como de medios. Por lo tanto el médico deberá ofrecer empeño y técnica al paciente, de modo que se compromete a la instrumentación de su saber y proceder al servicio de la salud del enfermo.

Las formas de la culpa que enuncia el Código Penal<sup>61</sup> son: Impericia, imprudencia, negligencia e inobservancia de los reglamentos o deberes de su cargo, cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor será la obligación que resulte de las consecuencias posibles de los hechos.

#### **2.2.2.1. Aspectos penales y civiles de la responsabilidad**

El Código Penal determina el homicidio culposo, y (lesiones-daños en el cuerpo o en la salud, en este caso el abuso sexual infantil o la violación culposas, por su parte caracteriza a la relación de causalidad al indicar que “las consecuencias de un hecho que acostumbra suceder, según el curso natural y ordinario de las cosas, se llaman en este Código consecuencias inmediatas”.

El Código Civil establece que: “La obligación del que ha causado un daño se extiende a los daños que causaren los que están bajo su dependencia o por las cosas de que se sirve o que tiene a su cuidado”.

El derecho que tutela es el de la libertad sexual que sólo podrá ser vulnerado cuando existan condiciones de peligrosidad para sí o terceros, el bien jurídico protegido es la vida, la infracción en mención la encontramos ubicada en el Art. 512 del Código Penal ecuatoriano con su estructura básica. Es parte de los llamados "Delitos Sexuales" y se encuentra junto a los delitos de estupro, atentado contra el pudor y otros.

---

<sup>61</sup>Patitó JA; Lossetti OA; Guzmán C; Trezza FC; Stingo NR., “Tratado de Medicina Legal”. 1ª Edición. Ediciones Quorum. Buenos Aires, 2003, pág. 66.

Si nos guiamos por el criterio de Francesco Carrara, deberíamos colegir de su ubicación cuál es el bien jurídico protegido. Sin embargo, establecer de manera general que la violación es un delito sexual, no es absolver la inquietud.

No todo acto humano que gira en torno al sexo es constitutivo de infracción. Es menester que con la actividad sexual confluyan o se hagan presentes, lesiones concretas a alguno de los bienes jurídicos protegidos por el Derecho Penal. Generalmente, la actividad sexual libre y consensual entre seres humanos no es aprehendida por el Derecho Penal, y digo generalmente ya que por ejemplo, la sodomía u homosexualidad se encuentra tipificada a-pesar de que la actividad sea totalmente voluntaria. En todo caso, si es justamente el elemento de la voluntad el que falta, el consentimiento otorgado libre y sin vicios hacia el acto sexual, ya nos encontramos en terreno del Derecho Penal.

En el delito de violación se atenta contra la libertad sexual, es decir aquella facultad que tiene el ser humano de disponer de su cuerpo como a bien tuviere en materia sexual, siempre y cuando no atente contra la moral o las buenas costumbres.

El Diario de mayor circulación nacional El Universo, en su portada del día 21 marzo 2009 en su primera plana destaca: “Por cada mil denuncias, justicia ecuatoriana dicta 5 sentencias”, y es que este titular refleja la injusticia e impunidad del sistema de justicia ecuatoriano, es por ello que obtener una sentencia condenatoria por el delito de violación sexual de menores es esperanzadora, nos da un mensaje claro de que Dios es amante de la justicia y que los cristianos no podemos quedarnos con los brazos cruzados ante tanta injusticia.

Lo llamaremos Rafael para guardar su identidad. Tiene dos años y medio y ya ha vivido quizá una de las peores cicatrices de su vida, la violación sexual. Pocas veces he leído sentencias completas, pues siempre vamos a la última página donde se sentencia o absuelve. Pero esta vez lo hice pensando que encontraría una serie de articulados y códigos. Encontré mucho más que eso, la historia casi completa de lo que vivió Rafael post violación, el tratamiento médico que recibió, el largo listado de análisis y exámenes que le hicieron, hasta los testimonios a favor y en contra del agresor. Si leer la sentencia da mucha tristeza, vivir lo que Rafael vivió, debe ser desconsolador.

El 22 de octubre del 2009, Rafael estaba jugando en su casa en un sector periférico de Guayaquil, uno de esos sectores donde los migrantes de otras ciudades llegan con el sueño de la casa propia, el trabajo seguro y un “futuro distinto” para sus hijos. Los padres de Rafael habían salido a comprar y él se quedó jugando con su pequeña tía. Cuando el padre retornó buscó a Rafael y no lo encontró, sin embargo vio a un hombre “vestido con bermuda y zapatos” que salió corriendo del patio de su vecina. Comenzó a buscar a su hijo y lo encontró debajo de la casa de caña de su vecina, inconciente, con los pantalones bajados, golpes en el cuerpo y rostro, sangrando entre sus piernas. El agresor Román Rolando García Reyes, fue reconocido por la tía de Rafael, quien lo vio cuando salió corriendo del patio. Cuando éste se dio cuenta, hizo una señal amenazadora a la niña para que callara. Sin embargo ella valientemente dijo lo que vio y de inmediato se llamó a la policía, los cuáles junto a la Fiscal lo detuvieron.

Mientras el agresor era detenido, Rafael era llevado al hospital de niños de Guayaquil. En su testimonio ante la Fiscalía dos doctores que atendieron al menor y su madre dicen: “El menor mostraba signos de politraumatismo, asfixia, petiquicia, cansancio, sofocación, encéfalo

hematoma, enrojecimiento conjuntival, pequeños hematomas de codo, brazos, fisuras en su ano, sangrado”. “la madre del menor estaba en crisis, presentaba estupor, incredulidad, coraje fuerte y dolor porque en la sala estaban interviniendo a Rafael”. El menor estuvo hospitalizado por una semana. Se le aplicaron diversos exámenes, algunos de ellos por la falta de intervención en estos casos no fueron aplicados correctamente. Su caso causó estupor nacional cuando el sábado 24 de octubre salió en el diario de mayor circulación nacional “El Universo”.

Después de un proceso que para sorpresa de muchos fue “relativamente corto” pero con innumerables diligencias, toma de pruebas, entrevistas con testigos, exámenes psicológicos, legistas, el 17 de diciembre del 2009 se llamó a juicio a Román Rolando García Reyes. Una serie de testigos a favor del agresor desfilaron por la corte argumentando “es un buen chico”, “cuando sucedió todo estaba escuchando música”, “ha estado hospitalizado en un psiquiátrico”; queriendo desvirtuar el testimonio de la tía del menor quien vio al agresor saliendo debajo de la casa donde sucedieron los hechos, subiéndose los pantalones y quien al verla la amenazó con una señal. Cuando el abuelo de Rafael fue a declarar como testigo, fue discriminado e inclusive sufrió burla por su fuerte acento quichua hablante y por negarse a “jurar” sobre la Biblia. Su creencia religiosa de que los “evangélicos no juramos” no fue comprendida por el Juez.

Las audiencias de juzgamiento se dieron el 26 de enero y el 5 de febrero del 2010. Finalmente el pasado 26 de febrero “El Tribunal de Garantías Penales haciendo justicia en nombre del pueblo soberano del Ecuador y por autoridad de la Constitución y las leyes de la República, declara al acusado Román Rolando García Reyes, autor de la infracción penal tipificada en al Art. 512, numerales 1 y 3 y Art. 513 del Código Penal y le impone la pena de veinticinco años de reclusión mayor especial, en

consideración a lo impuesto en el Art. 44 de la Constitución Política del Ecuador considera que no hay atenuantes” (Sentencia del Tribunal Sexto de Garantías Penales)

En estos últimos días he visto a Rafael y a su madre varias veces cuando viene a su tratamiento terapéutico. Mientras juega y arma cosas, le dice a su madre “quiero ir al baño, ya puedo ir solito”. Ella lo mira, llora y sigue contándonos sus temores: “Rafael sufre de muchos dolores de cabeza por los golpes que le dio ese hombre, siente miedo constantemente y tantos temores porque me dicen que debo hacerle exámenes del SIDA. Por todo lo que sucedió hemos tenido que abandonar esa casa e irnos bien lejos, mi esposo está sin trabajo y se deprime constantemente. Toda nuestra vida cambió.

El juicio que permitió a Rafael acceder a la justicia fue el No. 001 del 2010, o sea, el primero de este año. Podríamos decir que fue uno de los “beneficiados” esta vez por el sistema de justicia ecuatoriano, me alegra el corazón, me asusta el futuro del niño y su familia, me reconforta saber que estamos actuando, cambiando mentalidades y atendiendo a las víctimas.

### **2.2.3. Legislación**

Es evidente que en el Ecuador, al igual que en todos los países del mundo, los niños han sido considerados uno de los sectores de la población con alto riesgo; por tanto, se ha previsto su protección desde los diferentes ángulos del marco legal vigente.

#### **2.2.3.1. Constitución de la República del Ecuador<sup>62</sup>**

**Art. 35.- Atención a grupos vulnerables.-** Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

*Si bien la Constitución determina que los grupos de personas consideradas de riesgo recibirán atención especializada esto no se cumple, por lo cual es importante que se implementen estos servicios de manera urgente.*

**Art. 44.-Derechos de los niños y adolescentes.-** El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su

---

<sup>62</sup> Constitución de la República del Ecuador, Editorial Jurídica El Forum, 2008.

intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

*El desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes se ve afectado al momento que el Estado incumple con la protección integral e estos lo cual no proporciona efectividad y seguridad a su desarrollo armónico.*

**Art. 45.-Derecho a la integridad física y psíquica.-** Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

*Los derechos comunes del ser humano, por su edad, en los casos de niños, niñas y adolescentes el Estado garantizará la vida, incluido el*

*cuidado y protección, en la práctica es letra muerta ya que este postulado constitucional no se cumple dejando a estos en estado de vulnerabilidad.*

**Art. 46.-Medidas para el bienestar de los niños y adolescentes.-** El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.
4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

*Se considera parte de este grupo a los niños. Ya que se contempla dentro de la ley suprema esta garantía entonces se debería cumplir en todas sus partes ya que son más vulnerables y necesitan cuidados especiales.*

**Art. 66.- Derechos de libertad.-** Se reconoce y garantizará a las personas:

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:
  - a). La integridad física, psíquica, moral y sexual.

*El reconocimiento y garantía por parte del Estado a la integridad física y psíquica, moral y sexual no es efectivo ya que los niños y niñas abusados sexualmente no cuentan con programas de protección a este tipo de delitos.*

**Art. 341.-Protección Integral a los habitantes del Estado.-** El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en

la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.

El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.

La garantía a las personas constante en la Constitución de la República no es solamente un enunciado más que nos lleva a resaltar su texto, es la manifestación de que juntos debemos realizar acciones a fin de que en especial los niños no se vean afectados por delitos que atentan contra su integridad física, psíquica moral y sexual, ya que al momento que un niño es abusado sexualmente sufre daño en su integridad física, sufre daño psíquico permanente los cuales en ocasiones son irreversibles en toda su vida, se ven impedidos de realizarse como persona y formar una familia ya que síndrome de culpa que llevan no los dejan progresar en su vida familiar, sufren permanentemente daño moral ya que en ocasiones el violador hace énfasis del daño cometido, somete permanentemente a su víctima dañándolo moralmente y, sufre también daño sexual ya que a su temprana edad llega a experimentar situaciones traumáticas sexuales por su inmadurez sexual.

*La protección integral que proporciona el estado a sus habitantes debe hacerse efectiva creando planes, programas y políticas que señalen con claridad como intervenir de manera efectiva brindando la protección integral, en especial a los niños y niñas abusados sexualmente.*

## **2.2.3.2. Tratados y Convenios Internacionales**

### **2.2.3.2.1. Derecho Internacional**

#### **2.2.3.2.2. Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>63</sup>**

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Corresponde observar, lo dispuesto en los siguientes artículos:

**Artículo 3.** Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

*La seguridad de las personas deben ir de la mano con programas de protección integral para así hacer efectivo el postulado internacional de protección a los ciudadanos.*

#### **2.2.3.2.3. Pacto de San José de Costa Rica<sup>64</sup>**

##### **Artículo 19. Derechos del Niño**

Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

---

<sup>63</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948, Asamblea General de las Naciones Unidas.

<sup>64</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (b-32) San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969.

*Legislación Internacional que ha sido adoptada en el nuevo texto constitucional, por lo cual debe ser de cumplimiento y de aplicación oportuna y permanente.*

#### **2.2.3.2.4. Convención sobre los Derechos del Niño<sup>65</sup>**

En el año de 1989, las Naciones Unidas diseñaron un instrumento en el cual se reconocen los derechos y, dentro de estos, los derechos de la niñez. Esta Convención sobre los Derechos del Niño, que fue ratificada por el Ecuador en 1990<sup>66</sup>.

#### **Artículo 3**

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

---

<sup>65</sup> Convención sobre los derechos del niño, Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989 Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49.

<sup>66</sup> Ecuador ratificó la Convención el 9 de marzo de 1990, convirtiéndose así en el primer país de América en hacerlo y el tercero en el mundo.

## **Artículo 19**

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

*La protección de carácter universal constituye uno de los logros más significativos para beneficio de los niños, sin embargo los Estados han realizado cambios relevantes en su legislación interna, persistiendo los abusos de las diferentes personas que aprovechando situaciones de superioridad abusan de los niños, ya sea porque los padres no se encuentran o están solos poniéndolos a situaciones de riesgo.*

## **Artículo 34**

Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;

b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;

c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

### **Artículo 39**

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

*Queda claramente establecido que el Ecuador se compromete a proteger a los niños abusados sexualmente y a brindarles tratamiento en caso de que estos sucedan, estas medidas asistenciales no se aplican ya que el Ecuador no cuenta con centros asistenciales especializados para brindar este tipo de servicios.*

#### **2.2.3.2.5. Otras reuniones Internacionales**

- Cumbre mundial a favor de la infancia (septiembre de 1990)<sup>67</sup>: en esta cumbre, se establecieron metas específicas para cumplir en la década siguiente con los derechos consignados en la convención (plan de Acción).
- Reuniones Ministeriales sobre la infancia y Política Social (a nivel Regional): en diversos países latinoamericanos se suscribieron acuerdos para ratificar las metas del Plan de Acción de la Cumbre Mundial (México, 1992); Bogotá 1994; Santiago de Chile, 1996 y Lima, 1998).

---

<sup>67</sup> Cumbre Mundial en Favor de la Infancia, (Nueva York, N.Y., USA) Del 29 al 30 de septiembre de 1990

- El Compromiso de Nariño 1994: En efecto, aunque en el año 1990 hayamos realizado un Plan Nacional de Acción, este no conlleva ni acciones ni metas específicas. El compromiso de Nariño, por el contrario definió 30 metas para los esfuerzos estatales dirigidos a mejorar las condiciones de vida de la niñez y adolescencia hasta el año 2000, expresadas en su mayoría mediante indicadores sociales.

#### **2.2.3.2.6. Ley especial de violencia contra la mujer y la familia<sup>68</sup>**

En esta Ley se plantea la protección de la "integridad física, psíquica y sexual de la mujer y de los miembros de su familia, mediante la prevención y la sanción de la violencia intrafamiliar. Es por lo tanto, una Ley que protege consiguientemente a los niños, niñas y adolescentes (como descendientes de la mujer<sup>69</sup> de todo tipo de violencia que pudiera aparecer dentro de la familia (sea esta el maltrato físico, psicológico o sexual).

#### **2.2.3.2.7. Código Penal**

##### **CAPITULO II**

Del atentado contra el pudor, de la violación y del estupro

**Art. 504.1.- Sanción por obligar a realizar actos sexuales sin acceso carnal.-** Será reprimido con reclusión mayor ordinaria de cuatro a ocho años, quien someta a una persona menor de dieciocho años de edad o con discapacidad, para obligarla a realizar actos de naturaleza sexual, sin que exista acceso carnal<sup>70</sup>.

##### **Ley Interpretativa**

---

<sup>68</sup> Ley 103 contra la violencia a la mujer y la familia.

<sup>69</sup> Artículo 3. Ámbito de aplicación.

<sup>70</sup> Código Penal, artículo agregado por Ley No. 2, publicada en Registro Oficial 45 de 23 de Junio del 2005.

**Art. 1.-**Interprétese el Art. innumerado incorporado por el artículo 9 de la Ley Reformatoria al Código Penal que Tipifica los Delitos de Explotación Sexual de los Menores de Edad, publicada en el Registro Oficial No. 45, de 23 de junio del 2005, en el sentido que: "Los elementos constitutivos de las conductas que estuvieron tipificadas hasta el 22 de junio del 2005, en los artículos 505, 506 y 507 del Código Penal, que sancionaban los actos ejecutados en contra de la integridad sexual de las personas menores de edad, pero sin acceso carnal, consideradas como atentado al pudor, no se han eliminado, están subsumidas en el artículo que se interpreta, desde que éste se encuentra en vigencia". Las palabras "somete"; y, "obligarla", que contiene este artículo, se entenderán como actos momentáneos o permanentes para doblegar la voluntad de la víctima y/o como la realización de acciones con las que se pretende conseguir o se consiga, mediante violencia física, amenazas o cualquier forma de inducción o engaño dirigida a que una persona menor de dieciocho años de edad o discapacitada, acepte u obedezca y realice los actos de naturaleza sexual, sin que exista acceso carnal, sea en el propio cuerpo de la víctima, en el cuerpo de un tercero o en el cuerpo del sujeto activo<sup>71</sup>.

**Art. 509.- Estupro.-** Llamase estupro la cópula con una persona, empleando la seducción o engaño para alcanzar su consentimiento<sup>72</sup>.

**Art. 510.- Estupro en mujer mayor de catorce y menor de dieciocho años.-**El estupro se reprimirá con prisión de tres meses a tres años si la víctima fuere mayor de catorce años y menor de dieciocho<sup>73</sup>.

---

<sup>71</sup> Código Penal, dado por Ley No. 53, publicada en Registro Oficial Suplemento 350 de 6 de Septiembre del 2006.

<sup>72</sup> Código Penal, Artículo reformado por Ley No. 2, publicada en Registro Oficial 45 de 23 de Junio del 2005.

<sup>73</sup> Código Penal, ibídem.

**Art. 511-1.- Acoso Sexual.-** Quien solicitare favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente, religiosa o similar, con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima, o a su familia, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación, será sancionado con pena de prisión de seis meses a dos años.

Con la misma pena será reprimido quien, de conformidad con lo previsto en el inciso anterior, actúe prevaliéndose del hecho de tener a su cargo trámites o resoluciones de cualquier índole.

El que solicitare favores o realizare insinuaciones maliciosas de naturaleza sexual que atenten contra la integridad sexual de otra persona, y que no se halle previsto en los incisos anteriores, será reprimido con pena de prisión de tres meses a un año.

Las sanciones previstas en este artículo, incluyen necesariamente la prohibición permanente de realizar actividades que impliquen contacto con la víctima.

Si el acoso sexual se cometiere en contra de personas menores de edad, será sancionado con prisión de dos a cuatro años<sup>74</sup>.

**Art. 512.- Violación.-** Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o, la introducción, por vía vaginal o anal, de los objetos, dedos u órganos distintos del miembro viril, a una persona de cualquier sexo, en los siguientes casos:

1o.- Cuando la víctima fuere menor de catorce años;

2o.- Cuando la persona ofendida se hallare privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por cualquier otra causa no pudiera resistirse; y,

---

<sup>74</sup> Código Penal, Artículo agregado por Ley No. 105, publicada en Registro Oficial 365 de 21 de Julio de 1998, Artículo sustituido por Ley No. 2, publicada en Registro Oficial 45 de 23 de Junio del 2005.

3o.- Cuando se usare de violencia, amenaza o de intimidación<sup>75</sup>.

**Art. 513.- Pena de la Violación.-** El delito de violación será reprimido con reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años, en el número 1 del artículo anterior; y, con reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años, en los números 2 y 3 del mismo artículo<sup>76</sup>.

**Art. 514.-Violación con graves perturbaciones en la salud o muerte de la víctima.-** Si la violación produjere una grave perturbación en la salud dela persona violada se aplicará la pena establecida para los numerales 2 y 3 del artículo anterior; y, si le produjere la muerte, la pena será de reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años.

Igual pena de reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años, se impondrá a los responsables de violación si las víctimas son sus descendientes, ascendientes, hermanos o afines en línea recta; debiendo en su caso, ser condenados, además a la pérdida de la patria potestad<sup>77</sup>.

**Art. 515.- Circunstancias agravantes de la violación.-** El mínimo de las penas señaladas por los artículos precedentes será aumentado con cuatro años:

Si los responsables son de los que tienen autoridad sobre la víctima.

Si son institutores, o sus sirvientes, o sirvientes de las personas arriba designadas;

---

<sup>75</sup> Código Penal, Artículo agregado por Ley No. 105, publicada en Registro Oficial 365 de 21 de Julio de 1998, Artículo sustituido por Ley No. 2, publicada en Registro Oficial 45 de 23 de Junio del 2005.

<sup>76</sup> Código Penal, Artículo sustituido por Decreto Supremo 2636, publicado en el Registro Oficial 621 de 4 de Julio de 1978; Decreto Supremo 2636 derogado por Decreto Legislativo s/n, publicado en el Registro Oficial 36 de 1 de octubre de 1979, que ordena volver al texto legal anterior; Artículo sustituido por Ley No. 47, publicada en Registro Oficial 422 de 28 de Septiembre del 2001; Artículo reformado por Ley No. 2, publicada en Registro Oficial 45 de 23 de Junio del 2005.

<sup>77</sup> Código Penal, Ibídem.

Si el atentado ha sido cometido sea por funcionarios públicos, o ministros del culto, que han abusado de su posición para cometerlo; sea profesionales de la salud y personal responsable en la atención y cuidado del paciente, comadrones, o practicantes, en personas confiadas a su cuidado; y,

Si en los casos de los Arts. 507 y 512, el culpado, quienquiera que sea, ha sido auxiliado en la ejecución del delito por una o muchas personas<sup>78</sup>.

**Art. 528.17.-Irrelevancia del consentimiento de la víctima menor de edad.-** En los delitos sexuales, el consentimiento dado por la víctima menor de dieciocho años de edad, será irrelevante. En los delitos de trata de personas, el consentimiento será irrelevante<sup>79</sup>.

#### **2.2.3.2.8. Código de la Niñez y Adolescencia<sup>80</sup>**

**Art. 2.- Sujetos protegidos.-** Las normas del presente Código son aplicables a todo ser humano, desde su concepción hasta que cumpla dieciocho años de edad. Por excepción, protege a personas que han cumplido dicha edad, en los casos expresamente contemplados en este Código.

**Art. 4.- Definición de niño, niña y adolescente.-** Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad.

---

<sup>78</sup> Código Penal, Artículo reformado por Ley No. 105, publicada en Registro Oficial 365 de 21 de Julio de 1998; Artículo reformado por Ley No. 47, publicada en Registro Oficial 422 de 28 de Septiembre del 2001.

<sup>79</sup> Código Penal, Artículo agregado por Ley No. 2, publicada en Registro Oficial 45 de 23 de Junio del 2005.

<sup>80</sup> Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, 2003, publicado por Ley N°- 100, en el Registro Oficial 737 de 3 de Enero.

**Art. 11.- El interés superior del niño.-** El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

**Art. 12.- Prioridad absoluta.-** En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran.

Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años.

En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.

**Art. 17.- Deber jurídico de denunciar.-** Toda persona, incluidas las autoridades judiciales y administrativas, que por cualquier medio tenga conocimiento de la violación de un derecho del niño, niña o adolescente,

está obligada a denunciarla ante la autoridad competente, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

**Art. 30.- Obligaciones de los establecimientos de salud.-** Los establecimientos de salud, públicos y privados, cualquiera sea su nivel, están obligados a:

**12.** Recoger y conservar los elementos de prueba de maltrato o abuso sexual;

**Art. 68.- Concepto de abuso sexual.-** Sin perjuicio de lo que dispone el Código Penal sobre la materia, para los efectos del presente Código constituye abuso sexual todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete un niño, niña o adolescente, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas, o cualquier otro medio.

Cualquier forma de acoso o abuso sexual será puesta en conocimiento del Agente Fiscal competente para los efectos de la ley, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo que correspondan.

**Art. 72.- Personas obligadas a denunciar.-** Las personas que por su profesión u oficio tengan conocimiento de un hecho que presente características propias de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico o pérdida de que hubiere sido víctima un niño, niña o adolescente, deberán denunciarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes de dicho conocimiento ante cualquiera de los fiscales, autoridades judiciales o administrativas competentes, incluida la Defensoría del Pueblo, como entidad garante de los derechos fundamentales.

*Nuestra comunidad muchas veces no denuncia porque la Ineficiencia de los apoyos jurídicos para proteger, en otras el temor permanente a ser agredida de nuevo por el abusador que puede seguir persiguiéndola y por la falta de apoyo de la propia familia y de las instituciones en general.*

**Art. 73.- Deber de protección en los casos de maltrato.-** Es deber de todas las personas intervenir en el acto para proteger a un niño, niña o adolescente en casos flagrantes de maltrato, abuso sexual, tráfico y explotación sexual y otras violaciones a sus derechos; y requerir la intervención inmediata de la autoridad administrativa, comunitaria o judicial.

La protección contra el maltrato, abuso, explotación sexual, tráfico y pérdida de niños, niñas y adolescentes: El Código consagra un título especial dentro del libro I a esta temática, es decir, 13 artículos para estas temáticas (Art. 67 al 80).

Aunque haya varios artículos sobre esta temática, esta no siempre se cumple, ya que muchas veces nos damos cuenta ,

**Art. 113.- Privación o pérdida judicial de la patria potestad.-** La patria potestad se pierde por resolución judicial, por uno o ambos progenitores, en los siguientes casos:

2. Abuso sexual del hijo o hija;

## **2.2.4. Derecho Comparado**

### **2.2.4.1. Colombia**

#### **LEY 1146 DE 2007**

Diario Oficial No. 46.685 de 10 de julio de 2007

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETA;

ARTÍCULO 1o. *OBJETO*. La presente ley tiene por objeto la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual

ARTÍCULO 2o. *DEFINICIÓN*. Para efectos de la presente ley se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

CAPITULO II.

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL.

ARTÍCULO 8o. *DIVULGACIÓN*. El Gobierno Nacional de manera conjunta con el Instituto Nacional de Radio y Televisión, promoverá la adopción de sistemas de autorregulación eficaces tendientes a motivar a los proveedores y usuarios de los servicios de comunicación en cuanto a la visibilidad de la violencia sexual, la promoción de derechos y relaciones equitativas entre los sujetos y la prevención del abuso sexual de niños, niñas y adolescentes mediante el diseño de estrategias tendientes a:

1. Sensibilizar, orientar y concienciar acerca de la existencia del abuso sexual a niños, niñas y adolescentes y sus consecuencias.
2. Aportar herramientas a los niños, niñas y adolescentes que les faciliten su protección, defensa, detección tendientes a evitar el abuso sexual.
3. Dar a conocer de manera eficaz y pedagógica a los niños, niñas, adolescentes y adultos, las autoridades e instituciones a las cuales dirigirse en procura de ayuda.
4. Enseñar a los niños, niñas y adolescentes y a la ciudadanía en general su derecho a la atención gratuita en salud en los casos de ser objetos de abuso sexual.

### CAPITULO III.

#### ATENCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE VÍCTIMA DE ABUSO SEXUAL.

ARTÍCULO 9o. *ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD.* En caso de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes, el Sistema General en Salud tanto público como privado, así como los hospitales y centros de salud de carácter público, están en la obligación de prestar atención médica de urgencia e integral en salud a través de profesionales y servicios especializados. La no definición del estado de aseguramiento de un niño, niña o adolescente víctima de abuso sexual no será impedimento para su atención en salud, que en todo caso incluirá como mínimo lo siguiente:

1. Los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, serán atendidos en las Instituciones Prestadoras de Salud tales como EPS, IPS, ARS previamente mencionadas, de manera inmediata y en cumplimiento del principio de prevalencia de sus derechos, clasificando y atendiendo estos casos como de urgencia médica.
2. Examen y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual adquiridas con ocasión del abuso.

3. Provisión de antirretrovirales en caso de violación y/o riesgo de VIH/Sida.
4. Durante la atención de la urgencia se realizará una evaluación física y psicológica del niño, niña o adolescente víctima del abuso, teniendo cuidado de preservar la integridad de las evidencias.
5. A que se recoja de manera oportuna y adecuada las evidencias, siguiendo las normas de la Cadena de Custodia.
6. Se dará aviso inmediato a la policía judicial y al ICBF.
7. Se practicarán de inmediato las pruebas forenses, patológicas y psicológicas necesarias para adelantar el proceso penal correspondiente<sup>81</sup>.

#### **2.2.4.2. Costa Rica**

Por medio del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley 7.739 vigente desde el año 1998, el Estado protege a los niños, niñas y adolescentes (Art. 13). El Código establece además, que la Procuraduría General de la República debe garantizar el cumplimiento de los derechos definidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (Art. 110).

El Código de la Niñez y la Adolescencia determina que las víctimas de delitos sexuales que sean menores de edad deberán ser acompañadas por personal médico, profesionales en psiquiatría y en psicología forense (Art. 121) y que los

Departamentos de Trabajo Social y de Psicología del Poder Judicial deberán presentar un informe a la autoridad judicial que trabaje en el caso (Art. 122).

---

<sup>81</sup> Ley 1146 de 2007 (julio 10) Diario Oficial No. 46.685 de 10 de julio de 2007 Congreso De La República de Colombia.

El Código Penal reformado define los delitos de violación –agravando la pena si la víctima es menor de 13 años- (Art. 156) y violación calificada (Art. 157). Tipifica el delito de abuso sexual contra personas menores de edad -menores de 13 años- (Art. 161). Define además, el delito de relaciones sexuales con menores de edad – entendiéndose menor de edad a una persona mayor de 13 y menor de 15 años y agravando la pena si la víctima tiene entre 13 y 18 años y el explotador es ascendiente, tío, tía, hermano o hermana consanguíneos o afines, tutor o guardador- (Art. 159).

#### **2.2.4.3. Bolivia**

Bolivia contempla y protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes por medio del Código del Niño, Niña y Adolescente, Ley 2.026 de 1999. Aquí se establece que las normas deben interpretarse velando por el interés superior del niño, de acuerdo con la Constitución Política del Estado, las Convenciones y Tratados Internacionales vigentes, y las demás leyes de la República (Art. 6).

Si bien Bolivia cuenta desde 1999 con la Ley 2.033 que obliga a la protección de las víctimas de delitos contra la libertad sexual y establece derechos y garantías que se suman a los ya contemplados en la Constitución (Art. 15), en el año 2006 se reformó su Código Penal haciéndolo más apropiado para proteger a las víctimas de delitos sexuales y penalizar los delitos de trata de niños, niñas y adolescentes y su utilización en la pornografía.

#### **2.2.4.4. Panamá**

El Código Penal tipifica los delitos de violación, estupro y abuso, agravando la pena si la víctima es menor de 14 años. Tipifica además el delito de corrupción, castigando a quien induzca, promueva, favorezca o

facilite la corrupción de una persona menor de edad, incapaz o con discapacidad practicando con ella actos impúdicos o induciéndola a practicarlos o presenciarlos (Art. 226), agravando la pena si la víctima es menor de 14 años (Art. 227).

Penaliza también a quien con ánimo de lucro, facilite, instigue, reclute u organice la explotación sexual de una persona (Art. 228).

#### **2.2.4.5. Nicaragua<sup>82</sup>**

##### **Artículo 1.-**

El presente Código regula la protección integral que la familia, la sociedad, el Estado y las instituciones privadas deben brindar a las niñas, niños y adolescentes.

##### **Artículo 5.-**

Ninguna niña, niño o adolescente, será objeto de cualquier forma de discriminación, explotación, traslado ilícito dentro o fuera del país, violencia, abuso o maltrato físico, psíquico y sexual, tratamiento inhumano, aterrador, humillante, opresivo, trato cruel, atentado o negligencia, por acción u omisión a sus derechos y libertades. Es deber de toda persona velar por la dignidad de la niña, niño y adolescente, poniéndolo a salvo de cualquiera de las situaciones anteriormente señaladas. La niña, niño y adolescente tiene derecho a la protección de la Ley contra esas injerencias o ataques y los que los realizaren incurrirán en responsabilidad penal y civil.

##### **Artículo 26.-**

---

<sup>82</sup>Código de la Niñez y la Adolescencia, República de Nicaragua, Gaceta no. 97 27/05/98 ley no. 287, del 24 marzo 1998 publicado en la Gaceta No. 97, del 27 mayo 1998.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho desde que nacen a crecer en un ambiente familiar que propicie su desarrollo integral. Las relaciones familiares descansan en el respeto, solidaridad e igualdad absoluta de derechos y responsabilidades entre los padres y madres. Los padres y madres tienen el derecho a la educación de sus hijas e hijos y el deber de atender el mantenimiento del hogar y la formación integral de las hijas e hijos mediante el esfuerzo común, con igualdad de derechos y responsabilidades. En caso de maltrato físico, psíquico, moral, abuso sexual, o explotación en contra de las niñas, niños y adolescentes por parte sus padres, madres, tutores o cualquier otras personas, podrán ser juzgados y sancionados conforme la legislación penal vigente.

## **CAPÍTULO III**

### **MÉTODOLOGÍA**

#### **3.1. Determinación de los métodos a utilizar**

##### **3.1.1. Método científico**

Utilizaré a la observación sistemática, medición y experimentación, y la formulación, análisis. El primero de ellos es la reproducibilidad, es decir, la capacidad de repetir un determinado experimento, en cualquier lugar y por cualquier persona. Este pilar se basa, esencialmente, en la comunicación y publicidad de los resultados obtenidos. El segundo pilar es la refutabilidad es decir, que toda proposición científica tiene que ser susceptible de ser falsada o refutada.

##### **3.1.2. Método inductivo**

Me permitirá realizar la observación de los hechos para su registro; la clasificación y el estudio de estos hechos; la derivación inductiva que parte de los hechos particulares y permite llegar a una generalización; y la contrastación.

##### **3.1.3. Método deductivo**

El cual me permitió observar el fenómeno a estudiar, lo cual me permitirá crear una hipótesis para explicar dicho fenómeno, deducción de consecuencias o proposiciones más elementales que la propia hipótesis, y verificación o comprobación de la verdad de los enunciados deducidos comparándolos con la experiencia, ya que permite tener una visión desde los casos generales para llegar a los casos particulares

## **3.2. Diseño de la Investigación**

En la presente tesis de grado se utilizó los siguientes tipos de investigación:

### **3.2.1. Investigación descriptiva**

La cual me permitió resolver las incógnitas del tema materia de la presente tesis de grado, los conocimientos y datos recopilados me permitieron explicar y analizar el objeto de estudio.

### **3.2.2. Investigación bibliográfica y documental**

La literatura consultada en libros de autores nacionales y extranjeros, en especial libros y textos sobre el abuso sexual infantil; Constitución de la República del Ecuador, Leyes e Instrumentos Internacionales, revistas, consultas al internet entre otras.

### **3.2.3. Investigación de campo**

Mediante contacto directo con ciudadanos y ciudadanas del Cantón Quevedo, funcionarios de la función judicial, mediante encuestas y entrevistas realizadas de conformidad con los objetivos planteados.

### 3.3. Población y Muestra

**Población:** Hombres y mujeres entre 15 a 59 años de edad del Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos: 103489<sup>83</sup>

#### Muestra

El tamaño de la muestra se calculó en base a la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 pqN}{e^2 (N - 1) + Z^2 pq}$$

#### Donde

N = Población 103489 hombres y mujeres entre 15 a 59 años de edad de la Ciudad de Quevedo.

P = Probabilidad de que el evento ocurra 50%

Q = Probabilidad de que el evento no ocurra 50%

Z = Margen de error 1.96%

E = Error de estimación 5%

$$n = \frac{1.96^2 \times 0.50 \times 0.50 \times 103489}{0.05^2 (103489 - 1) + 1.96^2 \times 0.50 \times 0.50}$$

$$n = \frac{3.8416 \times 0.50 \times 0.50 \times 103489}{0.0025 (103488) + 3.8416 \times 0.50 \times 0.50}$$

$$n = \frac{99390.84}{258.72 + 0.96}$$

$$n = \frac{99390.84}{259.68} = 382$$

---

<sup>83</sup> Página [www.eruditos.net](http://www.eruditos.net), Población Cantón Quevedo, Provincia de los Ríos, Censo de Población y Vivienda 2010.

### **3.4. Técnicas e instrumentos de la investigación**

#### **3.4.1. La encuesta**

La encuesta se aplicó a los ciudadanos y ciudadanas del Cantón Quevedo en la cual se utilizó en calidad de instrumentos un cuestionario de preguntas cerradas.

#### **3.4.2. La entrevista**

Fue realizada al Sr. Ab. Francisco Briones Campuzano Juez Segundo Adjunto de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia de Quevedo, al Sr. Dr. Jorge Iván Urgirles Castillo Agente Fiscal de Los Ríos en Quevedo y, al Sr. Dr. Jorge Arias Desiderio Agente Fiscal de Los Ríos en Quevedo, el instrumento utilizado fue la guía de entrevista.

### **3.5. Validez y confiabilidad de los instrumentos**

La validez y confiabilidad de los instrumentos utilizados en la investigación de campo, en el caso de las encuestas realizadas a los ciudadanos y ciudadanas del Cantón Quevedo mediante cuestionario de preguntas cerradas y guía de entrevistas son confiables en vista que fueron sometidas a la aprobación del director de tesis el cual las aprobó para su aplicación.

### **3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

#### **Observación directa**

Las encuestas realizadas a los ciudadanos y ciudadanas del Cantón Quevedo, me permitieron tener elementos precisos del tema investigado, con las preguntas pre elaborado las cuales al momento de realizarlas de manera directa por los ciudadanos, estos contestaron de manera sencilla y objetiva.

## **De campo**

La encuesta realizada a ciudadanos y ciudadanas del Cantón Quevedo

La entrevista realizada al Sr. Ab. Francisco Briones Campuzano Juez Segundo Adjunto de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia de Quevedo, al Sr. Dr. Jorge Iván Urgirles Castillo Agente Fiscal de Los Ríos en Quevedo y, al Sr. Dr. Jorge Arias Desiderio Agente Fiscal de Los Ríos en Quevedo.

## **Análisis cualitativo**

Los resultados de las encuestas fueron analizados para determinar el grado del conocimiento de los ciudadanos y ciudadanas sobre el tema.

## **Análisis cuantitativo**

La cuantificación de los resultados se realizó en cuadro general en el mismo se han representado las cantidades y porcentajes los cuales establecen las respuestas en positivo como en negativo.

**CAPÍTULO IV**  
**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS EN RELACIÓN**  
**CON LA HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN**

**4.1. Análisis e interpretación de gráficos y resultados**

**4.1.1. Encuestas aplicada a la Ciudadanía del Cantón Quevedo**

**Pregunta 1.-** ¿Cree Usted que el Estado desprotege a niños/as víctimas de abuso sexual?

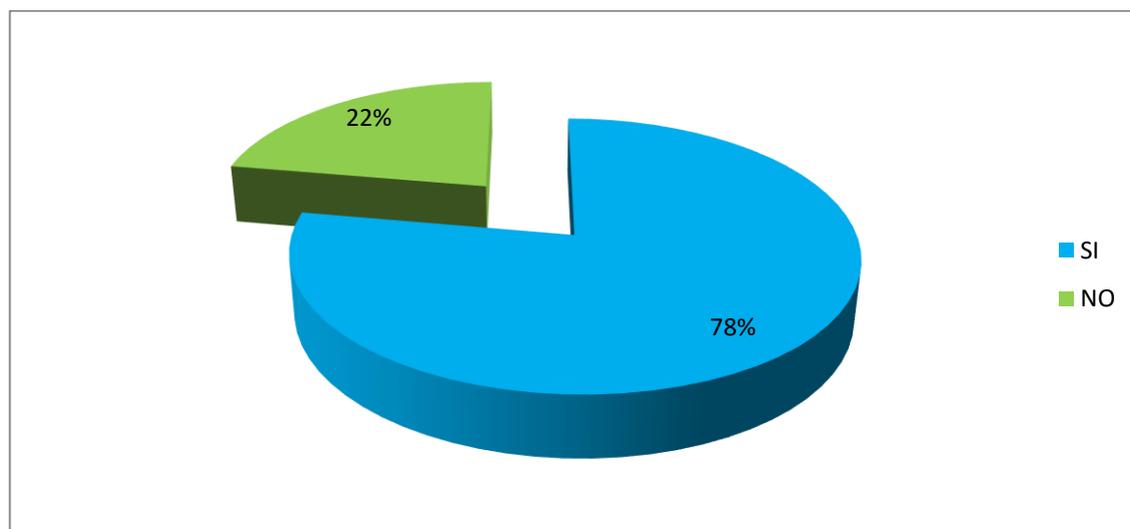
**Cuadro No-1**

<b>Alternativa</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje %</b>
Si	297	78
No	85	22
Total	382	100

**Fuente:** Encuesta aplicada a la ciudadanía

**Elaborado por:** la autora

**Figura:** No-1



**Interpretación:**

En el cuadro y figura N<sup>o</sup>- 1, el 78% de los encuestados respondieron que el Estado sí desprotege a niños víctimas de abuso sexual infantil, el 22 % no, ante esta realidad es necesario que el Estado implemente planes y programas que permitan hacer efectivo la protección integral que está determinado en la Constitución de la República del Ecuador.

**Pregunta 2.-** ¿Cree Usted que un niño/a abusado sexualmente sufre daño físico permanente?

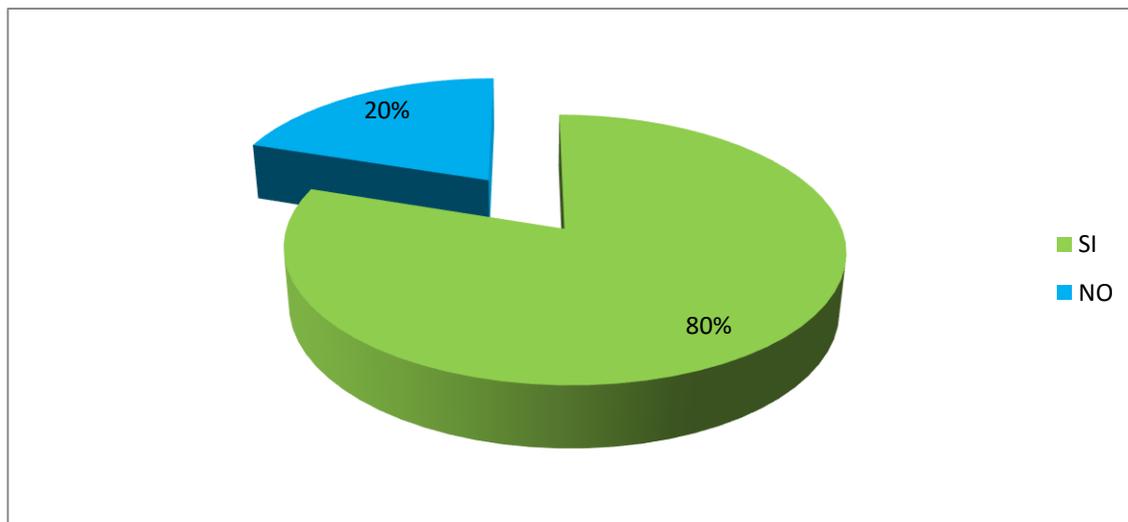
**Cuadro No-2**

Alternativa	Encuestados	Porcentaje %
Si	306	80
No	76	20
Total	382	100

**Fuente:** Encuesta aplicada a la ciudadanía

**Elaborado por:** la autora

**Figura:** No-2



**Interpretación:**

En el cuadro y figura N°- 2, el 80% de los encuestados manifestaron que sí se produce daño físico permanente a un niño/a abusado sexualmente, el 20% no, el daño físico permanente se da por cuanto el niño no está en condiciones de recibir este abuso.

**Pregunta 3.-** ¿Cree Usted que un niño/a abusado sexualmente sufre daño psicológico?

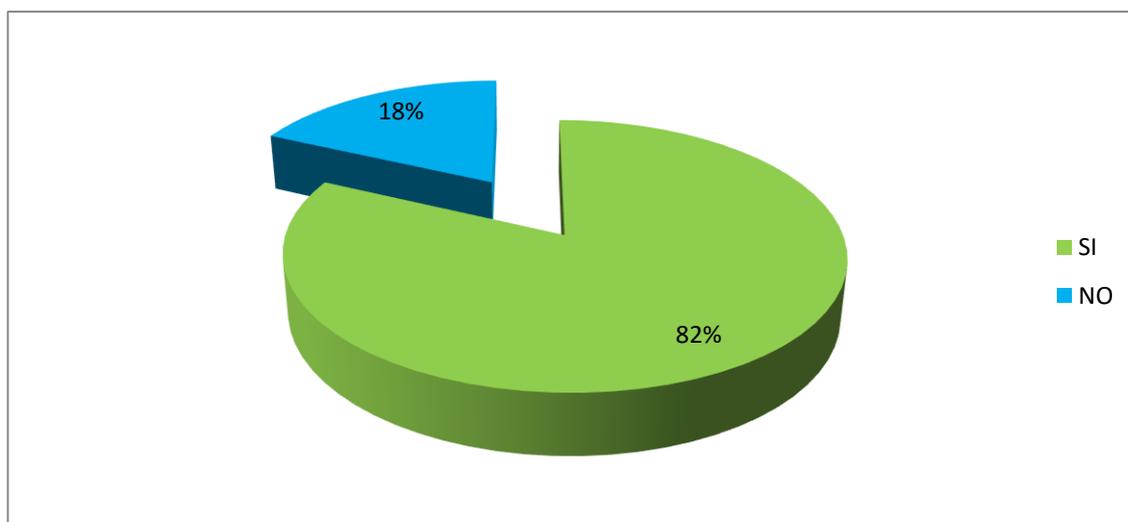
**Cuadro No-3**

Alternativa	Encuestados	Porcentaje %
Si	313	82
No	69	18
Total	382	100

**Fuente:** Encuesta aplicada a la ciudadanía

**Elaborado por:** la autora

**Figura:** No-3



**Interpretación:**

En el cuadro y figura N°- 3, el 82% de los encuestados contestaron que sí, sufre daño psicológico un niño/a abusado sexualmente, el 18% no, el daño psicológico se produce por el sentimiento de culpa que cree tener el niño ante el abuso sufrido.

**Pregunta 4.-** ¿Considera Usted que el Estado evade la aplicación de la Doctrina de Protección ante el abuso infantil?

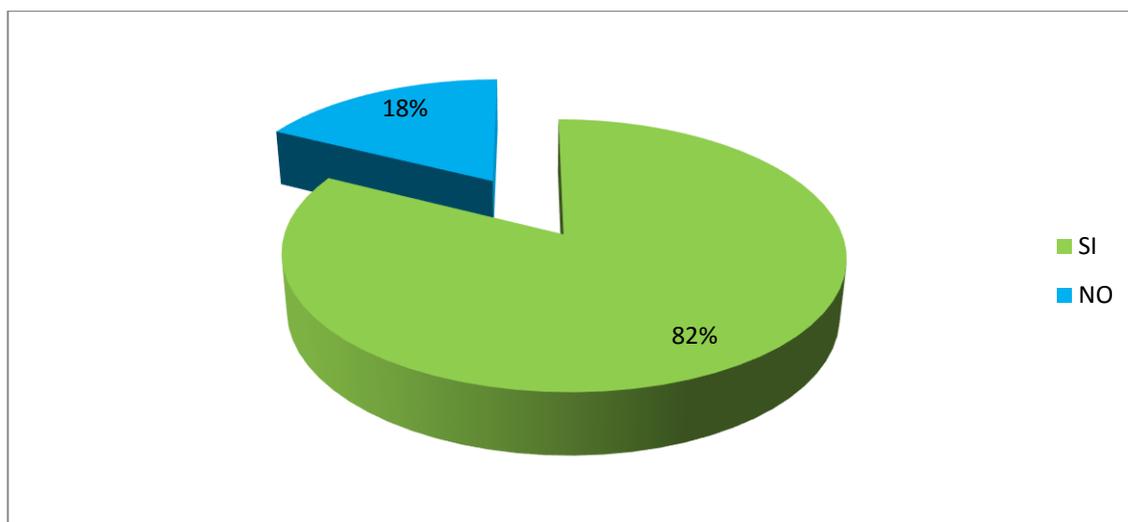
**Cuadro No-4**

Alternativa	Encuestados	Porcentaje %
Si	315	82
No	67	18
Total	382	100

**Fuente:** Encuesta aplicada a la ciudadanía

**Elaborado por:** la autora

**Figura:** No-4



**Interpretación:**

En el cuadro y figura N-4, el 82% de los encuestados manifestaron que el Estado sí evade la aplicación de la Doctrina de Protección Integral, el 18% no, la Doctrina de Protección Integral nace con la Convención de los Derechos del niño del cual el Ecuador es signatario, por lo tanto tiene la obligación de aplicarla.

**Pregunta 5.-¿Cree Usted que el abuso sexual infantil incide en el desarrollo armónico del niño?**

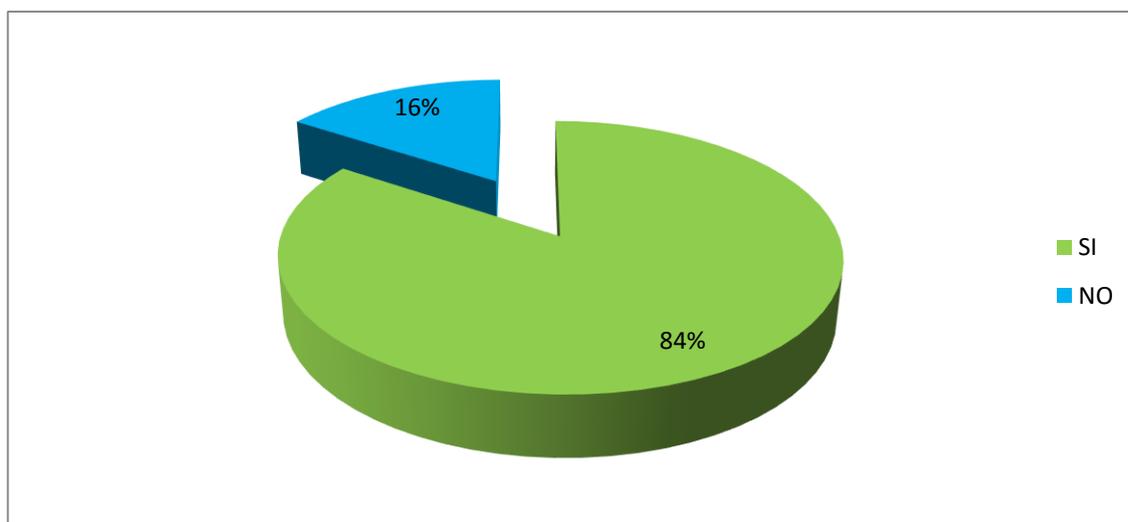
**Cuadro No-5**

Alternativa	Encuestados	Porcentaje %
Si	322	84
No	60	16
Total	382	100

**Fuente:** Encuesta aplicada a la ciudadanía

**Elaborado por:** la autora

**Figura:** No-5



**Interpretación:**

En el cuadro y figura N-5, el 84% de los encuestados contestaron que sí incide en el desarrollo armónico del niño abusado sexualmente, el 16% no, el desarrollo armónico del niño debe propender al buen vivir para lograr en él su preparación hacia un futuro próspero.

**Pregunta 6.-** ¿Cree Usted que el abuso sexual infantil debe considerarse un crimen contra el niño/a?

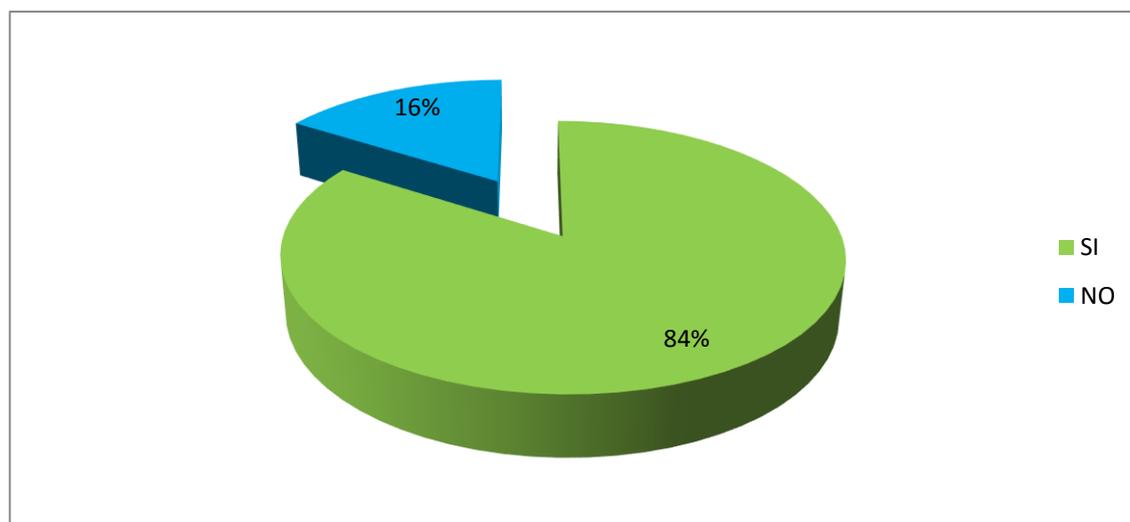
**Cuadro No-6**

Alternativa	Encuestados	Porcentaje %
Si	321	84
No	61	16
Total	382	100

**Fuente:** Encuesta aplicada a la ciudadanía

**Elaborado por:** la autora

**Figura:** No-6



**Interpretación:**

En el cuadro y figura N-6, el 84% de los encuestados manifestaron que sí se debe considerar un crimen contra el niño/a el abuso sexual, el 16% no, considero que es aberrante abusar sexualmente de un niño ya que destruye no solamente su aparato genital sino que deja huellas imborrables en su ser.

**Pregunta 7.-** ¿Considera usted que un niño/a abusado sexualmente tiene problemas de conducta?

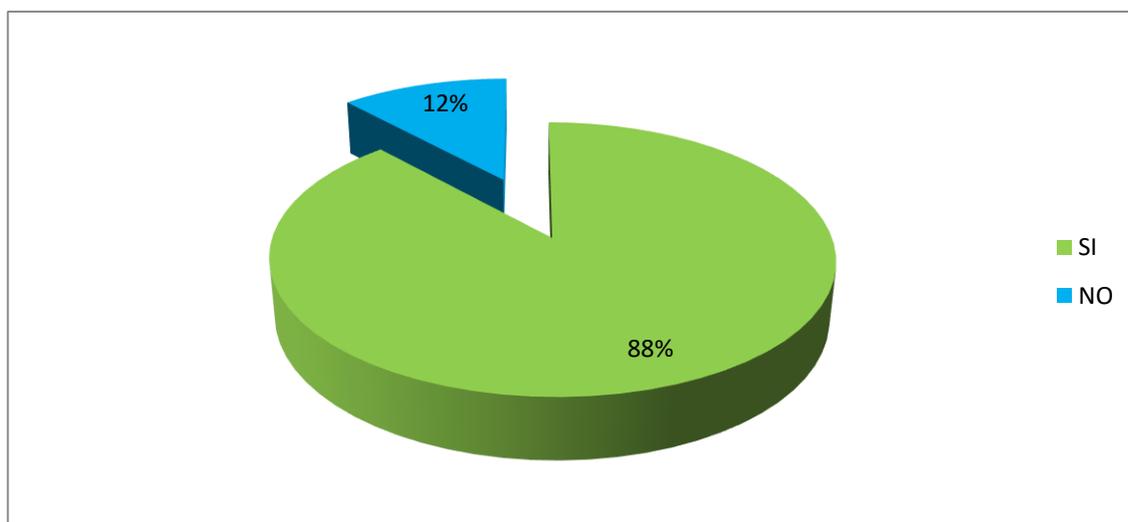
**Cuadro No-7**

Alternativa	Encuestados	Porcentaje %
Si	337	88
No	45	12
Total	382	100

**Fuente:** Encuesta aplicada a la ciudadanía

**Elaborado por:** la autora

**Figura: No-7**



**Interpretación:**

En el cuadro y figura N-7, el 88%, de los encuestados manifestaron que los niños/as abusados sexualmente sí tienen problemas de conducta, el 12% no, los problemas de conducta aparecen por la amenaza constante que recibe el niño luego de ser abusado sexualmente.

**Pregunta 8.-¿**Considera Usted que se debe sancionar a los operadores de Justicia por la negación de justicia en los casos de abuso sexual infantil?

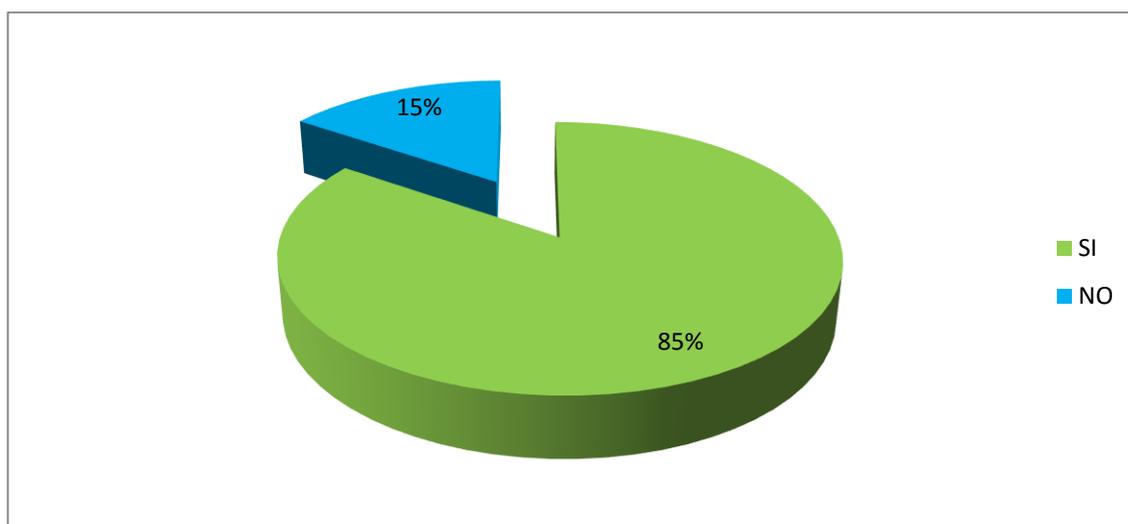
**Cuadro No-8**

Alternativa	Encuestados	Porcentaje %
Si	323	85
No	59	15
Total	382	100

**Fuente:** Encuesta aplicada a la ciudadanía

**Elaborado por:** la autora

**Figura:** No-8



**Interpretación:**

En el cuadro y figura N-8, el 85% de los encuestados manifestaron que sí, se debe sancionar a los operadores de justicia por la negación de justicia en casos de abuso sexual infantil, el 15% no, los casos de abuso sexual infantil generalmente no son denunciados, se tiene conocimiento de éstos sin embargo las autoridades no actúan de oficio para judicializarlos.

**Pregunta 9.-** ¿Considera Usted que los casos de abuso sexual infantil en la mayoría de los casos es perpetrado por un familiar cercano?

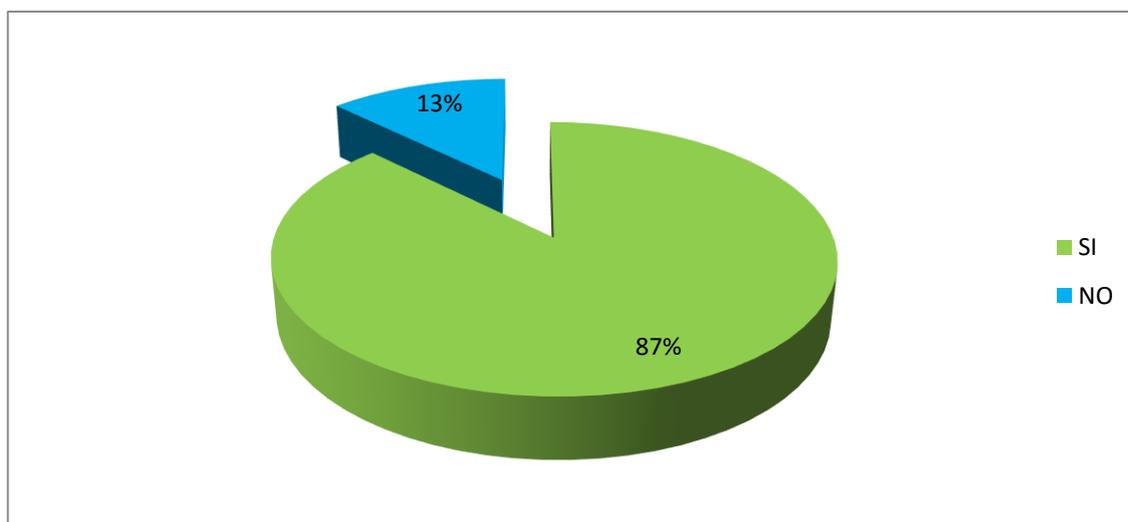
**Cuadro No-9**

Alternativa	Encuestados	Porcentaje %
Si	334	87
No	48	13
Total	382	100

**Fuente:** Encuesta aplicada a la ciudadanía

**Elaborado por:** la autora

**Figura:** No-9



**Interpretación:**

En el cuadro y figura N-9, el 87% de los encuestados manifestaron que los familiares cercanos sí son los responsables del abuso sexual infantil, el 13% considera que no, en la presente investigación se ha determinado que los familiares cercanos son los responsables de abuso sexual infantil.

**Pregunta 10.-**¿Considera Usted que se deben crear centros especializados en la Ciudad de Quevedo, para tratar casos de abuso sexual infantil?

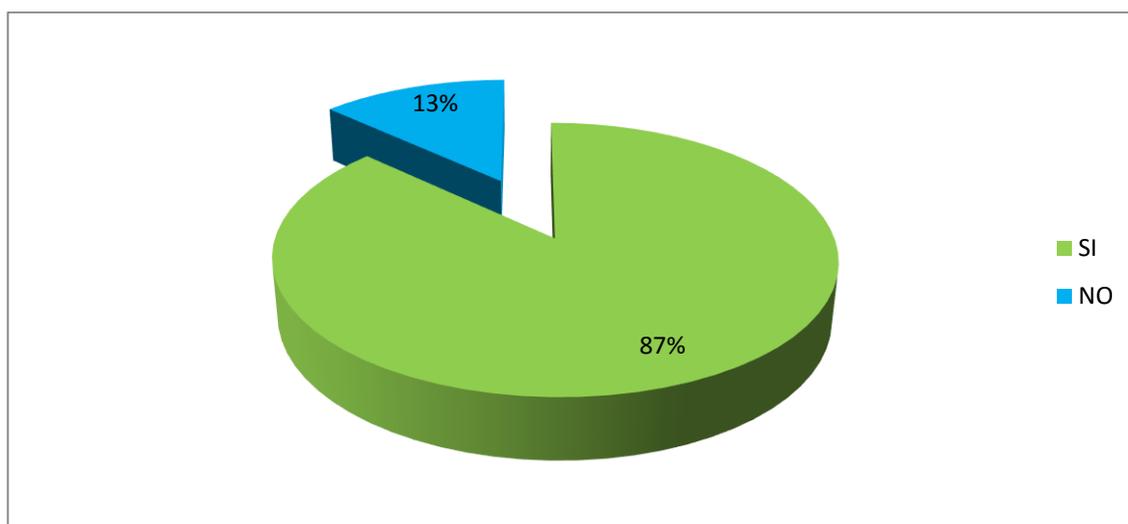
**Cuadro No-10**

Alternativa	Encuestados	Porcentaje %
Si	332	87
No	50	13
Total	382	100

**Fuente:** Encuesta aplicada a la ciudadanía

**Elaborado por:** la autora

**Figura:** No-10



**Interpretación:**

En el cuadro y figura N-10, el 87% de los encuestados manifestaron que ante la falta de centros especializados para tratar casos de abuso sexual infantil, sí deben estos crearse, el 13% no, es importante la creación de estos centros ya que en la Ciudad de Quevedo no existen.

**Pregunta 11.-** ¿Cree Usted que el abuso sexual infantil incide socialmente en los niños/as?

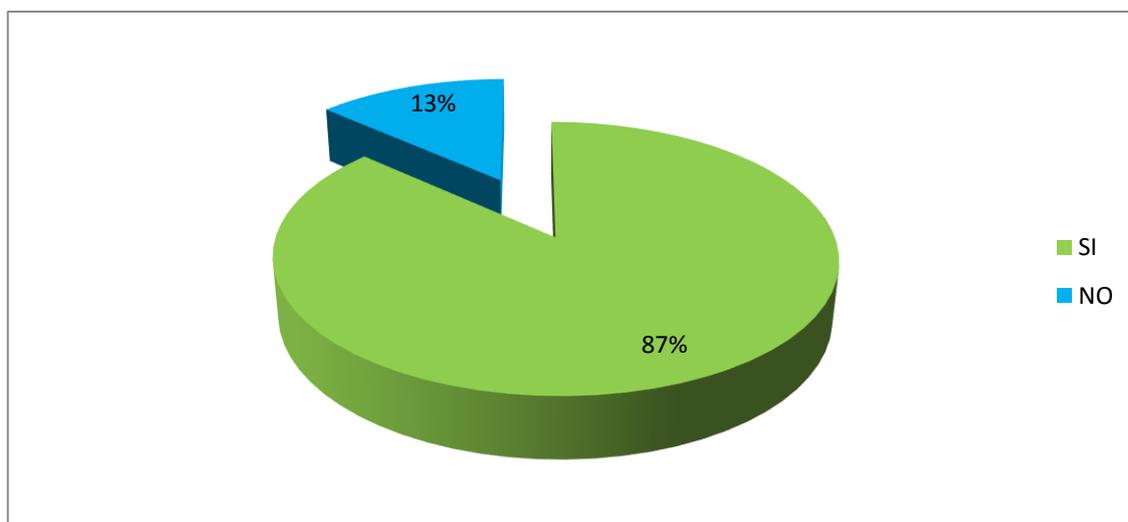
**Cuadro No-11**

Alternativa	Encuestados	Porcentaje %
Si	331	87
No	51	13
Total	382	100

**Fuente:** Encuesta aplicada a la ciudadanía

**Elaborado por:** la autora

**Figura:** No-11



**Interpretación:**

En el cuadro y figura N-11, el 87% de los encuestados manifestaron que el abuso sexual infantil sí incide en el comportamiento social de niño, el 13% no, el comportamiento social del niño se ve seriamente lesionado ante el abuso sexual infantil ya que el niño no alcanza a comprender esta situación anómala que se le presentó en su corta vida.

**Pregunta 12.-**¿Considera usted que se debe presentar una reforma a la Asamblea Nacional del artículo 74 del Código de la Niñez y Adolescencia?

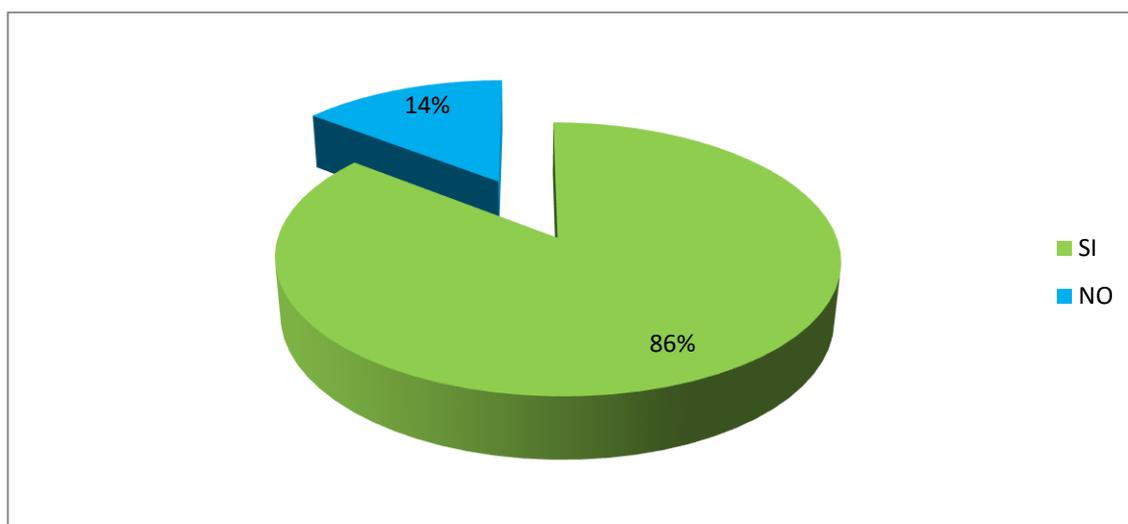
**Cuadro No-12**

Alternativa	Encuestados	Porcentaje %
Si	327	86
No	55	14
Total	382	100

**Fuente:** Encuesta aplicada a la ciudadanía

**Elaborado por:** la autora

**Figura:** No-12



**Interpretación:**

En el cuadro y figura N-12, el 86% de los encuestados manifestaron que sí es importante presentar una reforma al artículo 74 del Código de la Niñez y Adolescencia, el 14% manifestó que no, la importancia de ésta reforma radica en el hecho que beneficiará a los niños que son abusados sexualmente

**a) Resultados de las encuestas dirigidas a ciudadanos del Cantón Quevedo**

<b>No.</b>	<b>Cuestionario</b>	<b>SI</b>	<b>%</b>	<b>NO</b>	<b>%</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
1	¿Cree Usted que el Estado desprotege a niños víctimas de abuso sexual?	297	78	85	22	382	100
2	¿Cree Usted que un niño abusado sexualmente sufre daño físico permanente?	306	80	76	20	382	100
3	¿Cree Usted que un niño/a abusado sexualmente sufre daño psicológico?	313	82	69	18	382	100
4	¿Considera Usted que el Estado evade la aplicación de la Doctrina de Protección ante el abuso infantil?	315	82	67	18	382	100
5	¿Cree Usted que el abuso sexual infantil incide en el desarrollo armónico del niño/a?	322	84	60	16	382	100
6	¿Cree Usted que el abuso sexual infantil debe considerarse un crimen contra el niño/a?	321	84	61	16	382	100
7	¿Considera usted que un niño/a abusado sexualmente tiene problemas de conducta?	337	88	45	12	382	100
8	¿Considera Usted que se debe sancionar a los operadores de Justicia por la negación de justicia en los casos de abuso sexual infantil??	323	85	59	15	382	100
9	¿Considera Usted que los casos de abuso sexual infantil en la mayoría de los casos es perpetrado por un familiar cercano?	334	87	48	13	382	100
10	¿Considera Usted que se deben crear centros especializados en la Ciudad de Quevedo, para tratar casos de abuso sexual infantil?	332	87	50	13	382	100
11	¿Cree Usted que el abuso sexual infantil incide socialmente en los niños?	331	87	51	13	382	100
12	¿Considera usted que se debe presentar una reforma a la Asamblea Nacional del artículo 74 del Código de la Niñez y Adolescencia?	327	86	55	14	382	100
	<b>TOTAL</b>	<b>3858</b>	<b>84%</b>	<b>726</b>	<b>16%</b>	<b>4584</b>	<b>100%</b>

#### **4.1.2. Entrevistas**

##### **a) Entrevista realizada al Sr. Ab. Francisco Briones Campuzano**

**Juez Segundo Adjunto de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia de Quevedo.**

**1.- Considera Usted que el Estado incumple con proteger a las víctimas de abuso sexual infantil?**

*Si incumple, lo que se debería es dar una mejor protección, en la provincia y después del delito cometido.*

**2.- Cual es su criterio respecto de la falta de atención especializada por parte del Estado a las víctimas de abuso sexual infantil?**

*Se deberían crear centros especiales para tratar a las víctimas, con seguimiento de los mismos.*

**3.- Considera Usted que existe vulneración de derechos a las víctimas de abuso sexual infantil?**

*Al no haber un tratamiento especial por parte del Estado, hay vulneración de Derechos.*

**4.- Considera Usted que el Estado atiende integralmente a las víctimas de abuso sexual infantil?**

*Parcialmente.*

**b) Entrevista realizada al Sr. Dr. Jorge Iván Urgirles Castillo**

**Agente Fiscal de Los Ríos en Quevedo.**

**1.- Considera Usted que el Estado cumple con proteger a las víctimas de abuso sexual infantil?**

*Esta obligación Estatal se encuentra en una trasmisión progresiva, hasta cumplir con el objetivo constitucional y política estatal.*

**2.- Cual es su criterio respecto de la falta de atención especializada por parte del Estado a las víctimas de abuso sexual infantil?**

*No existe atención especializada en lo que tiene relación al daño físico causado, en el campo de la fiscalía existen las Fiscalías de adolescentes infractores, delitos sexuales, Dinapen, Consejos de la Niñez en los GADS, escuelas especializadas.*

**3.- Considera Usted que existe vulneración de derechos a las víctimas de abuso sexual infantil?**

Si, ya que los mismos no son atendidos con prontitud y el estado no cuenta con programas de asistencia para este grupo vulnerable de la sociedad.

**4.- Considera Usted que el Estado atiende integralmente a las víctimas de abuso sexual infantil?**

Si

**c) Entrevista al Sr. Dr. Jorge Arias Desiderio**

**Agente Fiscal de Los Ríos en Quevedo.**

**1.- Considera Usted que el Estado cumple con proteger a las víctimas de abuso sexual infantil?**

En la actualidad el Estado Ecuatoriano si incumple en la protección a las víctimas de abuso sexual infantil, se deberían crear instituciones, que cuenten con personal especializado, para prevenir este tipo de abuso

**2.- Cual es su criterio respecto de la falta de atención especializada por parte del Estado a las víctimas de abuso sexual infantil?**

El problema se centra en la falta de cooperación de familiares y amigos, que de una u otra manera conforman el entorno de las víctimas del delito de abuso infantil, pues en la mayor parte de los casos, los abusadores son familiares, amigos o allegados de los niños víctima de abuso infantil.

**3.- Considera Usted que existe vulneración de derechos a las víctimas de abuso sexual infantil?**

Lógicamente al abusar sexualmente a un ser humano se está cometiendo un delito, a la vez que se está vulnerando sus derechos consagrados en la Constitución de la República y en los Convenios y Tratados Internacionales de Derechos Humanos y de Protección Integral a la Niñez.

**4.- Considera Usted que el Estado atiende integralmente a las víctimas de abuso sexual infantil?**

Considero que el Estado está tratando de implementar programas a las víctimas de abuso sexual infantil, con asistencia médica y psicológica de instituciones especializadas y aplicando los principios constitucionales e

instruyendo a los operadores de justicia, para que dicten medidas de protección a favor de los menores en situación de riesgos.

#### **4.2. Comprobación de la Hipótesis**

Las guías y hojas de encuestas realizadas a los ciudadanos y ciudadanas del Cantón Quevedo, me permitieron obtener una base de datos con las respuestas a las preguntas, en base de estas llegué a comprobar la hipótesis planteada: “La reforma al Art. 74 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, garantizará la protección a las víctimas de abuso sexual infantil”, el 84% de los encuestados respondieron que es necesario reformar el Código de la Niñez y Adolescencia Art. 74, reforma que permitirá disminuir los índices de maltrato infantil, por lo tanto la hipótesis planteada es positiva y es aceptada.

#### **4.3. Reporte de la investigación**

El procedimiento metodológico del tema de investigación jurídica se realizó de la siguiente manera:

##### **Selección del tema**

La selección del tema se realizó en base a la presentación del anteproyecto con el auspicio de un profesor guía de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, Facultad de Derecho, el que luego de revisarlo lo envía al Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, el mismo que lo remite a la comisión respectiva para su análisis y aprobación, en el anteproyecto presentado se realiza un análisis histórico, doctrinario, jurídico y de derecho comparado sobre el tema planteado, su incidencia jurídica en los niños abusados sexualmente por lo cual creí conveniente plantear una reforma al artículo 74 del Código de la Niñez y Adolescencia.

### **Formulación de objetivos e hipótesis**

Con los antecedentes y la controversia jurídica que causa en los niños el abuso sexual infantil, procedí a señalar los objetivos generales y específicos, hipótesis, variables los cuales me sirvieron de base para llevar adelante el proceso investigativo.

### **Elaboración del marco teórico**

El Marco teórico en el mismo están detallados los antecedentes históricos de la investigación, doctrina, jurisprudencia, marco jurídico y derecho comparado, la investigación científica en el campo de la doctrina, legislación, jurídico y, derecho comparado, para lo cual procedí a utilizar los contenidos bibliográficos de diferentes fuentes consultadas: Constitución de la República del Ecuador, Leyes internas del Ecuador, Legislación Internacional, derecho comparado, lo cual hace posible la comprensión del tema.

### **Análisis e interpretación de resultados**

Realizada la encuesta a ciudadanos y ciudadanas del Cantón Quevedo, con preguntas sencillas referentes al tema, interpreté los resultados utilizando el análisis cualitativo y cuantitativo de las respuestas entregadas por los ciudadanos, técnica confiable ya que se realizaron de manera directa entre ciudadanos y encuestador.

Los resultados de las encuestas fueron representados mediante cuadros y gráficos los mismos que fueron interpretados, analizados y me permitieron tener una base de datos confiable del tema investigado, los mismos que fueron representados mediante un cuadro general de resultados, permitiéndome establecer los hallazgos de la investigación, comprobar la hipótesis y formular las conclusiones y recomendaciones.

## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1. Conclusiones**

1. El Estado desprotege a niños abusados sexualmente.
2. El niño abusado sexualmente sufre daño físico y psicológico.
3. El abuso sexual a niños incide en su desarrollo armónico.
4. El desorden de conducta en los niños abusados sexualmente perduran mucho tiempo.
5. La mayoría de abuso sexual infantil es perpetrado por familiares cercanos.
6. No existen centros especializados para tratar a niños abusados sexualmente.
7. Existe una legislación inadecuada que sancione de manera ejemplar el abuso sexual infantil.

## **5.2. Recomendaciones**

1. El Estado debe brindar protección Integral a niños, niñas y adolescentes de conformidad a lo determinado en la Constitución de la República del Ecuador.
2. El daño físico y psicológico que sufre el niño abusado sexualmente debe ser atendido de manera oportuna e integral por parte del Estado, La Sociedad y Fundaciones Privadas.
3. El Estado debe procurar garantizar el desarrollo armónico del niño creando políticas propicias y oportunas que se apliquen directamente en los casos de abuso sexual infantil.
4. El Estado debe brindar asistencia psicológica a los niños/as abusadas sexualmente a fin de lograr adaptaciones normales de sus niveles de conducta.
5. El familiar que abuse sexualmente de un niño debe ser separado de manera definitiva del entorno familiar.
6. Se deben crear centros especializados encargados de brindar asistencia médica, terapias y atención permanente a niños abusados sexualmente.
7. Que es oportuno y necesario reformar el artículo 74 del Código de la Niñez y Adolescencia.

## **CAPITULO VI**

### **LA PROPUESTA**

#### **6.1. Título I**

Estructurar una propuesta alternativa de solución a la problemática socio jurídica, presentando reforma al artículo 74 del Código de la Niñez y Adolescencia.

#### **6.2. Antecedentes**

Un 21,4 por ciento de niños, niñas y adolescentes de Ecuador ha sufrido en alguna ocasión algún tipo de abuso sexual, según se desprende de un estudio elaborado por el Instituto de la Niñez y la Familia (INFA) y el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES).

La investigación, que estudió la situación de 2.567.101 niños, niñas y adolescentes, determina que 548.229 de los encuestados sufrieron al menos una situación de abuso sexual por parte, en su mayoría, de familiares, parejas o amigos.

Los resultados también apuntan a que en la región amazónica y en las islas Galápagos se registraron mayores casos de abuso (27,7%) que en la región costera (21,8%) o en la sierra (20,3%).

Por ciudades: Quito, con 24,5 por ciento de casos, supera ligeramente a Guayaquil, la ciudad más poblada del país, que tiene un 23,3 por ciento de casos, mientras que el resto de las grandes ciudades registra un porcentaje del 20,3 por ciento.

Los tipos de abuso que más casos se registran son propuestas sexuales (68,2%), tocamiento de genitales (56,8%) o exhibición (49,9%), producidos sobre todo por personas.

La mayoría de los niños, niñas y adolescentes que han sufrido esos tipos de situación sexual tienen entre 15 y 17 años de edad, seguidos de los que tienen 11 o menos

El 28 por ciento de ellos no ha comunicado a nadie que sufrieron un abuso, mientras que el 34,7 por ciento optó por comunicarlo a algún amigo y el 15,5 por ciento a su madre.

Asimismo, entre los motivos que más llevaron a los menores a participar en las situaciones sexuales se cuentan que se trataba de una persona a la que ellos querían (36,90%) o porque les dijeron que era algo normal (19,20%), mientras que al 38,7 por ciento les generó un sentimiento de miedo y al 29,4 por ciento, vergüenza.

El INFA, entre sus atribuciones son: contribuir a la revisión y rediseño de políticas y acciones dirigidas a enfrentar el fenómeno de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes en el país", así como "establecer la magnitud del problema y determinar las principales características del fenómeno".

El INFA y el MIES se proponen trabajar para "establecer una legislación que no permita ninguna clase de impunidad", a la vez que implementar programas de prevención para fortalecer el respeto a los derechos de los menores, "uno de los grupos más vulnerables y descuidados por la sociedad y el Estado".

Los principales grupos receptores de esos programas serán las familias, las escuelas, las iglesias y los medios de comunicación. Asimismo, se buscará "mejorar el sistema judicial, agilizar los procesos y mejorarlos" para evitar, por ejemplo, "la re-victimización de la persona agredida".

El INFA también se propone mejorar procesos de asistencia domiciliaria, mejorar programas de educación preventiva y establecer acuerdos y redes de trabajo entre instituciones

Actualmente Ecuador cuenta con 43 Centros de Protección de Derechos de los menores de edad, donde se ha realizado una capacitación en atención especializada en abuso sexual.

### **6.3. Justificación**

Las oportunidades de que todos los niños vean satisfechas sus necesidades básicas y logren un desarrollo pleno de sus capacidades, se ven seriamente comprometidas, por la falta de una legislación adecuada que sancione el abuso sexual infantil.

De ahí que podamos hablar de condiciones de maltrato o negligencia social, dada la incapacidad de la sociedad para proveer un nivel mínimo adecuado de sobrevivencia a los niños, o bien, puede hablarse de condiciones de violencia estructural.

Varios factores pueden incidir en incrementar o disminuir la angustia provocada por el abuso sexual infantil. Estos factores se refieren a: el tipo de abuso; las características del niño y las del ambiente donde se desarrolla. Los niños que se desenvuelven en un ambiente donde encuentran un mayor apoyo y comprensión por parte de otros familiares, pueden enfrentar mejor las situaciones de abuso. La mayor angustia en los padres se asocia con una reacción similar por parte de los niños. Los estudios sugieren que las consecuencias psicológicas negativas del abuso sexual persisten en el tiempo y permanecen en la edad adulta. Las mujeres que sufrieron abusos tempranos tienen dos veces más probabilidades de suicidio que las que no los sufrieron. Asimismo, las personas que padecieron estos abusos tienen cuatro veces más

probabilidades de sufrir desórdenes psiquiátricos y tres veces más de consumir sustancias que quienes no los experimentaron.

#### **6.4. Síntesis del Diagnóstico**

El abuso sexual, junto con el abuso físico, la negligencia y el abuso psicológico, es una de las formas clínicas de presentación del Síndrome de Maltrato Infantil.

Esta forma particular de maltrato se explica como la participación de niños y adolescentes dependientes e inmaduros (por la propia característica de este grupo etario) en cualquier actividad sexual con un adulto, en las que los menores no comprenden total ni parcialmente los actos, no encontrándose capacitados para dar su consentimiento, violando el adulto los tabúes sociales y familiares de su comunidad. Finkelhor y Hotaling proponen que un contacto sexual puede ser abusivo, cuando la diferencia entre abusado y abusador es mayor de 5 años entre víctimas y perpetradores prepuberales, y de 10 años cuando el paciente es mayor de 13 años. En general, estas victimizaciones se caracterizan por la existencia de coerción, amenazas, intimidación, con utilización del poder y la fuerza facilitados por el vínculo. En resumen el abuso sexual infantil es el empleo de menores para la gratificación sexual del adulto, incluyendo también la pedofilia, el incesto y la violación.

Hay que diferenciar estas conductas de las actividades relacionadas con el proceso normal de maduración sexual que presentan todos los niños, acorde a su etapa evolutiva. Cuando existen actividades abusivas entre niños, se debe considerar la posibilidad de maltrato sexual en ambos menores; en este caso el niño o adolescente "abusador" reproduce en él más indefenso, el maltrato que ha sufrido previamente.

Los casos de abuso sexual infantil ocurren lenta y progresivamente, el abusador cuida en la mayoría de los casos de no dejar indicios en el cuerpo del menor. En general las acciones no son violentas. Abarcan una amplia gama de situaciones desde el exhibicionismo, obligar a los niños a participar de material pornográfico, prostitución infantil, rituales sexuales, contactos físicos inapropiados, como caricias, besos, masturbación, manoseo (manipulación de los genitales en general), introducción de objetos en la vagina, el ano, fellatio, hasta el coito.

Si bien la dinámica familiar del abuso sexual Infantil tiene algunas diferencias con los niños víctimas de maltrato físico, tiene en común con ésta que el que actúa es en el 98% de los casos, un conocido del menor, pudiendo ser el progenitor, el tutor, el cuidador permanente o transitorio.

No solo suelen estar involucrados los familiares directos (padres, padrastros, abuelos, hermanos, tíos, etc), sino también los individuos que cumplen un papel en la supervisión, el cuidado y la asistencia del niño (educadores, profesores de actividades deportivas y recreativas, maestros de música, personal de salud, etc.).

## **6.5. Objetivos**

### **6.5.1. General**

Estructurar una propuesta alternativa de solución a la problemática socio jurídica, presentando reforma al artículo 74 del Código de la Niñez y Adolescencia.

### **6.5.2. Específico**

Determinar los aspectos jurídicos sociales e incidencias en niños por efecto del abuso sexual infantil.

## **6.6. Descripción de la Propuesta**

### **6.6.1. Desarrollo**

#### **El pleno de la Asamblea Nacional considerando,**

**Que**, el artículo 3 de la Constitución de la República determina: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;

**Que**, el artículo 6 de la Constitución prescribe: “Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 35 de la Constitución determina: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado”;

**Que**, el artículo 44 de la Constitución determina: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales,

afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”;

**Que**, el artículo 46 de la Constitución prescribe: “El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.
4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones”;

**Que**, el artículo 66 de la Constitución: “reconoce y garantizará a las personas:

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:
  - a). La integridad física, psíquica, moral y sexual”;

**Que**, el artículo 341 de la Constitución determina: “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.

El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias”.

**Que**, el artículo 120, núm. 6 de la Constitución de la República establece que la Asamblea Nacional tiene como atribución: “Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio”,

**Resuelve:**

En uso de sus atribuciones constitucionales contenida en el artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador expide la siguiente:

**Ley Reformatoria al artículo Art. 74 del Código de la Niñez y Adolescencia.**

**Código de la Niñez y Adolescencia**

**Art. 74.- Prevención y políticas respecto de las materias que trata el presente título.-** El Estado adoptará las medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y de otra índole, que sean necesarias para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra las conductas y hechos previstos en este título, e impulsará políticas y programas dirigidos a:

1. La asistencia a la niñez y adolescencia y a las personas responsables de su cuidado y protección, con el objeto de prevenir estas formas de violación de derechos;
2. La prevención e investigación de los casos de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico y pérdida;

**3.** La búsqueda, recuperación y reinserción familiar, en los casos de pérdida, plagio, traslado ilegal y tráfico; y,

**4.** El fomento de una cultura de buen trato en las relaciones cotidianas entre adultos, niños, niñas y adolescentes.

En el desarrollo de las políticas y programas a los que se refiere este artículo, se asegurará la participación de la sociedad, la familia, los niños, niñas y adolescentes.

#### **Reforma.-**

**Art. 1.-** Expídase la siguiente Ley Reformativa al Art. 74 del Código de la Niñez y Adolescencia;

**Art. 2.-** El Estado adoptará las siguientes medidas:

#### **Legislativas**

Elaborar, ejecutar y supervisar un plan de acción de carácter integral y nacional para prevenir todo tipo de abuso sexual en contra de los niños.

#### **Educativas**

Promover y difundir de la manera más amplia, particularmente a través de los medios y del sistema educativo, los organismos e instituciones encargadas de garantizar los derechos de los niños, el efecto violento y perjudicial que causa el abuso sexual infantil.

Los efectos de desprotección incrementa el riesgo de rendimiento académico bajo, para lo cual adoptará las siguientes medidas:

-Determinar las características personales de optimismo, autoestima alta y sensación de esperanza;

-La desprotección infantil afecta el rendimiento y adaptación escolar, los niños y niñas que sufren abuso sexual infantil sufren dificultades

cognitivas o físicas para lo cual las escuelas adoptarán medidas adecuadas para intervenir positivamente en ellos;

-Apoyo social y las relaciones positivas con adultos: aprender para relacionarse apropiadamente con los demás:

- Aprender a expresar sus necesidades y pedir ayuda.
- Aprender cómo expresar los sentimientos de forma apropiada.
- Aprender a asumir la responsabilidad de las propias acciones.
- Aprender a tomar decisiones y resolver problemas.

-Disponibilidad de los padres, familiares, profesionales y otras personas, para trabajar en la prevención e intervención temprana;

-Determinar que la protección integral es responsabilidad de todos, es una responsabilidad colectiva;

-Intervención de los servicios sociales así como servicios específicos para atender con exclusividad a niños y niñas víctimas de abuso sexual infantil;

-Intervención de servicios comunitarios los cuales coordinarán acciones con la Junta Cantonal de derechos de Protección del niño;

-Los profesores que cuentan con formación idónea para intervenir en estos casos, intervendrán en coordinación con la Junta de protección de Derechos del niño;

-Proteger al niño o niña sobre el efecto de pornografía que se transmite y proyecta en internet;

### **Administrativas**

- Cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación, durante el período obligatorio, deberá ponerlo en

conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización.

- Toda persona o autoridad, y especialmente aquellos que por su profesión o función, detecten una situación de riesgo o posible desamparo, sospecha de abuso sexual, de un niño o niña, lo comunicará a la autoridad o sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise.

- Las autoridades y las personas que por su profesión o función conozcan el caso actuarán con la debida reserva.

### **Asistenciales**

1. Salvaguardar los derechos de estos niños.

2. Garantizarles un entorno estable y seguro en el que tengan satisfechas sus necesidades básicas:

- Necesidad de cuidados físicos (alimentación, cobijo, vestido, higiene, sueño, actividad física, atención médica) y protección frente a peligros reales.

- Necesidad de crecimiento físico y de ejercitar las funciones físicas y mentales. Necesidad de lograr paulatinamente mayores cotas de participación en las tomas de decisión y autonomía personal.

- Necesidad de afecto, aprobación, amor y seguridad en las relaciones afectivas, y oportunidad de relacionarse con otros.

- Necesidad de tener nuevas experiencias, recibir ayuda para relacionarse con el entorno y resolver problemas en la interacción social, alcanzando progresivamente niveles de responsabilidad adecuados a la edad.

- Necesidad de disciplina y control consistentes y apropiados a la edad, y guía y orientación de la conducta.

- Necesidad de desarrollo intelectual, disponer de estimulación sensorial, oportunidades para la exploración física y social, comprender progresivamente la realidad física y social, y desarrollar valores morales.

**3.** Garantizar el derecho de todo niño a vivir en un entorno seguro, en el que no sufra situaciones de maltrato o negligencia.

**4.** Garantizar el derecho de todo niño a tener una familia y un núcleo estable de convivencia que sea su “casa”, en el que pueda desarrollar los sentimientos de estabilidad, continuidad y pertenencia fundamentales para el desarrollo infantil.

**5.** Proporcionar a los padres el apoyo necesario para resolver sus dificultades y poder ejercer el rol parental de manera adecuada.

**6.** Si es necesario, sustituir temporalmente a los padres en las funciones parentales.

**7.** Proporcionar a los niños un entorno familiar alternativo y seguro si no es posible su permanencia en su familia.

**8.** Elaborar programas de intervención efectivas familiares.

**9.** Contar con centros especializados para atender en salud, psicológico, escuela para padres y madres.

**10.** Apoyo psicológico a las familias.

Este plan deberá contar con el consenso social y contendrá los mecanismos de coordinación entre los sectores de salud, protección a la infancia, educación y justicia, así como deberá establecer las tareas específicas que cada uno habrá de desarrollar. Asimismo, deberá contar con metas y mecanismos de evaluación precisos;

**Art. 3.-** Crease centros médicos de asistencia especializada a la niñez y adolescencia víctimas de abuso sexual infantil y a las personas responsables de su cuidado y protección, con el objeto de prevenir y tratar y recuperar estas formas de violación de derechos;

**Art. 4.-** Las sanciones que se aplicarán a los responsables de cometer abuso sexual infantil serán las aplicables para casos de violación.

### **6.7. Beneficiarios**

Los beneficiarios de la presente reforma serán los niños, niñas y adolescentes ya que contarán con una legislación adecuada que sancione y prevenga el abuso sexual infantil.

### **6.8. Impacto Social**

La sociedad y la familia sentirán confianza ya que la reforma incidirá de manera directa en los niños, niñas y adolescentes amenazados constantemente por el abuso sexual infantil.

## BIBLIOGRAFIA

**ACHAVAL A.**, “Manual de Medicina Legal”, Editorial Policial, Policía Federal Argentina, Buenos Aires, 1979.

**BERLINER**, Lucy, “Abuso Sexual de niños”, Ediciones Ancroc, 2000.

**BERLINER**, Lucy, Elliot Diana M Elliot, “Contactos significativos previos al abuso sexual de niños”, Ediciones Monserrate, 2002.

**BLEICHMAR**, Silvia, “En los orígenes del sujeto psíquico”, la fundación de lo inconsciente, España, editorial Amorrortu, 2008.

**CRITTENDEN**, y Dilla, “Papeles del Psicólogo”, España, Vol. 30(2), 2009.

**CALVI**, Bettina, “Abusos Sexuales en la Infancia”, Editorial Paidós, Argentina, 2005.

**DE MAUSE**, Lloyd, “Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia sexual”, Publicaciones IIN (Instituto Interamericano del Niño) Montevideo, 2003.

**DEL CAMPO**, Amaia y López Felix, Lemieux y Byers, “Modelos utilizados en terapias psicoevaluativas de menores abusados sexualmente”, Ediciones occi, 2006.

**DOMÍNGUEZ**, Vicente, “Tabú”, la sombra de lo prohibido innombrable y contaminante, editores Festival Internacional de Cine de Gijón, Madrid, 2005.

**DAVID**, Finkelhor, “Abuso sexual al menor”, causas, consecuencias y tratamiento psicosexual, editorial Pax México, 2005.

**E.G. FEIRING**, y Cleland, Mcmillem y Zuravin, 1997, “Modelos de los efectos del abuso infantil”, 2007.

**FERGUSON**, Boden y Horwoor, “Una revisión acerca de la sintomatología del abuso sexual infantil”, Ediciones Redalyc, Colombia, 2010.

**FINKELHOR**, David, “Abuso sexual al menor”, causas, consecuencias y tratamiento psicosexual, editorial Pax, México, 2005.

**FREYD**, J, “Abusos sexuales en la Infancia”, Ediciones Universidad Católica de Chile, Chile, 2003.

**FREUD**, Sigmund, “Tres ensayos para una teoría sexual”, Freud, Sigmund. Obras completas de Sigmund Freud. Volumen VII - Tres ensayos de teoría sexual, y otras obras (1901-1905), “Fragmento de análisis de un caso de histeria (Caso “Dora”). Traducción José Luis Etcheverry, Buenos Aires & Madrid, Amorrortu editores, 1905.

**GONZÁLEZ**, E., Martínez, V., Leyton, C., Bardi, A., “Características de los abusadores sexuales”, editorial Sogja, 2004.

**GÓMEZ**, López María Eugenia, “La prevención del abuso sexual infantil en relación a criterios amplios de salud sexual”, Disfunciones sexuales masculinas y femeninas, salud mental, volumen 28 N- 4, México, ediciones medigraphic, 2005.

**HEGER**, Astrid, Emans Jean S., Muran David, “Evaluación del Niño Abusado Sexualmente”, un libro de texto médico y fotográfico Atlas Segunda Edición, Universidad de Oxford, 2000.

**HOVLAND**, Carl, “El Efecto del Durmiente”.

**IGLESIAS, L.** “Intervención terapéutica”, Manual de reflexión y procedimientos para la atención de casos de maltrato y abuso sexual infantil, Ediciones. CESIP, Lima, 2001.

**INTEBI, Irene V.** “Abuso Sexual Infantil en las mejores familias”, Editorial Granica, 2000.

**LAPLANCHE, Jean & Jean-Bertrand Pontalis,** Diccionario de Psicoanálisis, editorial Paidós, Buenos Aires 9ª. Edición, 2007.

**LACAN, Jacques,** “De la psicosis paranoica en sus relaciones con la personalidad”, siglo veintiuno editores, Argentina, 2005.

**LAGO, Barney Gabriel,** “Abuso Sexual Infantil”, Ediciones Universidad Javeriana, 2005.

**MASCAREÑAS, César,** “Esperanza para la Familia”, Ediciones A. C. Monterrey, 2008.

**MARCÓ, Ribé J, Martí Tusquets J, Pons B Artran,** “Psiquiatría Forense”. Salvat Editores, Barcelona, España, 1990.

**MERRIL, Thomsen, Sinclair, Gold y Milner,** “Avances y efectos de la psicología en niños”, Ediciones universitarias, 2001.

**MELLON, Whiteside y Friedrich,** 2006.

**MERRILL, et al,** “Daños psicológico a niños Artículos académicos”, 2003.

**NAJDOWSKY, y Ullman,** “Factores protectores en la prevención del abuso sexual infantil” Impreso Liberabil, revista de Psicología, 2005.

**PATITÓ**, JA; Lossetti OA; Guzmán C; Trezza FC; Stingo NR., “Tratado de Medicina Legal”. 1ª Edición, Ediciones Quorum, Buenos Aires, 2003.

**PERRONE**, R., & Nannini, M., “Violencia y abusos sexuales en la familia”. Un abordaje sistémico y comunicacional. Buenos Aires, editorial Paidós, 1997.

**RANDOLPH**, y Reddy, “Terapia Lúdica y sus efectos”, Ediciones Universitarias, 2006.

**ROBERT**, Crooks, Karla Baur, “Nuestra sexualidad”, Cengage Learning Editores, Buenos Aires Argentina, 2000.

**ROZANSKI**, Carlos Alberto, “Abuso Sexual Infantil” ¿denunciar o silenciar?, Buenos Aires, Ediciones B, 2003.

**RUIZ DÍAZ**, María Victoria, “El trastorno disocial”, innovación y experiencias educativas, PDF, 2010.

**SAP**, y Vandeven, “Atribuciones de culpa en daño psicológico a niños”, Universidad de Granada, 2005.

**SANDOR**, Ferenczi., “El Terapeuta de la Pasión y la Ternura”, Rachman, Arnold William, Budapest, Editorial Bio-Psique, 2004.

**SILVA**, Arturo, “Conducta antisocial”, un enfoque psicológico, editorial Pax México, 2003.

**SACOTO**, Merlyn Marie-France, “La Problemática del Abuso Sexual en Niños y Adolescentes”, Panorama general y situación en el Ecuador, Centro de Publicaciones, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 2005.

**VADDI**, parti, Bogetto, Callahan, Abdallahn Spitnagel y Cottler, “Desviaciones y consecuencias del abuso sexual infantil”, Ediciones Olimpia, 2006.

**VOLNOVICH**, Jorge R., “Abuso sexual en la infancia 3”, la re victimización, editorial Lunen/Humanitas, 2008.

### **Legislación del Ecuador**

Constitución de la República del Ecuador, Editorial Jurídica El Forum, 2008.

Ley 103 contra la violencia a la mujer y la familia

Código Penal, artículo agregado por Ley No. 2, publicada en Registro Oficial 45 de 23 de Junio del 2005.

Código de la Niñez y Adolescencia, publicado por Ley N°- 100, en el Registro Oficial 737 de 3 de Enero, 2003.

### **Legislación Internacional**

Declaración Universal de Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948, Asamblea General de las Naciones Unidas.

Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (b-32) San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969.

Ley 1146 DE 2007 (julio 10) Diario Oficial No. 46.685 de 10 de julio de 2007 Congreso De La República de Colombia.

Código de la Niñez y la Adolescencia, República de Nicaragua, Gaceta No. 97 27/05/98 ley No. 287, del 24 marzo 1998 publicado en la Gaceta No. 97, del 27 mayo 1998.

### **Instituciones del Ecuador**

Ministerio de Salud Pública República del Ecuador, rendición de cuentas, año 2012.

Observatorio de Seguridad Ciudadana.

Diario Hoy, 12 de Junio 2011, Pág. 2.

Revista de Estadísticas Criminológicas N. 2, 2010, Fiscalía General del Estado.

### **Programas y Organizaciones Internacionales**

Naciones Unidas, Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en resolución 44/25, 20 de noviembre de 1989.

Programa de prevención de abuso sexual en niños y niñas, Lima Perú.

Organización mundial de la salud, Clasificación Internacional de enfermedades, décima versión, 2008.

Cumbre Mundial en Favor de la Infancia, (Nueva York, N.Y., USA) Del 29 al 30 de septiembre de 1990.

# **ANEXO 1**



## **Glosario de términos jurídicos**

**Abuso sexual.-** Es definido como cualquier actividad sexual entre dos o más personas sin consentimiento de una persona.

**Ablación.-** Es la destrucción completa de un órgano o de un tejido, mediante una intervención quirúrgica, o por medios físicos o compuestos químicos.

**Desprotección Infantil.-** Si bien tiende a identificarse la desprotección infantil con las situaciones de maltrato infantil en cualquiera de sus modalidades (abandono, negligencia o abuso tanto físico, emocional, como sexual, etc.) hay que tener en cuenta que, en ocasiones, pueden darse situaciones donde un niño no es maltratado y sin embargo debe ser protegido.

**Depresión.-** (del latín *depressio*, que significa «opresión», «encogimiento» o «abatimiento») es el diagnóstico psiquiátrico que describe un trastorno del estado de ánimo, transitorio o permanente, caracterizado por sentimientos de abatimiento, infelicidad y culpabilidad, además de provocar una incapacidad total o parcial para disfrutar de las cosas y de los acontecimientos de la vida cotidiana (anhedonia). Los desórdenes depresivos pueden estar, en mayor o menor grado, acompañados de ansiedad. Esta alteración psiquiátrica, en algunos casos, puede constituir una de las fases del trastorno bipolar.

**Violencia contra la mujer.-** Es un hecho conocido desde la antigüedad y reconocido como un problema social. Las Naciones Unidas en su 85ª sesión plenaria, el 20 de diciembre de 1993, ratificó la *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*, donde se afirma que esta violencia es un grave atentado a los derechos humanos de la mujer y de la niña.

**Sedución.-** Es el acto de seducir, de inducir y persuadir a alguien con el fin de modificar su opinión o hacerle adoptar un determinado comportamiento según la voluntad del que seduce. Aunque suele emplearse para referirse a intentos de conseguir interacciones de tipo sexual, se emplea también en español para referirse a intentos de atraer, físicamente o a una opinión.

**Efecto psíquico.-** El término psíquico se utiliza para hacer referencia a todo lo que guarda relación con las funciones y los elementos de carácter psicológico.

**Trastorno disocial.-** Se refiere a la presencia recurrente de conductas distorsionadas, destructivas y de carácter negativo, además de transgresoras de las normas sociales, en el comportamiento del individuo. Este trastorno supone un problema clínico importante por sus características intrínsecas - implica un desajuste social-, sus posibles consecuencias - una parte importante de los niños/as que lo padecen mostrará algún tipo de desajuste en la edad adulta- y por su frecuencia - es el más comúnmente diagnosticado.

**Conducta.-** La **conducta** está relacionada a la **modalidad** que tiene una persona para comportarse en diversos ámbitos de su vida. Esto quiere decir que el término puede emplearse como sinónimo de **comportamiento**, ya que se refiere a las acciones que desarrolla un sujeto frente a los estímulos que recibe y a los vínculos que establece con su entorno.

**Prevención.-** Son los objetivos básicos de las sanciones en Derecho.

**Anamnesis.-** (del griego αναμνησις, *anámnēsis* = traer a la memoria) significa "recolección", "reminiscencia", "rememoración". La anamnesis en

general apunta a traer al presente los recuerdos del pasado, recuperar la información registrada en épocas pretéritas.

**Juzgamiento.-** Acción y efecto de juzgar.

**Testimonio.-** Declaración en la que se afirma o se asegura alguna cosa.

**Lesión.-** Según la Organización Mundial de la Salud, una lesión es "toda alteración del equilibrio biopsicosocial".

**Revictimización.-** La revictimización hace referencia directamente a un sujeto puesto en una condición no libre ni voluntaria sino dada por el ejercicio de otro poder, que ejerce fuerza o presión. Se trata de un alguien que ha sido víctima, pero el prefijo re, nos dice de la característica de esa condición su repetición. Por lo tanto, la re-victimización es una palabra derivada que hace referencia a la experiencia que victimiza a una persona en dos o más momentos de su vida.

**Ad-integrun.-** Restitución al íntegro.

**Promiscuidad.-** Es la práctica de relaciones sexuales con varias parejas o grupo sexuales, en contraposición con la monogamia, tanto en el reino animal como entre los seres humanos. En el diccionario de la RAE se define promiscuidad como: *Convivencia con personas de distinto sexo.*

# **ANEXOS 2**



# **UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO**

## **FACULTAD DE DERECHO**

### **TESIS DE GRADO**

**TEMA:** La desprotección del estado a las víctimas de abuso sexual infantil

#### **Entrevista**

**Sr. Ab. Francisco Briones Campuzano**  
**Juez Segundo Adjunto de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia de Quevedo.**

**1.- Considera Usted que el Estado incumple con proteger a las víctimas de abuso sexual infantil?**

No incumple, lo que se debería es dar una mejor protección, en la provincia y después del delito cometido.

**2.- Cual es su criterio respecto de la falta de atención especializada por parte del Estado a las víctimas de abuso sexual infantil?**

Se deberían crear centros especiales para tratar a las víctimas, con seguimiento de los mismos.

**3.- Considera Usted que existe vulneración de derechos a las víctimas de abuso sexual infantil?**

Al no haber un tratamiento especial por parte del Estado, hay vulneración de Derechos.

**4.- Considera Usted que el Estado atiende integralmente a las víctimas de abuso sexual infantil?**

Parcialmente.

# **UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO**

## **FACULTAD DE DERECHO**

### **TESIS DE GRADO**

**TEMA:** La desprotección del estado a las víctimas de abuso sexual infantil

#### **Entrevista**

**Sr. Dr. Jorge Iván Urgirles Castillo**

**Agente Fiscal de Los Ríos en Quevedo.**

**1.- Considera Usted que el Estado cumple con proteger a las víctimas de abuso sexual infantil?**

Esta obligación Estatal se encuentra en una trasmisión progresiva, hasta cumplir con el objetivo constitucional y política estatal.

**2.- Cual es su criterio respecto de la falta de atención especializada por parte del Estado a las víctimas de abuso sexual infantil?**

No es así, si existe atención especializada, existen las Fiscalías de adolescentes infractores, delitos sexuales, Dinapen, Consejos de la Niñez en los GADS, escuelas especializadas.

**3.- Considera Usted que existe vulneración de derechos a las víctimas de abuso sexual infantil?**

**4.- Considera Usted que el Estado atiende integralmente a las víctimas de abuso sexual infantil?**

Si

# **UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO**

## **FACULTAD DE DERECHO**

### **TESIS DE GRADO**

**TEMA:** La desprotección del estado a las víctimas de abuso sexual infantil

#### **Entrevista**

**Sr. Dr. Jorge Arias Desiderio**

**Agente Fiscal de Los Ríos en Quevedo.**

**1.- Considera Usted que el Estado cumple con proteger a las víctimas de abuso sexual infantil?**

Si

**2.- Cual es su criterio respecto de la falta de atención especializada por parte del Estado a las víctimas de abuso sexual infantil?**

El Gobierno debe destinar más recursos económicos y talento humano a las Instituciones destinadas a prestar ese servicio.

**3.- Considera Usted que existe vulneración de derechos a las víctimas de abuso sexual infantil?**

Si porque ciertos casos quedan en la impunidad

**4.- Considera Usted que el Estado atiende integralmente a las víctimas de abuso sexual infantil?**

Si pero muchas veces por la falta de recursos económicos y humanos no se logra atender el cien por ciento de los casos.

# **UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO**

## **FACULTAD DE DERECHO**

### **TESIS DE GRADO**

**TEMA:** La desprotección del estado a las víctimas de abuso sexual infantil

#### **Entrevista**

**Sr. Dr. Jorge Arias Desiderio**

**Agente Fiscal de Los Ríos en Quevedo.**

**1.- Considera Usted que el Estado cumple con proteger a las víctimas de abuso sexual infantil?**

En la actualidad el Estado Ecuatoriano no incumple en la protección a las víctimas de abuso sexual infantil, más bien se han implementado programas tales como el de protección a víctimas y testigos, ya que niños, niñas y adolescentes por pertenecer a un grupo vulnerable requieren de mayor atención, es por ello que procura defender sus derechos, conforme se consagra en la Constitución Política de Republica, complementando sus preceptos en el Código de la Niñez y Adolescencia, pero a pesar de ello se deberían crear instituciones, que cuenten con personal especializado, para prevenir este tipo de abuso, que hoy por hoy, ha decrecido en nuestro país.

**2.- Cual es su criterio respecto de la falta de atención especializada por parte del Estado a las víctimas de abuso sexual infantil?**

El problema se centra en la falta de cooperación de familiares y amigos, que de una u otra manera conforman el entorno de las víctimas del delito

de abuso infantil, pues en la mayor parte de los casos, los abusadores son familiares, amigos o allegados de los niños víctima de abuso infantil.

**3.- Considera Usted que existe vulneración de derechos a las víctimas de abuso sexual infantil?**

Lógicamente al abusar sexualmente a un ser humano se está cometiendo un delito, a la vez que se está vulnerando sus derechos consagrados en la Constitución de la Republica y en los Convenios y Tratados Internacionales de Derechos Humanos y de Protección Integral a la Niñez.

**4.- Considera Usted que el Estado atiende integralmente a las víctimas de abuso sexual infantil?**

Considero que el Estado está tratando de brindar toda la ayuda necesaria, a las víctimas de abuso sexual infantil, con asistencia médica y psicológica de instituciones especializadas y aplicando los principios constitucionales e instruyendo a los operadores de justicia, para que dicten medidas de protección a favor de los menores en situación de riesgos.